BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo
GOBERNADOR
Ing. Laura Montero
VICEGOBERNADOR
Mgter Dalmiro Fabián Garay Cueli
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dr. Gianni Andrés Patricio Venier
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Miguel Lisandro Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Farm. Claudia Inés Najul
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
C.P. Pedro Martín Kerchner
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30450
Mendoza, Martes 19 de Septiembre de 2017
Normas: 28 - Edictos: 237

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

INDICE

Sección General 3
- LEYES 4
- DECRETOS 50
- RESOLUCIONES 62
- DISPOSICIONES 87
- ORDENANZAS 90

Sección Particular 92
- CONTRATOS SOCIALES 93
- CONVOCATORIAS 95
- REMATES 100
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 106
- TITULOS SUPLETORIOS 118
- NOTIFICACIONES 122
- SUCESORIOS 139
- MENSURAS 143
- AVISO LEY 19.550 149
- LICITACIONES 152

SECCIÓN GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9003

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

ART. 1 Ámbito de Aplicación.

Esta Ley regirá toda la actividad administrativa estatal y la que por atribución legal desarrollen sujetos no estatales.

I. Fuentes e interpretación jurídicas.

a) Fuentes.

En el ejercicio de la función administrativa debe siempre actuarse conforme a Derecho, aplicando la Constitución Nacional, los Tratados y Leyes de la República en cuanto procediere por la materia. Los asuntos de competencia provincial se rigen por la Constitución y las Leyes locales, su reglamentación y las Ordenanzas que dictaren los municipios en uso de sus atribuciones propias.

b) Interpretación

A tal efecto, las normas deben interpretarse según su letra y fines, dando prioridad en su caso a las Leyes análogas en el ámbito del derecho público, a los tratados y convenciones internacionales, a los principios de derecho público y a los valores jurídicos que los informan.

La costumbre no constituye fundamento de asignación de competencia, pero es admitida como fuente de derechos para los administrados, siempre que no sean contrarias a Derecho.

II. Principios generales aplicables al procedimiento administrativo.

Son, de modo enunciativo, los siguientes:

a) Principio pro homine.

El intérprete debe preferir el resultado jurídico que proteja en mayor medida a la persona humana, su dignidad y el respeto de los demás

derechos que le son debidos.

b) Principio de juridicidad.

La conducta del sujeto en función administrativa debe conformarse al ordenamiento jurídico, comprensivo de la Ley, los principios que informan al Derecho y sus demás fuentes. Deberá instruirse el procedimiento procurando su efectividad en el marco de la verdad material.

c) Principio del debido proceso adjetivo.

El cual comprende:

1) El acceso irrestricto a las actuaciones administrativas, a la documentación o información públicas de que disponga la autoridad, cuando razonablemente las requiera de ella el administrado para el mejor ejercicio de su defensa en sede administrativa. Constituye falta grave restringir, fuera de los casos en que la Ley lo autorice o sin dar la circunstanciada constancia escrita de los motivos que tenga la autoridad administrativa para así hacerlo, la vista de las actuaciones, la presentación de escritos o pruebas, el acceso a la información o la debida orientación que facilite al interesado su defensa o el pleno ejercicio de sus derechos o intereses tutelados por el ordenamiento jurídico. Este servicio administrativo incluye la información clara y comprensible sobre los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que pretenda el administrado, su fundamento jurídico y alternativas disponibles. Podrá el interesado obtener a su costo copia de los expedientes administrativos y demás bases o registros de información pública cuya reserva no haya sido declarada por autoridad competente, conforme las disposiciones que reglamenten razonablemente el derecho a tomar vista o al acceso a esa información.

2) El derecho de ser oído en forma previa a que se dicte la decisión que pueda vulnerar su interés jurídico.

3) El derecho del administrado de obtener una decisión fundada en sede administrativa, comprensiva de los alcances de la declaración, siendo la motivación esencial, más tratándose de atribuciones discrecionales que pudieren afectar los intereses del administrado.

4) El derecho a las medidas de prueba, informativas, preventivas, precautorias y cualquier otra exigencia, expresa o implícita del obrar administrativo que, en cada caso particular, deba disponerse para la efectiva operatividad del postulado de la tutela administrativa y del carácter servicial de la función administrativa.

d) Principio del plazo razonable.

Deben armonizarse los principios de economía, eficacia, eficiencia, celeridad y sencillez del obrar administrativo, asegurando una vía rápida de tutela de los intereses públicos y privados comprometidos en su actuación, de modo de que los interesados obtengan una decisión expresa y legítima sobre sus peticiones e intereses. Se facilitará, en su caso, el acceso al control administrativo o judicial posteriores. Las declaraciones o actuaciones de la autoridad que puedan afectar situaciones jurídicas tuteladas por el derecho deben brindarse en el plazo más breve y adecuado, conforme a las posibilidades y circunstancias del procedimiento respectivo, evitándose trámites dilatorios, incurrir en ritualismos inútiles o, en general, en requerimientos innecesarios, dilatorios o frustrantes de derechos.

2) Este principio comprende la impulsión e instrucción de oficio, la economía y sencillez en los trámites, en tanto no impliquen un desconocimiento del debido proceso o perjudiquen a terceros.

e) Principio del informalismo a favor del administrado

El administrado, cuente o no con asistencia técnica, está dispensado de toda exigencia formal innecesaria o subsanable por la misma administración, la que debe facilitar el goce de los derechos cuya operatividad le es exigible en virtud del carácter servicial de todo su accionar, con el único límite de no provocar daños a terceros ni a los intereses públicos que el derecho aplicable al caso también ponga a su cuidado.

f) Principio de buena administración

La Provincia de Mendoza reconoce en sus procedimientos administrativos:

1) El principio fundamental de la buena administración pública, con sus derechos y deberes derivados, tanto para administradores como administrados. Éstos pueden exigir que los asuntos de naturaleza pública sean tratados con equidad, justicia, objetividad, imparcialidad y resolverse en plazo razonable, conforme las circunstancias de cada caso, apreciadas razonablemente con el fin último del servicio a la dignidad de la persona humana como contenido inexcusable del bien común.

2) La observancia del deber básico y común de administradores y administrados de actuar con lealtad en la tramitación de todo asunto administrativo, de colaboración, buena fe, veracidad, responsabilidad, respeto y decoro.

3) La protección en sede administrativa y judicial de los derechos humanos reconocidos en las diversas fuentes jurídicas con rango constitucional.

III. Principios especiales aplicables en actuaciones administrativas que involucren derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad.

a) Las normas de este apartado establecen las condiciones que permitan alcanzar el pleno goce del derecho a la tutela administrativa efectiva de aquellas personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

b) Se consideran en condición de vulnerabilidad las personas que en razón de su edad, condición sexual, física o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante la administración los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, la condición sexual y la privación de libertad.

c) En estos casos, las autoridades deberán adaptar las disposiciones de la presente Ley a las concretas necesidades y particularidades que presente la situación de vulnerabilidad cuya solución sea requerida, adecuando, entre otras, las normas sobre legitimación, plazos y demás formalidades.

d) Las personas en condiciones de vulnerabilidad gozarán de asistencia y asesoramiento jurídico e interdisciplinario gratuitos conforme a las Leyes que regulan la materia y de acuerdo a los recursos materiales y humanos que tenga predispuestos a tal fin la administración.

e) La administración tiene la obligación positiva de suministrar, especialmente a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, toda la información que corresponda, a los fines de que puedan hacer efectivos sus derechos, previendo asimismo la utilización de las nuevas tecnologías a tales fines.

La información se prestará de acuerdo a las circunstancias determinantes de la condición de vulnerabilidad y de manera tal que se garantice que llegue a conocimiento de la persona destinataria.

f) Los agentes tienen la obligación de brindar atención prioritaria a estas situaciones, debiendo otorgarse una respuesta fundada en un plazo razonable y compatible con las particularidades y la urgencia que revista cada caso concreto.

TÍTULO II

ENTIDADES Y ÓRGANOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

COMPETENCIA

SECCIÓN I

DE LA COMPETENCIA EN GENERAL

ART. 2 Debido ejercicio de la competencia

El fin de la competencia es el servicio a la persona humana, atendiendo a las necesidades públicas y al desarrollo como cometidos del bien común.

La competencia administrativa es irrenunciable e improrrogable, debiendo ser ejercida directa y exclusivamente por quien la tiene atribuida por el ordenamiento jurídico, en forma expresa o razonablemente implícita, salvo los casos legítimos de delegación, avocación y sustitución.

La demora o negligencia en el ejercicio de la competencia o su no ejercicio cuando el mismo correspondiere, constituye falta disciplinaria reprimible, según su gravedad, con las sanciones previstas en el régimen jurídico aplicable al agente público responsable y, en su caso, la contable regulada en las normas de administración financiera o las que rigen las rendiciones de cuentas de fondos públicos. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y política en que incurriere el agente.

ART. 3 Compete a los órganos inferiores en la jerarquía administrativa, además de lo que otras disposiciones les confieran, producir aquellos actos o hechos que consisten en la simple confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas; pero no podrán:

a) Rechazar escritos ni pruebas, ni enervar lo dispuesto en el Artículo 141.

b) Remitir al archivo expedientes sin decisión expresa emanada de órgano superior competente, notificada al interesado y firme, que así lo ordene.

c) Negar el acceso a las actuaciones administrativas en cualquier estado en que se encuentren, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 141.

d) Restringir el acceso a la información pública reconocido en la presente Ley.

ART. 4 La incompetencia podrá ser declarada en cualquier estado del procedimiento, a pedido de parte o de oficio.

SECCIÓN II

CONFLICTOS DE COMPETENCIA

ART. 5 Los conflictos de competencia, con exclusión de los de poderes regulados en la Constitución y sin perjuicio de lo establecido para los conflictos interadministrativos pecuniarios en la legislación específica, serán resueltos:

a) Por el Ministro respectivo, si se plantearan entre órganos dependientes del mismo ministerio.

b) Por el Poder Ejecutivo, si fueren interministeriales, o entre órganos centralizados, desconcentrados o descentralizados y entidades descentralizadas.

c) Por el órgano inmediato superior a los en conflicto, en los demás casos.

ART. 6 En los conflictos de competencia deberán observarse las siguientes reglas:

a) Declarada la incompetencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 4°, se remitirán las actuaciones a quien se estime competente, el que, si las rehusare, deberá someterlas a la autoridad habilitada para resolver el conflicto.

b) Cuando dos órganos se encuentren entendiendo en el mismo asunto, cualquiera de ellos, de oficio o a petición de interesado, requerirá de inhibición al otro; si éste mantiene su competencia, elevará sin más trámite las actuaciones a quien debe resolver.

c) La decisión de los conflictos de competencia se tomará sin otra sustanciación que el dictamen jurídico del órgano consultivo correspondiente.

d) Resuelto el conflicto, las actuaciones serán remitidas a quien debe proseguir el procedimiento.

e) Los plazos previstos en este Artículo para la remisión de actuaciones serán de dos (2) días y para producir dictamen y dictar la decisión, de cinco (5) días.

SECCIÓN III

DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

I. De la delegación propia.

ART. 7 El ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de esta Ley, salvo norma expresa en contrario.

ART. 8 No podrá delegarse:

a) La atribución de dictar disposiciones reglamentarias que establezcan obligaciones o sanciones para los administrados, en materia alguna.

b) Las atribuciones privativas y esencialmente inherentes al carácter político de la autoridad.

c) Las atribuciones delegadas.

ART. 9 La delegación debe ser expresa, motivada y contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las áreas, facultades y deberes que comprende y publicarse.

Los actos dictados por delegación indicarán expresamente la norma habilitante y su fecha de publicación, siendo emitidos en ejercicio de la competencia del delegante.

ART. 10 El delegante debe mantener la coordinación y el control del ejercicio de competencia transferido, respondiendo por el irregular ejercicio cuando él sea debido a grave culpa o negligencia en la elección del delegado o defectuosa dirección, vigilancia u organización que le fueren imputables.

ART. 11 El delegado es personalmente responsable por el ejercicio de competencia transferido, tanto frente al ente estatal como a los administrados. Sus actos son siempre impugnables, conforme a las disposiciones de esta Ley, ante el delegante.

ART. 12 El delegante puede en cualquier tiempo revocar total o parcialmente la delegación disponiendo en el mismo acto, expresamente, si reasume el ejercicio de la competencia o lo transfiere a otro órgano,

debiendo en este caso procederse conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º.

La revocación surte efectos para el delegado desde su notificación y para los administrados desde su publicación.

II. De la Delegación de gestión.

ART. 12 bis La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos regidos por la presente podrá ser encomendada a otros órganos o entes de la misma o de distinta órbita de actuación, siempre que entre sus competencias estén ese tipo de actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las delegaciones de gestión no podrán vulnerar el régimen jurídico de los contratos de la función administrativa.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que autoricen a tomar decisiones que vayan más allá de la encomienda de gestión, siendo responsabilidad del órgano o entidad delegante dictar cuantas instrucciones o actos sean necesarios para dar soporte, o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

La entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

La formalización de las delegaciones de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la delegación de gestión se realice entre órganos administrativos o entidades sometidas a tutela administrativa deberá formalizarse por acto expreso de los órganos o entidades intervinientes. El instrumento de formalización de la delegación de gestión deberá ser publicada, para su eficacia, por el órgano delegante.

Cada autoridad competente podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales actos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la delegación de gestión se realice entre órganos o entidades que no estén vinculadas jerárquicamente o por relación de tutela administrativa se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellos, que deberá ser publicado por el órgano delegante.

III. De la Delegación de firma.

ART. 12 ter Los titulares de los órganos administrativos, en materias de su competencia, sea que las tengan por atribución normativa, o bien por delegación del ejercicio de esas competencias, podrán autorizar la firma de actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, con las limitaciones de los incisos a) y b) del Artículo 8°.

La encomienda de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación. En los actos que se firmen por delegación de firma del titular se hará constar esta circunstancia y la resolución que la hubiere delegado, la que se notificará juntamente con el acto del delegado.

Esta autorización significa sólo facultar al inferior para que firme determinados documentos, en nombre del superior, por haber sido éste el que ha tomado la decisión.

La autorización de firma sólo es válida para materias concretas y propias del órgano autorizante.

De lo que firma el delegado por esta modalidad de firma autorizada responde siempre el órgano que autoriza y no aquél. Los recursos de reconsideración o revocatoria deben interponerse ante el propio superior autorizante.

IV. De la avocación en general.

ART. 13 El delegante puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda al delegado en virtud de la delegación.

Los órganos superiores también podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución estuviere delegada a órganos administrativos dependientes suyos, cuando relevantes y superiores circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan necesario.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos o entes no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

La avocación se realizará mediante acto motivado y deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acto que decida la avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución definitiva que se dicte en ejercicio de la avocación.

V. De la suplencia o sustitución.

ART. 13 bis En la forma que dispongan los titulares de los órganos con poder jerárquico podrán sustituir a los inferiores en forma temporal, en los supuestos de vacancia, ausencia, enfermedad, cuando haya sido aceptada su excusación o recusación o en cualquier otro caso de impedimento.

Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo impedido se ejercerá por quien determine el órgano administrativo inmediato superior de aquél.

La suplencia no implica alteración de la competencia del órgano institución y para su validez no es necesaria su publicación.

En el ámbito de la administración centralizada y desconcentrada la designación de suplente podrá efectuarse por el órgano jerárquico superior común, cuando se produzca el supuesto que dé lugar a la suplencia. Las entidades descentralizadas aplicarán estas normas en forma supletoria a lo dispuesto en sus Leyes orgánicas.

En los actos que se dicten mediante suplencia, quienes lo firmen dejarán constancia que lo hacen por esta circunstancia, debiendo el acto emitirse con la mención del órgano o entidad titular de la competencia cuyo ejercicio se subroga y de quien efectivamente ejerce la suplencia.

CAPÍTULO II

JERARQUÍA

SECCIÓN I

DEL PODER JERÁRQUICO

ART. 14 Los órganos superiores con competencia en razón de la materia tienen sobre los que de ellos

dependen en la organización centralizada, en la desconcentrada y en la delegación, poder jerárquico, el que:

a) Implica la potestad de mando, que se exterioriza mediante órdenes generales o particulares para dirigir la actividad de los inferiores.

b) Importa la facultad de delegación y avocación.

c) Se presume siempre dentro de la organización centralizada, excluyéndose sólo ante norma expresa en contrario.

d) Abarca toda la actividad de los órganos dependientes y se refiere tanto a la legitimidad como a la oportunidad o conveniencia de la misma.

ART. 15 Los superiores jerárquicos de los órganos desconcentrados tienen sobre éstos todas las atribuciones inherentes al poder jerárquico salvo dar órdenes particulares acerca de cómo resolver un asunto concreto de los que entran en las atribuciones desconcentradas.

Es admisible la avocación en la desconcentración, salvo sobre la competencia atribuida expresamente por Ley al órgano desconcentrado.

ART. 16 Las entidades descentralizadas no están sometidas a la jerarquía del Poder Ejecutivo o del superior correspondiente a su ámbito de tutela o de vinculación administrativas, salvo el caso en que aquéllos hubieran delegado el ejercicio de alguna atribución específica a la entidad, existiendo entonces poder jerárquico con respecto a esa delegación.

SECCIÓN II

DEL DEBER DE OBEDIENCIA

ART. 17 Todos los agentes estatales deben obediencia a sus superiores, con las limitaciones que en esta sección se establecen.

ART. 18 Los órganos consultivos, los de control y los que realizan funciones estrictamente técnicas no están sujetos a subordinación en cuanto al ejercicio de tales atribuciones, pero sí en los demás aspectos de su actividad.

ART. 19 El subordinado tiene, además del derecho de control formal, el derecho de control material, relacionado con el contenido de la orden que se le imparta, a los efectos de comprobar si ésta significa una violación evidente de la Ley.

Frente a órdenes manifiestamente ilegítimas, en su forma o contenido, el inferior tiene el deber y el derecho de desobediencia; el cumplimiento, en esos casos, le hace pasible de responsabilidad.

CAPÍTULO III

DESCONCENTRACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

ART. 20 Hay desconcentración cuando el ordenamiento jurídico confiere en forma regular y permanente atribuciones a órganos inferiores, dentro de la misma organización o del mismo ente estatal o que ejerza función administrativa regida por la presente.

El órgano desconcentrado se encuentra jerárquicamente subordinado a las autoridades superiores del organismo o entidad de que se trate, según lo establecido en el Artículo 15.

ART. 21 Hay descentralización cuando el ordenamiento jurídico confiere en forma regular y permanente atribuciones a entidades dotadas de personalidad jurídica, que actúan en nombre y cuenta propios, bajo el control del Poder Ejecutivo o del órgano con el cual el ordenamiento las vincule o incardine.

ART. 22 Sin perjuicio de lo que otras normas establezcan al respecto, el control administrativo que el Poder Ejecutivo o el órgano constitucionalmente competente ejerce sobre las entidades descentralizadas es sobre la legitimidad de su actividad y comprende las atribuciones de:

a) Dar instrucciones generales a la entidad, intervenirla, decidir en los recursos y denuncias que se interpongan contra sus actos.

b) Nombrar y remover sus autoridades superiores en los casos y condiciones previstos por el ordenamiento jurídico.

c) Realizar investigaciones preventivas.

CAPÍTULO IV

INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

ART. 23 El Poder Ejecutivo o el órgano constitucionalmente competente podrá intervenir las entidades descentralizadas, en los siguientes casos:

a) Suspensión grave e injustificada de la actividad a cargo del ente.

b) Comisión de graves o continuadas irregularidades administrativas.

c) Existencia de un conflicto institucional insoluble dentro del ente.

ART. 24 La intervención deberá resolverse en acuerdo de ministros o plenario del órgano colegiado al que corresponda la atribución de tutela. El acto que la declare deberá ser motivado y comunicado en el plazo de diez (10) días a la Legislatura.

ART. 25La intervención no implica la caducidad de las autoridades superiores de la entidad intervenida; la separación de éstas de sus funciones deberá ser resuelta expresamente por el órgano con poder de tutela, conforme a las disposiciones vigentes.

ART. 26 El interventor tiene sólo aquellas atribuciones que sean imprescindibles para solucionar la causa que ha motivado la intervención. En ningún caso tiene mayores atribuciones que las que correspondían normalmente a las autoridades superiores del ente.

Los actos del interventor en el desempeño de sus funciones se considerarán realizados por la entidad intervenida, con respecto a terceros.

ART. 27 La intervención podrá tener un plazo de hasta tres meses, prorrogable por otros tres. Si en el acto que declara la intervención no se ha fijado el plazo, se entenderá que ha sido establecido el de tres meses.

Vencido el plazo o su prórroga, en su caso, la intervención caducará automáticamente y de pleno derecho, reasumiendo sus atribuciones las autoridades superiores de la entidad, si no hubieran sido separadas de sus cargos conforme a lo establecido en el Artículo 25.

Si vencido el plazo de la intervención no hubiera ninguna de las autoridades superiores de la entidad que pueda asumir la dirección, el interventor lo hará saber al órgano con poder de tutela y a la Legislatura, continuando interinamente en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se resuelva en definitiva la

integración de las referidas autoridades.

TÍTULO III

ACTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

ELEMENTOS Y REQUISITOS

SECCIÓN I

DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN GENERAL

ART. 28 Entiéndase por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos individuales en forma directa.

No lo son los meros pronunciamientos administrativos, los cuales no gozan de los caracteres de los actos administrativos; no hay en relación a los mismos carga impugnatoria, ni alteran las competencias judiciales correspondientes para accionar.

El silencio, de por sí, es tan sólo una conducta inexpresiva administrativa; sólo cuando el orden normativo expresamente dispone que ante el silencio del órgano, transcurrido cierto plazo, se considerará que la petición ha sido denegada o aceptada, el silencio vale como acto administrativo.

ART. 29 El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.

SECCIÓN II

DEL OBJETO DEL ACTO

ART. 30 El objeto o contenido del acto es aquello que éste decide, certifica u opina.

ART. 31 El objeto no debe:

a) Estar prohibido por el orden normativo.

b) Estar en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas.

c) Ser impreciso u oscuro;

d) Ser absurdo o imposible de hecho.

ART. 32 El contenido del acto no podrá contravenir en el caso particular disposiciones constitucionales, legislativas, sentencias judiciales ni vulnerar el principio de la irrevocabilidad del acto administrativo.

Tampoco podrá violar normas administrativas de carácter general dictadas por autoridad competente, sea que éstas provengan de una autoridad de igual, inferior o superior jerarquía o de la misma autoridad que dicta el acto, sin perjuicio de las atribuciones de éstas de derogar la norma general mediante otro acto general.

SECCIÓN III

DE LA COMPETENCIA

ART. 33 Los actos administrativos deben emanar de órgano competente según el orden normativo.

SECCIÓN IV

DE LOS REQUISITOS DE LA VOLUNTAD PREVIOS A LA EMISIÓN DEL ACTO

ART. 34 El acto debe provenir de agente regularmente designado y en funciones al tiempo de dictarlo.

ART. 35 Antes de dictarse el acto administrativo deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa o implícitamente por el orden normativo.

Sin perjuicio de lo que otras normas establezcan al respecto, considérense trámites sustanciales:

a) El debido proceso o garantía de la defensa;

b) El dictamen o informe obligatorio en virtud de norma expresa. El dictamen del servicio permanente de asesoramiento jurídico será obligatorio cuando el acto pudiere afectar derechos o intereses jurídicamente protegidos de los administrados.

c) El informe contable, cuando el acto implique la disposición de fondos públicos.

SECCIÓN V

DE LOS REQUISITOS DE LA VOLUNTAD EN LA EMISIÓN DEL ACTO

ART. 36 Cuando el orden normativo exige la autorización de otro órgano para el dictado de un acto, aquella debe ser previa y no puede otorgarse luego de haber sido emitido el acto.

ART. 37 Los actos sujetos por el orden normativo a la aprobación de otro órgano no podrán ejecutarse mientras aquélla no haya sido otorgada.

ART. 38 Los agentes estatales deben actuar para cumplir el fin de la norma que otorga las atribuciones pertinentes, sin poder perseguir con el dictado del acto otros fines, públicos o privados.

ART. 39 Los agentes estatales, para adoptar una decisión deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer en aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico.

ART. 40 Los actos de órganos colegiados deben emitirse observando los principios de sesión, quórum y deliberación.

En ausencia de normas legales específicas, y supletoriamente, deberán observarse las siguientes reglas:

a) El Presidente del órgano colegiado hará la convocatoria, comunicándola a los miembros con una antelación mínima de dos días, salvo caso de urgencia, con remisión de copia autorizada del orden del día.

b) El orden del día será fijado por el Presidente; los miembros del cuerpo tendrán derecho a que se incluyan en el mismo los puntos que señalen, siempre que hicieren la presentación con una antelación de al menos dos días respecto a la fecha en que el orden se establece.

c) Quedará válidamente constituido el órgano colegiado aunque no se hubieran cumplido todos los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen formalmente reunidos todos sus miembros al efecto, y así

lo acuerden por unanimidad.

d) El quórum para la válida constitución del órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes; si no existiera quórum, el órgano se constituirá en segunda convocatoria veinticuatro (24) horas después de la señalada para la primera, siendo suficiente para ello la asistencia de la tercer parte de sus miembros, y en todo caso, en número no inferior a tres (3).

e) Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de los miembros presentes.

f) No podrá ser objeto de decisión ningún asunto que no figure en el orden del día, con la misma excepción establecida en el inciso c).

g) Ninguna decisión podrá ser adoptada por el órgano colegiado sin haber sometido la cuestión a la deliberación de sus miembros, otorgándoles una razonable oportunidad de expresar su opinión.

h) Los miembros podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo funden; cuando voten en contra y hagan constar su aposición motivada, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de las decisiones del órgano colegiado.

SECCIÓN VI

DE LA FORMA DEL ACTO

ART. 41 Los actos administrativos se documentarán por escrito y contendrán:

a) Lugar y fecha de emisión.

b) Mención del órgano o entidad de quien emanan.

c) Determinación y firma del agente interviniente.

ART. 42 Podrá prescindirse de la forma escrita:

a) Cuando mediare urgencia o imposibilidad de hecho; en esos casos, sin embargo, deberá el acto documentarse por escrito a la brevedad posible, salvo que se trate de actos cuyos efectos se hayan agotado y respecto de los cuales la constatación no tenga razonable justificación.

b) Cuando se trate de órdenes de servicio que se refieran a cuestiones ordinarias.

ART. 43 En los órganos colegiados se levantará un acta de cada sesión, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario y contener:

a) Tiempo y lugar de sesión.

b) Indicación de las personas que hayan intervenido.

c) Determinación de los puntos principales de la deliberación.

d) Forma y resultado de la votación.

Los acuerdos se documentarán por separado y conforme a las disposiciones de esa Ley relativas, en su caso, a los actos administrativos o reglamentos, debiendo igualmente ser firmados por Presidente y Secretario.

ART. 44 Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, podrán consignarse en un único documento que deberá especificar las circunstancias que individualicen a cada uno de los actos.

ART. 45 Deberán motivarse los actos que:

a) Decidan sobre intereses jurídicamente protegidos o procedimientos de contratación en general.

b) Resuelvan denuncias, reclamos o recursos.

c) Se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen del órgano consultivo.

d) Deban serlo en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o de exigencias expresas o implícitas de transparencia y legitimidad.

La motivación contendrá la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación.

La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas.

A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente.

ART. 46 Los actos administrativos deben ser notificados al interesado; la publicación no suple la falta de notificación, salvo lo dispuesto en el Artículo 152.

Los actos no notificados regularmente carecen de ejecutividad y no corren los plazos para recurrirlos; pueden ser revocados en cualquier momento por la autoridad que los dictó o sus superiores.

ART. 47 La notificación puede efectuarse mediante:

a) Acceso directo del interesado, sus representantes o patrocinantes al expediente, dejándose constancia expresa de la notificación del acto pertinente.

b) Presentación espontánea del interesado, dándose por notificado del acto expresamente o conforme a lo previsto en el Artículo 153.

c) Por cédula, observándose al respecto lo dispuesto en el Artículo 151.

d) Por correo fehaciente en su contenido, receptor y fecha de entrega, conforme a las disposiciones de esta Ley.

ART. 48 Es admisible la notificación verbal cuando el acto, válidamente, no esté documentado por escrito.

CAPÍTULO II

VICIOS

SECCIÓN I

DE LOS VICIOS EN GENERAL

ART. 49 El irregular cumplimiento o el incumplimiento de algún requisito expresa o implícitamente exigido por el orden jurídico para el acto administrativo, constituye un vicio de éste.

La enumeración que en esta Ley se hace de los vicios del acto administrativo no es taxativa, pudiendo la autoridad competente declarar la existencia de otros vicios conforme al principio sentado en el párrafo anterior.

ART. 50 Los vicios se clasifican, de acuerdo a su gravedad, en: muy leves, leves, graves y groseros. La mayor o menor gravedad del vicio determina el grado de nulidad que corresponde al acto.

La calificación del vicio se determina solamente por la gravedad e importancia que reviste la antijuridicidad en el caso concreto.

La calificación que de algunos vicios del acto se da en esta Ley no es rígida, y la autoridad a quien corresponda declarar la nulidad, puede apartarse, excepcionalmente, de la calificación que aquí se establece, mediante resolución fundada que analice cuáles son las circunstancias particulares del caso que hacen razonable adaptar la calificación.

SECCIÓN II

DE LOS VICIOS DE OBJETO

ART. 51 El acto será groseramente viciado, si su objeto:

a) Es clara y terminantemente absurdo, o imposible de hecho.

b) Presenta una oscuridad o imprecisión esencial e insuperable mediante un razonable esfuerzo de interpretación; si lo impreciso insuperable es tan sólo un aspecto secundario del acto, éste es válido en lo demás.

ART. 52 El vicio es grave o grosero según la importancia que en los casos concretos asuma la transgresión, si el objeto:

a) Transgrede una prohibición del orden jurídico o normas constitucionales, legales o sentencias judiciales;

b) Está en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo.

ART. 53 El vicio del acto es grave, si su objeto:

a) Viola el principio de la estabilidad o irrevocabilidad de un acto administrativo anterior;

b) Transgrede normas administrativas de carácter general dictadas por autoridad competente.

ART. 54 El vicio del acto es leve cuando éste no decide expresamente todos los puntos planteados por los interesados.

ART. 55 El vicio del acto es muy leve si realizando un razonable esfuerzo de interpretación, es posible encontrar el sentido del mismo a pesar de la oscuridad e imprecisión.

SECCIÓN III

DE LOS VICIOS DE LA COMPETENCIA

ART. 56 El vicio del acto es grave o grosero:

a) Si adolece de incompetencia en razón de la materia, por haber ejercido atribuciones judiciales o legislativas.

b) Si adolece de incompetencia en razón del territorio.

c) Si ha sido dictado por un órgano incompetente en razón del tiempo, por haber ejercido una atribución limitada temporalmente luego de agotado el plazo durante el cual estuvo concedida.

ART. 57 El vicio del acto es leve o grave:

a) Si la incompetencia surge de haberse ejercido atribuciones de índole administrativa de otros órganos, o que no han sido conferidas al órgano que las ejerce ni a otros órganos administrativos.

b) Si el acto es dictado por un órgano incompetente en razón del grado, en los casos en que la competencia ha sido legítimamente conferida pero el órgano se excede de la misma.

ART. 58 El vicio del acto es muy leve o leve, cuando la incompetencia en razón del grado resulta de haber sido aquél dictado por un órgano sin extralimitación en el ejercicio de una competencia ilegítimamente otorgada.

SECCIÓN IV

DE LOS VICIOS DE LA VOLUNTAD PREVIOS A LA EMISIÓN DEL ACTO

ART. 59 Es grosero el vicio del acto emanado de un usurpador.

ART. 60 El vicio del acto es grave o grosero:

a) Cuando se ha dictado violando la garantía de la defensa.

b) Si se ha dictado omitiendo el cumplimiento previo de algún trámite sustancial.

ART. 61 Es leve el vicio del acto si se ha dado oportunidad de defensa, pero en forma imperfecta.

ART. 62 Es leve o muy leve el vicio del acto emanado de un funcionario de hecho.

SECCIÓN V

DE LOS VICIOS DE LA VOLUNTAD EN LA EMISIÓN DEL ACTO

ART. 63 El vicio del acto es grave, si:

a) Es dictado sin haberse obtenido, en su caso, la previa autorización del órgano pertinente.

b) Es ejecución de un acto no aprobado, siendo la aprobación exigida.

c) Transgrede lo dispuesto en los Artículos 38 o 39 de esta Ley.

d) Ha sido dictado mediando connivencia dolosa entre el agente estatal y el administrado.

ART. 64 El vicio del acto es leve o grave, si ha sido dictado:

a) Por error esencial del agente.

b) Por dolo del administrado, previo al acto y determinante.

c) Mediante dolo del agente.

d) Por violencia sobre el agente o el administrado.

ART. 65 El vicio del acto es muy leve, si ha mediado error no esencial del agente o dolo no determinante del administrado.

ART. 66 Las decisiones de los órganos colegiados, adolecen de un vicio:

a) Grosero, si son adoptadas sin quórum o sin la mayoría necesaria.

b) Leve o grave, si son dictadas sin haberse cumplido regularmente el requisito de la convocatoria o sin haberse sometido la cuestión a la deliberación de sus miembros.

SECCIÓN VI

DE LOS VICIOS DE FORMA

ART. 67 Es grosero el vicio del acto que carece de la firma del agente que lo emite.

ART. 68 Constituyen vicios graves:

a) La falta de documentación por escrito, en su caso.

b) La falta de motivación cuando ésta es exigida.

c) La notificación irregular.

ART. 69 El vicio del acto es leve si la motivación es genérica o vaga.

ART. 70 Son leves o muy leves los vicios relativos a la fecha de emisión del acto.

ART. 71 Constituyen vicios muy leves la falta de aclaración de la firma del funcionario interviniente, o de la mención del organismo o entidad de que emana el acto, o que el acto fue dictado por delegación, o del lugar de su dictado. Si alguna de estas omisiones afecta la claridad o precisión del acto, podrá constituir un vicio de oscuridad, siendo aplicable lo dispuesto en los Artículos 51 inciso b) y 55.

CAPÍTULO III

NULIDADES E INEXISTENCIA

SECCIÓN I

DE LAS NULIDADES EN GENERAL

ART. 72 Las consecuencias jurídicas de los vicios del acto administrativo se gradúan, según su gravedad, en:

a) Anulabilidad.

b) Nulidad.

c) Inexistencia.

La anulabilidad corresponde al vicio leve, la nulidad al vicio grave y la inexistencia al vicio grosero. El vicio muy leve no afecta la validez del acto.

ART. 73 En caso de duda acerca de la importancia y calificación del vicio que afecta al acto administrativo, debe estarse a la consecuencia más favorable al mismo.

ART. 74 El acto anulable:

a) Se considera como acto regular a los efectos de esta Ley.

b) Goza de presunción de legitimidad y ejecutividad.

c) Tanto los agentes estatales como los particulares tienen obligación de cumplirlo.

d) En sede judicial no procede su anulación de oficio.

e) Su extinción, dispuesta en razón del vicio que lo afecta, produce efectos sólo para el futuro.

ART. 75 El acto nulo:

a) Se considera regular.

b) Tiene presunción de legitimidad y ejecutividad.

c) Tanto los agentes estatales como los particulares tienen obligación de cumplirlo.

d) En sede judicial no procede su anulación de oficio.

e) Su extinción produce efectos retroactivos.

ART. 76 El acto jurídicamente inexistente, por adolecer de un vicio grosero o no emanar de una autoridad administrativa:

a) No se considera como acto regular.

b) Carece de presunción de legitimidad y ejecutividad.

c) Los particulares no están obligados a cumplirlo y los agentes tienen el derecho y el deber de no cumplirlo ni ejecutarlo.

d) Su extinción produce efectos retroactivos.

e) La acción para impugnarlo judicialmente es imprescriptible. En sede administrativa se debe revocar en cualquier tiempo.

SECCIÓN II

DE LA ENMIENDA DE LOS ACTOS VICIADOS

ART. 77 El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante:

a) Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto.

b) Ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente.

c) Saneamiento, en los demás casos de supresión de las causas que vician el acto mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para su validez, por el mismo órgano que lo dictó o por sus superiores.

ART. 78 La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios.

En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

CAPÍTULO IV

EFICACIA

SECCIÓN I

DE LA PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD

ART. 79 El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.

SECCIÓN II

DE LA EJECUTIVIDAD

ART. 80 El acto administrativo regular debe cumplirse, y su cumplimiento es exigible a partir de la notificación regularmente efectuada conforme a lo establecido en los Artículos 46 a 48.

SECCIÓN III

DE LA EJECUTORIEDAD

ART. 81 El acto administrativo regular es ejecutorio cuando el ordenamiento jurídico, en forma expresa o razonablemente implícita reconoce a la autoridad con funciones administrativas la atribución de obtener su cumplimiento por el uso de medios directos o indirectos de coerción.

ART. 82 Cuando el acto sea ejecutivo pero no ejecutorio, se deberá solicitar judicialmente su ejecución coactiva.

SECCIÓN IV

DE LA SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO

ART. 83 La interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte, y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando la ejecución cause un daño de difícil o imposible reparación al impugnante, o un daño proporcionalmente mayor a los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad pública.

b) Cuando se alegare verosímilmente un vicio grave o grosero en el acto impugnado.

c) Cuando la autoridad constate que no hay necesidad impostergable de ejecutarlos, sin que ello pueda acarrear iguales o mayores daños a terceros o al interés público.

La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida a los sesenta (60) días corridos de presentada la solicitud de suspensión, si la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma no hubiere notificado resolución expresa al respecto. Si, excepcionalmente fuere necesario producir prueba o recabar informes para resolver, la suspensión tácita operará una vez diligenciados y desde el vencimiento del plazo previsto en el Artículo 160 para el dictado de resoluciones incidentales.

El acto motivado de suspensión podrá adoptar otras medidas cautelares necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución definitiva sobre el acto en cuestión.

Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder por ellos, en el modo y monto que justificare la autoridad competente.

El acto administrativo que adopta una medida suspensiva o dispone el rechazo del pedido cautelar es siempre provisorio, y puede ser revocado o modificado cuando cambien las circunstancias que determinaron su dictado.

CAPÍTULO V

EXTINCIÓN

SECCIÓN I

DE LA EXTINCIÓN NATURAL Y DE LA PROVOCADA POR HECHOS

ART. 84 El acto administrativo se extingue de pleno derecho por:

a) Cumplimiento del objeto.

b) Imposibilidad de hecho sobreviniente.

c) Expiración del plazo.

d) Acaecimiento de una condición resolutoria.

En estos casos, los efectos de la extinción son para el futuro.

SECCIÓN II

DE LA EXTINCIÓN PROVOCADA POR UN ACTO POSTERIOR

ART. 85 Hay renuncia cuando el particular o administrado manifiesta expresamente su voluntad de no utilizar los derechos que el acto le acuerda, y lo notifica a la autoridad.

ART. 86 Sólo pueden renunciarse aquellos actos que se otorgan en beneficio o interés privado del administrado, creándole derechos. Los actos que crean obligaciones no son susceptibles de renuncia, pero:

a) Si lo principal del acto fuera el otorgamiento de un derecho, aunque el mismo imponga también alguna obligación, es viable la renuncia total;

b) Si el acto, en igual medida, otorga derechos e impone obligaciones, pueden ser susceptibles de renuncia los primeros exclusivamente.

ART. 87 Salvo lo dispuesto para la renuncia en los contratos, la misma extingue de por sí el acto o el derecho al cual se renuncia, una vez que ha sido notificada a la autoridad, sin que quede supeditada a la aceptación por parte de ésta.

Ella produce efectos para el futuro.

ART. 88 Hay rechazo cuando el particular o administrado manifiesta expresamente su voluntad de no aceptar los derechos que el acto le acuerda.

El rechazo se rige por las normas de la renuncia, con la excepción de que sus efectos son retroactivos.

ART. 89 La autoridad en ejercicio de funciones administrativas puede disponer la extinción del acto, conforme a las disposiciones de esta Ley, por:

a) Revocación por ilegitimidad.

b) Revocación por oportunidad.

c) Caducidad.

SECCIÓN III

DE LA COMPETENCIA PARA EXTINGUIR POR ACTO DE LA AUTORIDAD

ART. 90 La extinción puede ser dispuesta por la misma autoridad que dictó el acto, siempre que no se hubiera agotado su competencia, y por las autoridades superiores competentes en razón del grado y la materia.

ART. 91 En caso de avocación, el inferior no puede extinguir el acto dictado por el superior.

ART. 92 En caso de delegación, y mientras ésta se mantenga, quien recibe la delegación tiene la atribución de extinguir sus propios actos, pero no los que precedentemente hubiera dictado el delegante.

En caso de avocación o terminada la delegación, el superior o el delegante pueden extinguir los actos dictados por el órgano inferior o el delegado, careciendo éstos de competencia para extinguir los actos que dictaron mientras tenían el ejercicio de la competencia o delegación.

ART. 93 En caso de sustitución por suplencia u otras causas, se aplicarán los principios establecidos en el Artículo anterior.

ART. 94 Los actos complejos no pueden ser extinguidos sino por otro acto complejo en que concurran las mismas voluntades que dictaron el acto originario, salvo disposición expresa en contrario.

ART. 95 La autoridad que dicta un acto que luego debe ser aprobado o controlado por otro órgano, mantiene la atribución de extinguir su acto aunque el órgano de control haya dado la aprobación o el visto.

Igual principio se aplicará cuando el acto requiere acuerdo de otro órgano, siempre que no se trate de un acto complejo, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en el Artículo anterior.

SECCIÓN IV

DE LA ESTABILIDAD E IRREVOCABILIDAD DEL ACTO

ART. 96 El acto administrativo regular que crea, reconoce o declara un derecho subjetivo, no puede ser revocado de oficio en sede administrativa, una vez que ha sido notificado al interesado.

ART. 97 El principio de la irrevocabilidad no es aplicable:

a) Cuando se trate de extinguir o alterar el acto en beneficio del interesado.

b) Cuando se revoque por razones de oportunidad un permiso de uso del dominio público, o un derecho que ha sido otorgado expresa y válidamente a título precario.

c) Si el interesado tuvo conocimiento efectivo del vicio grave en la competencia, el objeto o de la voluntad previa a la emisión del acto.

SECCIÓN V

DE LA REVOCACIÓN POR ILEGITIMIDAD

ART. 98 Denomínase revocación por ilegitimidad a la extinción en sede administrativa de un acto viciado para restablecer el imperio de la legitimidad.

ART. 99 La revocación puede ser:

a) Por ilegitimidad originaria, por vicios existentes desde el nacimiento del acto.

b) Por ilegitimidad sobreviniente, cuando un acto que nació válido se torna inválido por un cambio en el ordenamiento jurídico o por el acaecimiento de un hecho que hace desaparecer un presupuesto jurídico del acto.

SECCIÓN VI

DE LA REVOCACIÓN POR OPORTUNIDAD

ART. 100 Si el acto administrativo goza de estabilidad conforme a las prescripciones de esta Ley, no puede ser revocado por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, salvo norma legal expresa que califique de utilidad o interés público el derecho que aquel crea, reconoce o declara, declarándolo sujeto a revocación o expropiación.

ART. 101 En los casos a que se refiere el inciso b) del Artículo 97:

a) La revocación debe ser fundada y otorgar un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

b) No corresponde indemnización si se funda en una modificación de las circunstancias de hecho existentes al momento de dictarse el acto originario; pero corresponderá, cuando la revocación se funde:

1) En una distinta valoración de las mismas circunstancias que dieron origen al acto.

2) En circunstancias existentes al momento de dictarse el acto originario, que no eran conocidas por culpa administrativa y sin que mediara ocultamiento por parte del interesado.

3) En una distinta valoración del interés público afectado.

SECCIÓN VII

DE LA CADUCIDAD

ART. 102 Denomínase caducidad a la extinción de un acto administrativo dispuesta en virtud del incumplimiento grave de obligaciones esenciales, impuestas por el ordenamiento jurídico en razón del acto e imputable por culpa o negligencia del administrado.

Si el incumplimiento es culpable, pero no reviste gravedad o no se refiere a obligaciones esenciales en relación al acto, deben aplicarse los medios de coerción directa o indirecta establecidos en el ordenamiento jurídico; ante la reiteración del incumplimiento después de ejercidos tales medios de coerción, podrá declararse la caducidad.

ART. 103 Cuando la autoridad administrativa estime que se han producido causales que justifican la caducidad del acto, debe hacérselo saber al interesado, quien podrá presentar su descargo y ofrecer la prueba pertinente de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

En caso de urgencia, estado de necesidad, o especialísima gravedad del incumplimiento, la autoridad podrá disponer la suspensión provisoria del acto hasta tanto se decida en definitiva en el procedimiento referido en el párrafo anterior.

TÍTULO IV

OTROS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS REGLAMENTOS

ART. 104 Considérase reglamento a toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos generales en forma directa.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este capítulo, es aplicable a los reglamentos el régimen jurídico establecido para el acto administrativo, en lo que no resulte incompatible con su naturaleza.

ART. 105 Todo reglamento debe ser publicado para tener ejecutividad; la falta de publicación no se subsana con la notificación individual del reglamento a todos o parte de los interesados.

a) La publicación debe hacerse con transcripción íntegra del reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia o en los medios que establezca la reglamentación.

b) Sin perjuicio de lo anterior, es deber de la autoridad de aplicación de Leyes y reglamentos que establezcan obligaciones, cargas, tipifiquen infracciones o sanciones, que también los publique en su sitio electrónico, en forma actualizada y accesible para los obligados. La falta de publicidad podrá ser invocada por los interesados como causal de justificación de las infracciones administrativas que se les imputen o como atenuante de sus sanciones.

c) La autoridad administrativa podrá optar por dictar los reglamentos previo procedimiento de comentarios públicos. El procedimiento de comentarios públicos dará a las personas interesadas la oportunidad de participar en la elaboración del reglamento a través de la presentación escrita de argumentos, información o puntos de vista.

La autoridad deberá considerar el material relevante, lo que deberá ser expresado en la motivación del reglamento.

Para ello, publicará en los sitios electrónicos pertinentes:

1) Las disposiciones temporales referidas al procedimiento y a las formas y condiciones de participación.

2) Las normas que habilitan su competencia para el dictado del reglamento propuesto.

3) El texto propuesto o una descripción de los principales temas que abordará.

ART. 106 La irregular forma de publicidad de la letra a) del Artículo anterior, vicia gravemente al reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS CIRCULARES E INSTRUCCIONES

ART. 107 Las instrucciones y circulares administrativas internas no obligan a los administrados, pero éstos pueden invocar en su favor las disposiciones que contengan, cuando ellas establezcan para los órganos administrativos o los agentes obligaciones en relación a dichos administrados.

ART. 108 Los actos administrativos dictados en contravención a instrucciones o circulares están viciados de igual forma que si contravinieran disposiciones reglamentarias, cuando aquéllas fueren en beneficio de los administrados.

ART. 109 Las instrucciones y circulares internas deben exponerse en vitrinas o murales y en la sede electrónica de las oficinas respectivas. En el primer supuesto, durante un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles. En forma permanentemente accesible al público en el segundo caso. Deben también compilarse en un repertorio o carpeta, que debe estar en forma permanente a disposición de los agentes estatales y de los administrados.

CAPÍTULO III

DE LOS DICTÁMENES E INFORMES

ART. 110 Los órganos en función administrativa activa requerirán dictamen o informe cuando ello sea obligatorio en virtud de norma expresa o lo juzguen conveniente para acordar o resolver.

ART. 111 Salvo disposición en contrario que permita un plazo mayor, los dictámenes e informes deberán ser evacuados en el término de quince (15) días; de no recibírselos en plazo, podrán proseguir las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriere el agente culpable.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONTRATOS

ART. 112 I) Los contratos que la administración celebra en ejercicio de la función administrativa estatal se rigen, en mayor o menor medida y según corresponda en cada tipo de ellos, por el derecho público y el privado, a menos que el régimen legal prevea otra solución específica.

A menos que el régimen legal aplicable prevea otra solución, los contratos de la administración se regirán por las siguientes disposiciones:

1) Los actos administrativos dictados en el procedimiento para la formación de los contratos en la función administrativa y en la ejecución de éstos, están sujetos a las disposiciones de esta Ley.

2) Salvo habilitación expresa por ley, la normativa reglamentaria o convencional de los contratos de la administración no podrán contradecir los principios fundamentales de la presente Ley.

A falta de previsión especial en un contrato determinado, debe buscarse la solución más análoga establecida para similar situación en el contrato de la función administrativa que cuente con previsión en su normativa especial o en la presente, o en los principios de derecho público. Supletoriamente podrá recurrirse a las disposiciones del derecho común.

II) Son elementos del contrato:

a) Los sujetos, uno de los cuales al menos debe ejercer función administrativa estatal bajo su régimen jurídico específico.

b) El consentimiento.

c) El objeto.

d) La forma: los contratos de la administración deben celebrarse por escrito, salvo que otra forma sea prescrita por norma legal.

La reglamentación complementará la regulación de las contrataciones electrónicas de la administración, en particular el régimen de publicidad y difusión, lo referente al trámite electrónico de gestión de esas contrataciones, los procedimientos de pago por medios electrónicos, las notificaciones por vía electrónica, la automatización de los procedimientos y el expediente digital. Intertanto se dicte esa reglamentación la transmisión de documentos electrónicos es admisible en la medida que el destinatario disponga de un acceso a dicho efecto.

Una forma escrita establecida puede, salvo norma en contrario, ser remplazada por la forma electrónica, caso en el cual el documento electrónico debe contener firma electrónica digital conforme lo establezca la reglamentación.

Si la autoridad no se encuentra en condiciones de analizar un documento electrónico que le ha sido transmitido, deberá sin demora indicar al remitente las condiciones técnicas generales aplicables al mismo. Si el destinatario invoca su imposibilidad para trabajar con el documento electrónico transmitido por la autoridad administrativa, ésta deberá enviarlo nuevamente en un formato electrónico apropiado o en un documento escrito.

III) Elección del co-contratante: sin perjuicio de los casos en que la Ley autorice procedimientos especiales de contratación, la elección del co-contratante se hará por licitación pública, por concurso o por remate público, de acuerdo a la Constitución Provincial y legislación aplicable.

IV) Ausencia de libertad contractual: La administración debe seguir los procedimientos de Ley, y el contratista está regido por la Ley y por los pliegos establecidos.

No se pueden mejorar en favor del co-contratante las condiciones bajo las cuales el contrato fue celebrado, salvo en los casos en que fuere posible la contratación directa.

V) Ejecución del contrato y principios de interpretación:

1. La interpretación del contrato debe favorecer la vigencia y continuidad del contrato.

2. Las cláusulas que importan delegación del ejercicio de potestades públicas, monopolios o privilegios, cuando son ambiguas, deben resolverse en contra de la ventaja o extensión que en su beneficio pretenda el co-contratante particular.

3. En los casos que el régimen jurídico del contrato atribuya a la administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del contrato, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones, tales decisiones podrán ser impugnados por el contratante de acuerdo al régimen del acto administrativo y revisados posteriormente de conformidad al Código Procesal Administrativo.

Si la administración no tuviere atribuidas tales potestades, sus declaraciones serán meros pronunciamientos administrativos sobre la interpretación o la posición contractual asumida como parte, en pie de igualdad con la otra.

ART. 112 bis Son atribuciones de la Administración:

1. La administración debe exigir la adecuación del contrato a las nuevas necesidades y mejoras técnicas, introduciendo las modificaciones del caso, las que pueden incidir sobre:

a) La duración del contrato;

b) El volumen o cantidad de la prestación;

c) Las condiciones de ejecución del contrato.

2. Esta atribución tiene los siguientes límites:

a) Si se imponen al co-contratante mayores gastos, la administración debe compensarlo, y si se reduce la prestación y ello implica una economía, deberá hacerse el reajuste pertinente.

b) La modificación puede justificar el pedido del co-contratante de que se resuelva el contrato, cuando es obligado a realizar una prestación que exceda su capacidad técnica y sus recursos.

c) La modificación debe justificarse en el cambio de la situación de hecho existente al celebrarse el contrato, en forma objetiva, cualquiera hubiere sido el contratista adjudicatario.

d) La finalidad alegada no debe estar viciada por desviación de poder.

e) La negativa del contratante a la modificación faculta a otorgar nuevas contrataciones a terceros, extinguiéndose el derecho de preferencia o la exclusividad otorgada a aquél, sin perjuicio de la eventual resolución por incumplimiento.

3. La posibilidad de imponer sanciones al co-contratante debe estar previamente habilitada legal o contractualmente; y no podrá ser abusiva ni desnaturalizar el contrato, siendo de interpretación restrictiva.

4. Sin perjuicio de la aplicación supletoria del Artículo 1031 y concordantes del Código Civil y Comercial, en las concesiones de obras o servicios públicos, en el contrato de empleo público, suministro, obra pública y en aquellos otros en que aparezca comprometida la continuidad impostergable en la prestación contractual, la viabilidad de la excepción de contrato no cumplido o de inejecución estará condicionada a la acreditación de una razonable imposibilidad de cumplir en las condiciones convenidas, y sólo habilitará al co-contratante a reducir su prestación. El co-contratante podrá accionar peticionando la resolución del contrato si la excepción fuera rechazada por la administración. La administración puede suspender el cumplimiento de sus obligaciones, en cuanto su co-contratante deje de cumplir con las suyas.

5. Si durante la ejecución del contrato sobreviniere una situación imprevista, y a falta de un régimen de renegociación contractual, será aplicable el Artículo 1091 del Código Civil y Comercial. Las partes deberán perseguir la adecuación del contrato con miras a alcanzar su finalidad pública, antes que su resolución total o parcial.

6. El reajuste de precios ex lege o por cláusula contractual no elimina totalmente la aplicación de lo dispuesto en las normas precedentes, en caso de alteraciones que excedan el alcance normal de la previsión.

ART. 112 ter El co-contratante tiene derecho:

1. A la ejecución del contrato por el lapso convenido.

2. A los emergentes de cláusulas eventuales, como:

a) Subvenciones.

b) Cláusula prohibitiva de condiciones más ventajosas para terceros al celebrar contratos análogos.

c) Privilegios, que impliquen una excepción, como la exención de pagos o cargas, exclusividad o monopolio. Su concesión estará sujeta a los siguientes principios comunes:

c.1) Su otorgamiento es de competencia legislativa y son temporales;

c.2) Constituyen una propiedad que integra la ecuación económico-financiera del contrato;

c.3) Deben ser expresos e interpretarse con criterio restrictivo.

d) Exención de tributos: 1) Si se refiere a una especie de ellos, sólo a ellos alcanza y no a otros gravámenes, por ser de interpretación restrictiva. 2) Limitada a ciertos impuestos, deben pagarse los que no han sido mencionados expresamente. 3) La Legislatura tiene competencia para eximir del pago de impuestos y tasas provinciales.

e) Cláusula de exclusividad, por la cual la administración se obliga a no celebrar nuevos contratos con el mismo objeto. El plazo puede coincidir con el del contrato o ser más reducido.

f) Monopolio, que importa la supresión de la concurrencia en una actividad para reservarla a una persona. También el plazo del monopolio puede coincidir con el del contrato o ser menor.

3. Derecho al cobro de la contraprestación por el contrato.

4. A que la administración le asista en la remoción de obstáculos ajenos al riesgo normal del contrato, como el impedimento u oposición de terceros a la ejecución normal del contrato

ART. 112 quáter I) El contrato no puede ser transferido ni cedido, total o parcialmente, sin autorización de la administración.

II) Extinción del contrato: produce el cese definitivo de sus efectos jurídicos, debido a:

1. Cumplimiento del objeto.

2. Muerte, falencia, liquidación o desaparición del contratante. En caso de muerte, se puede autorizar que el contrato continúe con los herederos del contratante. En los demás supuestos, la administración podrá autorizar la continuidad con sucesores que garanticen igual idoneidad técnica, económica y demás condiciones que hubieren determinado la selección del contratante inicial.

3. Vencimiento del plazo. Por razones debidamente verificadas, se puede acordar una prórroga del plazo, salvo prohibición legal.

Si se hubiere convenido opción de prórroga en beneficio del contratante, la sola declaración de éste la opera.

Cuando no obstante el vencimiento del plazo el contratante es instruido por acto motivado de autoridad competente a continuar con sus prestaciones, debe hacerlo en las mismas condiciones vigentes hasta el vencimiento del plazo original, pudiendo la administración dar por finalizada la continuidad del contratante en cualquier momento, una vez cesada o asegurada de otra forma la satisfacción de la necesidad pública impostergable que motivara la prórroga.

4. Renuncia. En las contrataciones que se otorgan en interés particular del contratante, la renuncia produce efectos extintivos una vez notificada la administración, siempre que el interesado no estuviere en mora o no garantizare de otra forma el cumplimiento de sus obligaciones pendientes.

En caso contrario, la renuncia, por principio, debe ser aceptada por el sujeto en ejercicio de la función administrativa.

5. Rescisión. La rescisión bilateral por mutuo acuerdo, tiene lugar cuando las partes convienen extinguir el contrato. Debe responder a motivos fundados de conveniencia pública y no procede en el sólo beneficio o favor al co-contratante.

La rescisión unilateral se produce cuando el contrato se extingue por voluntad de una de las partes. Puede estar motivada por:

a) Incumplimiento de las obligaciones del sujeto en ejercicio de función administrativa, pudiendo el co-contratante solicitar al órgano jurisdiccional competente la rescisión del contrato, en caso de negativa de aquél.

b) El incumplimiento del co-contratante de sus obligaciones, autoriza a la administración a rescindirlo, salvo que el incumplimiento no tenga gravedad suficiente, caso en el cual procede aplicar otras sanciones, como multas o descuentos.

Previo a la rescisión debe intimarse al contratante para que cese en el incumplimiento, dentro del plazo razonable para ello. Puede prescindirse de la intimación cuando el incumplimiento haya provocado la frustración del interés contractual.

Cuando la causal de rescisión está prevista, el administrador puede declararla y hacerla valer por sí y ante sí, sin perjuicio del derecho del contratante para impugnar el acto respectivo ante la justicia. Cuando la causal de rescisión sea implícita, debe ser declarada por el órgano jurisdiccional competente.

c) El caso fortuito o fuerza mayor puede invocarse por el co-contratante. Siendo la causal extraña al administrador, el contrato se extingue sin responsabilidad de ninguna de las partes.

6. Revocación por ilegitimidad y anulación.

Cuando el contrato adolece de irregularidades que afecten su validez, salvo el supuesto de vicios groseros o graves, en este caso, si fueron efectivamente conocidos por el co-contratante, cuando aquél ha declarado derechos a su favor, deberá la administración acudir al órgano jurisdiccional para que lo anule, previa declaración de lesividad a los intereses públicos por razones de legitimidad.

7. Revocación por mérito o conveniencia.

Si se han pactado cláusulas que permiten la revocación por el administrador antes de término, él puede hacerlo, ejerciendo las facultades estipuladas.

Cuando nada se ha previsto al respecto, la revocación exige una Ley habilitante.

Tratándose de contratos que confieren un derecho que, expresa o implícitamente, no pudo sino ser otorgado a título precario, procede la revocación sin indemnización, la que no puede ser arbitraria y prever un plazo razonable para su ejecución.

Si un contrato no tiene plazo, puede ser revocado por oportunidad en cualquier momento, pero la revocación tampoco puede ser inmotivada ni arbitraria.

El juez otorgará, en los supuestos en que proceda, una indemnización justa, buscando un equilibrio entre el interés general y el del contratista, habida cuenta las particularidades del caso, adecuando los alcances de la responsabilidad a las circunstancias de personas, tiempo y lugar, motivando concretamente los rubros y el monto indemnizatorio.

III) Invocación de la nulidad del contrato por terceros. Los contratos de la administración pueden ser invalidados por petición de terceros:

a) Por vía de defensa, en cuanto se les exija el cumplimiento de cargas o prestaciones; y

b) Por vía de acción, si pueden invocar un interés jurídicamente protegido.

IV) Contrato de conciliación en el procedimiento administrativo. La autoridad administrativa puede, existiendo incertidumbre en la consideración razonable del asunto o de la situación jurídica y con discrecionalidad adecuada, celebrar un acuerdo en lugar de dictar un acto administrativo, con aquel que en lugar del contrato habría sido el destinatario del acto.

Si el acto en sustitución del cual se celebra el contrato requiriera autorización, aprobación o acuerdo de otra autoridad, el acuerdo sólo produce efectos después que la otra autoridad haya cooperado en la forma prescripta.

TÍTULO V

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

ART. 113 La autoridad administrativa a la que corresponda la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite.

ART. 114 Velará también por el decoro y buen orden de las actuaciones, pudiendo al efecto aplicar sanciones a los agentes e interesados intervinientes por las faltas que cometieren, ya sea obstruyendo el curso de las mismas o contra la dignidad y respeto de la Administración, o por falta de lealtad o probidad en la tramitación de los asuntos.

ART. 115 Las sanciones que según la gravedad de las faltas podrán aplicarse a los interesados intervinientes son:

a) Llamado de atención.

b) Apercibimiento.

c) Multa, que no excederá de medio salario mínimo vital y móvil, salvo caso de reincidencia en que podrá

agravarse hasta un cincuenta por ciento (50%) por cada nueva infracción.

Contra la sanción de multa, se podrá recurrir en los términos de la presente Ley.

ART. 116 Los funcionarios y empleados que tengan facultad de decisión o que sea su misión dictaminar o asesorar, pueden ser recusados y deberán excusarse por las siguientes causales:

a) Tener parentesco con el interesado por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

b) Tener interés en el asunto o amistad íntima o enemistad manifiesta con el actuante.

El recusado o excusado deberá elevar las actuaciones, con su correspondiente informe, al superior jerárquico, quien considerará su procedencia o improcedencia. En el primer caso designará el funcionario sustituto o resolverá por sí. En el segundo, devolverá las actuaciones al inferior para que continúe entendiendo. Si se estimare necesario producir prueba, se lo hará con sujeción a las disposiciones de la presente Ley.

c) Las resoluciones que se dicten con motivo de las recusaciones y excusaciones no serán impugnables, sin perjuicio de que su cuestionamiento pueda incluirse en eventual recurso contra el acto definitivo.

CAPÍTULO II

INTERESADOS, REPRESENTANTES Y TERCEROS

ART. 117 El trámite administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de cualquier persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés jurídico en peticionar la actuación de la administración; quienes serán consideradas parte interesada en el procedimiento administrativo.

Pueden actuar en el procedimiento, las personas que ostenten capacidad con arreglo al ordenamiento jurídico general, salvo lo dispuesto en especial por el régimen administrativo.

Tienen legitimación en el procedimiento administrativo las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, representantes de patrimonios de afectación o de cualquier otro sujeto o entidad que invoquen un interés jurídicamente protegido, pretendan la defensa de bienes colectivos o comunes o de intereses individuales homogéneos de incidencia colectiva.

ART. 118 Cuando de la presentación del interesado o de los antecedentes agregados al expediente surgiera que alguna persona o entidad tiene interés individual y directo en la gestión, se le notificará de la existencia del expediente, al solo efecto de que tome intervención en el estado en que se encuentren las actuaciones, sin retrotraer el curso del procedimiento.

ART. 119 La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada. Sin embargo, los padres que comparezcan en representación de sus hijos menores, no tendrán obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que fundadamente les fueran requeridas.

ART. 120 Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con una carta-poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por escribano público. En caso de tratarse de procuradores o abogados que figuren matriculados en el padrón que al efecto publica el Colegio de Abogados pertinente en su portal electrónico o que de alguna otra forma acrediten su matriculación profesional en los respectivos colegios profesionales, podrán acompañar copia simple del poder certificada con su firma. De

encontrarse el instrumento agregado a otro expediente que tramite en la misma repartición, bastará que el interesado lo precise y la autoridad deberá proceder a constatarlo y dejar anotada la certificación correspondiente.

Sin embargo mediando urgencia y bajo la responsabilidad del presentante, podrá autorizarse a que intervengan a quienes invocan una representación, la que deberán acreditar en el plazo de diez (10) días de hecha la presentación, bajo apercibimiento de desglose del expediente y su devolución, el que podrá hacerse efectivo previo apercibimiento en los términos del Artículo 131.

ART. 121 El mandato también podrá otorgarse por acta ante la autoridad administrativa, la que contendrá una simple relación de la identidad y domicilio del compareciente, designación de la persona del mandatario y en su caso, mención de la facultad de percibir sumas de dinero u otra especial que se le confiera.

Cuando se faculte a percibir sumas mayores de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, se requerirá poder otorgado por escribano público.

ART. 122 La representación cesa:

a) Por revocación expresa hecha en el expediente. No la revoca la presentación personal del representado o de otro representante.

b) Por renuncia, una vez notificado al domicilio el representado.

c) Por haber terminado la personalidad en virtud de la cual actuaba el representado o el propio representante.

d) Por muerte o incapacidad sobreviniente del representado, una vez comprobada en el expediente y notificados los herederos o representantes legales.

e) Por muerte o incapacidad del representante.

En estos casos se suspenderán los trámites que puedan afectar al interesado, desde el momento en que conste en el expediente la causa de la cesación -salvo el caso del inciso b) en el cual la suspensión se producirá una vez notificado a domicilio el representado-, y mientras vence el plazo que se acuerde al interesado, a sus representantes o sucesores para comparecer personalmente u otorgar nueva representación.

ART. 123 Cuando varias personas se presentaren formulando un petitorio del que no surjan intereses encontrados, la autoridad administrativa podrá exigir la unificación de la representación, dando para ello un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designar un apoderado común entre los peticionantes.

La unificación de representación también podrá pedirse por las partes en cualquier estado del trámite.

Con el representante común se entenderán los emplazamientos, citaciones y notificaciones, incluso las de la resolución definitiva, salvo decisión o norma expresa que disponga se notifiquen directamente a las partes interesadas o las que tengan por objeto su comparecencia personal.

ART. 124 Una vez hecho el nombramiento del mandatario común, podrá revocarse por acuerdo unánime de los interesados o por la Administración a petición de uno de ellos, si existiere motivo que lo justifique.

CAPÍTULO III

CONSTITUCIÓN Y DENUNCIA DE DOMICILIOS

ART. 125 Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto que intervenga un domicilio, dentro del radio urbano del asiento de aquélla. Podrá denunciar domicilio electrónico, si prefiere ser notificado por este medio. Cuando las condiciones técnicas así lo permitan, de tal manera que se garantice el derecho pertinente, podrá la reglamentación exigir de manera obligatoria la constitución de dicho domicilio.

El interesado deberá además manifestar su domicilio real. Si no lo hiciere o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido, podrá ser el mismo que el real.

En el caso de profesionales que representen o asistan al interesado, la constitución de domicilio electrónico podrá ser exigida por la administración.

ART. 126 Si el domicilio no se constituyere conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, o si el que se constituyese no existiere o desapareciese el local o edificio elegido, la numeración de los mismos o el domicilio electrónico no diere acuse o constancia de recibo, se intimará al interesado en su domicilio constituido o real, según la situación, para que constituya nuevo domicilio, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención o disponer su archivo según corresponda. A falta de todo domicilio se procederá de igual manera.

ART. 127 El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro.

CAPÍTULO IV

FORMALIDADES DE LOS ESCRITOS

ART. 128 Los escritos serán redactados en forma legible, en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas. Llevarán en la parte superior una referencia o resumen del petitorio.

Serán suscriptos por los interesados o sus representantes legales o apoderados.

En la referencia de todo escrito, sin más excepción que el que iniciare una gestión, debe indicarse la identificación del expediente a que corresponda y, en su caso, precisarse en el escrito la representación que se ejerza. Podrá emplearse correo fehaciente, tradicional o electrónico, para presentar peticiones, contestar traslados o vista e interponer recursos, según determine la reglamentación.

ART. 129 Todo escrito o documento por el cual se promueve la iniciación de una gestión administrativa deberá contener los siguientes recaudos:

a) Nombre, apellido, indicación de identidad y domicilio real y constituido del interesado.

b) Relación de los hechos y si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho.

c) Petición, concretada en términos claros y precisos.

d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado desee valerse, acompañando la documentación que obre en su poder o, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designado el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales;

e) Firma del interesado o de su representante legal o apoderado.

ART. 130 Si el interesado no pudiere o no supiere firmar, el funcionario procederá a darle lectura y certificará que éste conoce el texto del escrito y ha estampado la impresión digital en su presencia.

ART. 131 En caso de duda sobre la autenticidad de una firma o documento remitido electrónicamente, podrá la autoridad administrativa llamar al interesado para que en su presencia y previa justificación de su identidad, ratifique la firma o el contenido del escrito.

Si el citado negare la firma o el escrito, se rehusare a contestar o citado personalmente por segunda vez no compareciere, se tendrá el escrito por no presentado.

ART. 132 Todo escrito inicial o en el que se deduzca un recurso deberá presentarse en Mesa de Entradas o Receptoría del organismo competente o podrá remitirse por correo. Los escritos posteriores podrán presentarse o remitirse igualmente a la oficina donde se encuentre el expediente.

La autoridad administrativa deberá dejar constancia en cada escrito de la fecha en que fuera presentado, poniendo al efecto el cargo pertinente o sello fechador.

Los escritos recibidos por correo se considerarán presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correo, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador, o bien en la que conste en el mismo escrito y que surja del sello fechador impreso por el agente postal habilitado a quien se hubiere exhibido el escrito en sobre abierto en el momento de ser despachado por expreso o certificado.

En caso de duda, deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y, en su defecto, se considerará que la presentación se hizo en término.

Cuando se empleare el medio postal para contestar traslados o vistas o interponer recursos, se entenderá presentado en la fecha de su imposición en la oficina de correo. En caso de recepción por correo electrónico se tomará la fecha de envío que figure en el mismo, debiendo de inmediato imprimirse y agregarse al expediente, con constancia certificadora del agente actuante, o generar constancia mediante documento electrónico, según corresponda.

ART. 133 El órgano con competencia para decidir sobre el fondo verificará si se han cumplido los requisitos exigidos en el presente capítulo y, si así no fuera, ni pudieren suplirse las deficiencias formales conforme lo dispuesto en el Artículo 175, resolverá que se cumplan, subsanándose los defectos u omisiones, en el plazo que señale. Si así no se hiciere, la presentación será desestimada, cumplido el doble emplazamiento del Artículo 131 in fine.

ART. 134 Cuando se presenten escritos que inicien un procedimiento se estampará el cargo de recepción o se dará a los interesados un comprobante que acredite su presentación y el número de expediente correspondiente. Sin perjuicio de ello, todo el que presente escritos ante la administración, inicie o no un procedimiento, puede exigir para su constancia que se le certifiquen y devuelvan en el acto las copias del escrito, dejándose constancia en ellas de haberse recibido el original con la fecha, sello de la oficina y la firma del agente receptor.

CAPÍTULO V

ORDENAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES

ART. 135 La identificación con que se inicie un expediente será conservada a través de las actuaciones sucesivas, cualesquiera fueren los organismos que intervengan en su trámite. Queda prohibido asentar en el expediente otro número o sistema de identificación que no sea el asignado por el organismo iniciador. Las disposiciones del presente se aplicarán al expediente con formato electrónico, debiendo la reglamentación determinar las condiciones que hagan compatible dicho formato con las exigencias de orden y transparencia fijados en el presente capítulo.

ART. 136 Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientas (200) fojas. Salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un

solo texto.

ART. 137 Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original, se foliarán también por orden correlativo.

ART. 138 Cuando los expedientes vayan acompañados de antecedentes que por su volumen no puedan ser incorporados se confeccionarán anexos, los que serán numerados y foliados en forma independiente.

ART. 139 Los expedientes que se incorporen a otros continuarán la foliatura de éstos. Los que se soliciten al solo efecto informativo deberán acumularse sin incorporar.

ART. 140 Todo desglose se hará bajo constancia, debiendo ser precedido por copia de la resolución que así lo ordenó.

ART. 141 Los expedientes podrán ser facilitados en préstamo a los profesionales o apoderados, patrocinantes o defensores de los interesados y a los peritos intervinientes en los casos en que su trámite o complejidad lo exigiera, previa autorización y por el plazo que se indique. El prestatario firmará recibo en un libro especial en el cual se individualizará su nombre y domicilio, el expediente, la cantidad de fojas, la fecha y el plazo del préstamo.

ART. 142 Vencido el plazo del préstamo sin que el expediente haya sido devuelto, el prestatario será intimado para su devolución, bajo apercibimiento de multa y secuestro. A tal fin la autoridad administrativa requerirá del Juez de Paz Letrado de la jurisdicción que corresponda la adopción de las medidas previstas en el Artículo 56, apartado II, del Código Procesal Civil de la Provincia.

ART. 143 Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que pudieren obrar en soporte electrónico de la administración o que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada.

Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LA VISTA DE LAS ACTUACIONES

ART. 144 Los interesados en un procedimiento administrativo, sus representantes o letrados, así como cualquier profesional matriculado en orden a posibilitar el ejercicio de las incumbencias que les reconocen las respectivas normas de colegiación, tendrán derecho a conocer en cualquier momento el estado de los expedientes, tomar vista de las actuaciones y copiarlas a su costo, sin necesidad de una resolución expresa al efecto. En caso de que el procedimiento sea electrónico, la reglamentación determinará los mecanismos técnicos por medio de los cuales se garantizará la vista de las actuaciones.

Si las actuaciones no pudieran ser compulsadas, o fuere imposible obtener las copias que pudiere necesitar el interesado, el responsable de la oficina en que se encuentre el expediente al momento de ser requerido deberá entregar constancia de ello, consignando los motivos de la imposibilidad o denegatoria y, en su caso, el funcionario responsable de ello.

El interesado podrá optar, asimismo, por solicitar un plazo para tomar vista de las actuaciones, produciéndose, desde entonces y hasta el vencimiento del que acuerde al efecto la autoridad, la interrupción del curso de cualquier plazo que estuviere corriendo. Éste se reiniciará desde el vencimiento

del término acordado para tomar la vista.

ART. 145 La vista de las actuaciones se hará en todos los casos informalmente, ante la simple solicitud verbal del interesado, en las oficinas en que se encuentre el expediente al momento de ser requerida; no corresponderá enviar las actuaciones a la Mesa de Entradas para ello. El funcionario interviniente podrá pedirle la acreditación de su identidad, cuando ésta no le constare, y deberá facilitarle el expediente para su revisación o copiado, salvo que fuere mejor facilitarlo en préstamo.

ART. 146 Las vistas y traslados se otorgarán sin limitación de parte alguna del expediente, y se incluirán también los informes técnicos y dictámenes fiscales o letrados que se hayan producido, con excepción de aquellas actuaciones que fueren declaradas reservadas o secretas mediante decisión fundada del órgano con competencia para decidir sobre el fondo.

De cualquier restricción o condicionamiento del derecho a tomar vista que se informare al interesado, a su requerimiento, que podrá ser verbal, deberá entregarse la constancia del Artículo 144. Constituye falta grave cualquier menoscabo o violación del derecho de tomar vista a cualquier interesado o profesional matriculado que lo solicite para cumplir alguna gestión de su incumbencia.

CAPÍTULO VII

DEL IMPULSO PROCESAL

ART. 147 La impulsión del procedimiento administrativo se realizará de oficio por los órganos intervinientes en su tramitación, sin perjuicio de la que puedan darle los interesados.

ART. 148 Se exceptúan de este principio aquellos trámites en los que el interesado directo en su impulso sea el administrado, en los que transcurridos noventa (90) días desde que un trámite se paralice por causa imputable a éste, el órgano competente le notificará que, si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente.

No caducarán los trámites relativos a previsión social y los que la administración deba impulsar por sus particulares circunstancias o por estar comprometido predominantemente el interés público.

Operada la caducidad, el interesado podrá, no obstante, ejercer sus pretensiones en un nuevo expediente, donde podrá valerse de las pruebas ya producidas en el expediente caduco.

Las actuaciones practicadas con intervención de órgano competente interrumpen los plazos legales y reglamentarios, inclusive los relativos a la caducidad, los que se reiniciarán a partir de la fecha en que quedare firme el acto que resuelva en definitiva la petición o la resolución declarativa de caducidad. En cuanto al plazo de la prescripción, se reiniciará desde el último acto procedimental, aún cuando aquellos actos no se hubieren dictado.

CAPÍTULO VIII

DE LAS NOTIFICACIONES

ART. 149 Deberán ser notificadas:

a) Las decisiones administrativas definitivas;

b) Las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos;

c) Las que dispongan emplazamientos, citaciones, vistas o traslados;

d) Todas las demás que la autoridad así dispusiere, teniendo en cuenta su naturaleza e importancia.

ART. 150 Las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas deberán contener copia o transcripción íntegra de la resolución que se comunica, con la información de la carátula, numeración y oficina de radicación actual del expediente correspondiente, indicando también, en su caso, los recursos que se puedan interponer contra el acto, así como el plazo dentro del cual deben articularse los mismos. Si el acto agota la instancia administrativa deberá indicarse la acción y plazo disponible para su impugnación en sede judicial.

La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción.

ART. 151 Si la notificación no fuera electrónica, el empleado designado para practicarla en el domicilio llevará por duplicado una cédula que cumpla los requisitos del Artículo 150.

Una de las copias, que fechará y firmará, la entregará a la persona a la cual deba notificar o, en su defecto, a cualquiera del domicilio, siempre que por su edad y apariencia sea capaz de recibirla. En la otra copia destinada a ser agregada al expediente, se pondrá constancia del día, hora, lugar e individualización y firma de la persona que la recibe, manifestando ser del domicilio y capaz de asumir la carga de entregarla al destinatario del acto; o poniendo constancia de que se negó a hacerlo.

Cuando el notificador no encontrare la persona a la cual va a notificar y ninguna otra persona del domicilio quiera o pueda recibirla, la dejará en el buzón o por debajo de la puerta y, en su defecto, la fijará en la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente.

Cuando la notificación se realice por medio postal tradicional o correo electrónico, se agregará al expediente la correspondiente constancia de entrega o de despacho, emitidos por la oficina de correos o el sistema electrónico. En el primer caso, deberá serlo con el certificado de despacho y aviso de recepción fehacientes, para lo cual el documento a notificar deberá exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los confrontará y sellará con las copias, que se agregarán al expediente. En el segundo supuesto, el sistema deberá emitir constancia de entrega en el correo del destinatario, sirviendo en su defecto la que se solicite y envíe el destinatario del acto.

ART. 152 El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

ART. 153 En caso de notificación irregular, si del expediente resultare que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efectos desde entonces.

CAPÍTULO IX

DE LOS PLAZOS

ART. 154 Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos, salvo expresa disposición legal en contrario o habilitación, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación.

Cuando la presentación esté sujeta a un plazo perentorio, las efectuadas hasta las diez (10) de la mañana del día posterior al de su vencimiento se considerarán hechas en término.

Del mismo plazo de gracia dispondrán las presentaciones originadas en notificaciones administrativas efectuadas y con vencimientos que operen durante los días que coincidan con las ferias judiciales.

ART. 155 Los plazos administrativos obligan por igual y sin necesidad de intimación alguna a los agentes

administrativos y a los interesados en el procedimiento.

ART. 156 El vencimiento de los plazos que en esta Ley se acuerda a los administrados durante el procedimiento, no hace decaer el derecho de efectuar las presentaciones del caso con posterioridad, debiendo continuarse el trámite según su estado, sin retrotraer sus etapas.

ART. 157 Los interesados podrán solicitar a la autoridad administrativa interviniente una prórroga de los plazos establecidos en esta Ley o en otras disposiciones administrativas, la cual será concedida por acto de mero trámite, o denegada fundadamente, si pudiere perjudicar los derechos de terceros o el interés público comprometido en la celeridad procedimental.

ART. 158 Los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos, decae el derecho a presentarlos. No obstante, vencidos los mismos, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad, con los efectos y en las condiciones de la misma.

ART. 159 Los plazos se interrumpen por la interposición de recursos administrativos, incluso cuando hayan sido mal calificados técnicamente por el interesado o adolezcan de otros defectos formales subsanables o hayan sido presentados ante órgano incompetente por error que la administración pueda suplir.

ART. 160 Toda vez que para un determinado trámite no exista un plazo expresamente establecido por Leyes especiales o por ésta y sus disposiciones complementarias, deberá ser producido dentro del plazo máximo que a continuación se determina:

a) Para las citaciones, intimaciones y emplazamientos, diez (10) días.

b) Providencias de mero trámite administrativo, tres (3) días.

c) Las notificaciones, cinco (5) días, contados a partir del acto de que se trate o de producidos los hechos que deben darse a conocer.

d) La decisión sobre cuestiones de fondo contenidas en las peticiones de los interesados, veinte (20) días; para las incidentales, diez (10) días.

ART. 161 Los plazos del Artículo anterior se cuentan a partir del día siguiente de la recepción del expediente o de la actuación por el órgano respectivo.

Para las notificaciones se contará a partir del acto que se trate o de producidos los hechos que deban darse a conocer.

ART. 162 El silencio de la administración, cuando no dicta las providencias de trámite, incidentales o definitivas en los plazos establecidos precedentemente o que resulten aplicables en cada caso, brinda al afectado:

a) La opción de solicitar pronto despacho al sólo efecto de remediar la mora formal de la administración.

Podrá optar por el avance del procedimiento por vía jerárquica o al acceso a su revisión judicial, pero en este caso sólo ante denegatoria tácita, la que se configura cuando se encontrare vencido el plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo correspondiente, se haya deducido o no pronto despacho.

b) En caso de optar por esperar la resolución expresa de la administración, haya o no presentado al efecto pronto despacho, conservará la posibilidad de dar por fracasada la instancia administrativa, si se encontrare vencido el plazo de sesenta (60) días del párrafo anterior, pudiendo en cualquier momento

ulterior, mientras persista el silencio, accionar judicialmente, siempre que desde la última actuación procedimental no hubiere transcurrido el plazo de prescripción de su derecho.

Esta opción la tiene el afectado por la morosidad administrativa, aún cuando provenga de órganos inferiores de la organización administrativa.

c) Si el afectado optare por demandar judicialmente por denegatoria tácita, cabrá a la entidad demandada solicitar la suspensión del proceso, haciendo saber al tribunal los motivos por los cuales no resolviera en término el reclamo, denuncia de ilegitimidad o recurso de que se trate, así como los que tenga la autoridad para que resulte útil fijarle un plazo para que se pronuncie previamente en sede administrativa. Deberá indicar el plazo que razonablemente necesite al efecto.

d) En caso de hacerse lugar al plazo de gracia para el pronunciamiento previo de la administración, emitido el acto definitivo en el plazo prudencial acordado por el tribunal al efecto, si con ello quedare satisfecho el interés de quien demandó por denegatoria tácita, se informará al tribunal, para que verifique lo actuado y, en caso de efectiva y completa sustracción de la materia del proceso, disponga el archivo del expediente.

e) Vencido el plazo sin pronunciamiento expreso, o si lo resuelto en sede administrativa fuere contrario al interés del actor, cualquiera de las partes podrá pedir el levantamiento de la suspensión procesal acordada, continuando la causa según su estado.

CAPÍTULO X

DE LA PRUEBA Y DECISION

ART. 163 Corresponde a los órganos que intervienen en el procedimiento administrativo realizar las diligencias tendientes a la averiguación de los hechos conducentes a la decisión, sin perjuicio del derecho de los interesados a ofrecer y producir las pruebas que sean pertinentes.

ART. 164 Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba.

Cuando la administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, la autoridad administrativa acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta (30) días ni inferior a diez (10), a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes.

ART. 165 En lo pertinente a la producción de la prueba se aplicarán, en cuanto resulten compatibles con los principios del procedimiento administrativo, las disposiciones del Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza.

ART. 166 Producida la prueba, se dará vista por el plazo de diez (10) días al interesado, para que alegue sobre el mérito de la misma. Vencido el plazo sin que el interesado haya hecho uso de su derecho, podrá dársele por decaído prosiguiéndose el trámite.

ART. 167 De inmediato y sin más trámite que el asesoramiento jurídico, si éste correspondiere, se dictará el acto administrativo que resuelva las actuaciones.

ART. 168 La prueba se apreciará con razonable criterio de libre convicción.

CAPÍTULO XI

DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA

ART. 168 bis Procedimiento:

1) El Poder Ejecutivo, u órgano constitucional o legalmente competente, o a quien éstos lo hubieren delegado, podrá iniciar el procedimiento administrativo especial de convocatoria a audiencia pública, designando al o a los funcionarios u organismos que lo instruirán y a quien presidirá la audiencia.

Estarán legitimados para solicitar la convocatoria, los Municipios, el Fiscal de Estado, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y asociaciones legalmente inscriptas en lo que sea materia de sus competencias estatutarias. También y mediante presentación fundada, podrá requerirla toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la audiencia pública. Todas ellas podrán tomar parte en la audiencia que se convoque.

En los supuestos legalmente contemplados, por disposición del Poder Ejecutivo u órgano competente, de oficio o a petición de los legitimados, se deberá convocar a audiencia pública, con sujeción al régimen de la presente a falta de disposición especial en contrario. Si este fuera el supuesto, la presente será de aplicación supletoria al trámite regulado en forma especial.

2) En la audiencia pública las personas jurídicas y organismos con competencia para ello, participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente —debidamente certificado— admitiéndose un solo turno de intervención en su nombre, el que podrán distribuir entre uno o más oradores.

Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes y, en caso de corresponder, con patrocinio letrado.

3) El Presidente de la audiencia pública inicia el acto con una relación sucinta de los hechos y el derecho a considerar, exponiendo los motivos y especificando los objetivos de la convocatoria.

El Presidente tendrá la dirección concreta del procedimiento, asistido por el instructor, quienes actuarán conforme los principios generales del procedimiento administrativo enunciados en la presente Ley, prestando especial atención a los aspectos prácticos y materiales.

4) La convocatoria deberá publicarse, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles administrativos, durante tres (3) días en el Boletín Oficial, al menos en dos (2) diarios de circulación provincial, y en el sitio electrónico del organismo convocante.

En dichas publicaciones se propondrá el temario preliminar, se invitará a formular propuestas, a aportar la prueba documental y ofrecer la demás de que intenten valerse, en los primeros diez (10) días hábiles desde la última publicación edictal convocando a la audiencia. Las mismas serán recibidas por el organismo o instructor competente, que procederá a compendiarlas y confeccionar el temario de la audiencia, debiendo publicarlo en su sitio electrónico.

El instructor sustanciará la prueba admitida y, en caso de resultar imprescindible, determinará la postergación de la audiencia, publicando la nueva fecha.

Los interesados tendrán acceso al expediente que se iniciará al respecto.

La omisión de la convocatoria, cuando la misma es obligatoria legalmente, determinará la nulidad absoluta -no subsanable por intervención judicial posterior- del acto administrativo dictado.

5) Las audiencias públicas serán sustanciadas en la localidad donde esté situada la sede del organismo competente, o en otro ámbito que se determine, cuando así corresponda por razones fundadas.

Podrá asistir el público en general y los medios de comunicación social, debiendo realizarse en locales que

posibiliten la adecuada concurrencia.

Deberá labrarse acta de la sesión en versión taquigráfica o en cualquier otro soporte técnico que permita la fidedigna reproducción de lo expresado por las partes.

Las recomendaciones que surjan de las audiencias públicas no tendrán carácter vinculante.

Los recursos contra las resoluciones dictadas durante el transcurso del procedimiento establecido en la presente se limitarán a la constancia de la objeción, que tendrán efecto diferido para la oportunidad de la impugnación del acto definitivo.

6) El organismo competente dictará el acto administrativo haciendo mérito de las posturas conducentes que fueran sostenidas por los intervinientes, debiendo publicarlo en el Boletín Oficial y en su sitio electrónico.

Los vicios de procedimiento en la sustanciación de la audiencia pública no serán subsanables por la posterior intervención judicial.

7) El procedimiento de audiencia pública podrá ser sustituido por el de documento en consulta o el que resulte más idóneo, técnica o jurídicamente, al logro de la mejor participación y decisión definitiva, procurando la más eficiente participación de los posibles interesados, según la materia en consulta. La decisión deberá motivarse y podrá impugnarse por los afectados.

CAPÍTULO XII

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. 168 ter Toda persona tiene el derecho de acceder a la información pública, en orden a asegurar la transparencia de la actividad de los órganos que ejerzan funciones públicas y fomentar el gobierno abierto. Este derecho humano fundamental de acceso a la información pública se ejercerá conforme al procedimiento establecido en la legislación especial.

CAPÍTULO XIII

PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO

ART.168 quáter Autorízase en el ámbito de aplicación de la presente Ley el uso del sistema de Gestión Documental Electrónica y demás mecanismos de gestión electrónica, conforme lo determine la reglamentación, y en base a las siguientes pautas:

1) Sede electrónica

a) El sitio electrónico es la dirección de ésta índole, pública o accesible a cualquier persona interesada a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a la administración pública estatal, pública no estatal o a sujetos privados en el ejercicio de competencias de poder público regidas por la presente Ley.

b) El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad, disponibilidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

c) Cada entidad u organismo alcanzado por la presente Ley determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo

caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede o sitio electrónicos, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

d) Las sedes electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

e) La publicación en los sitios electrónicos de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los interesados.

f) Las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.

2) Portal de internet

Se entiende por portal de internet el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a las administraciones públicas o sujetos comprendidos en esta Ley que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, en su caso, a la sede o sitio electrónico correspondiente.

3) Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas

a) Las administraciones sujetas a las disposiciones de la presente Ley podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado de esta índole reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT), o en su defecto el de identificación laboral (CUIL) y la denominación correspondiente; así como, en su caso, la identidad de la persona u organismo titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

b) Se entenderá identificada la Administración Pública respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet.

4) Actuación administrativa automatizada

a) Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actividad realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública, en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

b) En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de reclamos o impugnaciones.

5) Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada

En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la

legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, en los términos y condiciones establecidos por autoridad competente, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

6) Firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública

a) Sin perjuicio de lo previsto en los anteriores números 1), 4) y 5) de este Capítulo XIII, la actuación de una Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público competente, conforme lo determine la reglamentación.

b) Cada Administración Pública determinará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal, los cuales podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo con competencia específica y a la Administración u organismo en el que presta sus servicios. Por razones de seguridad pública los sistemas de firma electrónica podrán referirse sólo al número de identificación administrativa o profesional del empleado público

7) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre administraciones públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de la autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este número. En caso de que la transmisión no se efectúe en entornos cerrados, la reglamentación determinará las condiciones de autenticación que deben contener los documentos para ser considerados válidos.

8) Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica

a) Las autoridades competentes en cada jurisdicción podrán determinar los trámites e informes que incluyan firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

b) Con el fin de favorecer la interoperabilidad y posibilitar la verificación automática de la firma electrónica de los documentos electrónicos, cuando una Administración utilice sistemas de firma electrónica distintos de aquellos basados en certificado electrónico reconocido o cualificado, para remitir o poner a disposición de otros órganos, organismos públicos, entidades de Derecho Público o Administraciones Públicas la documentación firmada electrónicamente, podrá superponer un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado.

9) Archivo electrónico de documentos

a) Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas, se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando no sea posible.

b) Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

c) Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad,

de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las Administraciones Públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados.

TÍTULO VI

DENUNCIAS, RECLAMOS Y RECURSOS

CAPÍTULO I

DE LAS DENUNCIAS

I.- Denuncia simple:

ART. 169 Toda persona o entidad que tuviere conocimiento de la violación del orden jurídico por parte de órganos en funciones administrativas, podrá denunciarla conforme a las prescripciones de este Capítulo.

ART. 170 La denuncia podrá hacerse por escrito o verbalmente, personalmente, por representante o mandatario.

La denuncia escrita deberá ser firmada; cuando sea verbal se labrará acta y, en ambos casos, el agente receptor comprobará y hará constar la identidad del denunciante.

ART. 171 La denuncia deberá contener, en cuanto sea posible y de un modo claro, la relación del hecho, con las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución y la indicación de sus autores, partícipes, damnificados, testigos y demás datos que puedan conducir a su comprobación.

ART. 172 El denunciante no es parte en las actuaciones, pero deberá ser informado de su avance o resolución, si apareciere relevante su contribución a la observancia de la juridicidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado I de este Capítulo, si una denuncia no cumpliere con los requisitos formales, pero a pesar de ello presentare seriedad o verosimilitud suficientes, a juicio de la administración competente, deberá darle trámite oficioso.

ART. 173 Presentada una denuncia, el agente receptor la elevará de inmediato a la autoridad superior de la dependencia, si no hubiera sido radicada directamente ante la misma, y ésta deberá practicar las diligencias preventivas necesarias dando oportuna intervención al órgano competente.

II.- Denuncia de ilegitimidad:

Vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente en los términos del párrafo siguiente.

Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad:

a) Motivos de seguridad jurídica en el mantenimiento de la situación o relación jurídicas devenidas firmes, cuando su revisión pueda perjudicar la confianza legítima de terceros o los intereses públicos gestionados por la administración;

b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante.

La desestimación de la denuncia, tanto formal como sustancial, deberá fundarse circunstanciadamente. En tal caso, la declaración en cuanto al fondo de la denuncia de ilegitimidad no es impugnable mediante los recursos que se regulan en esta Ley.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS

SECCIÓN I

DE LOS ACTOS IMPUGNABLES

ART. 174 Toda declaración administrativa que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos, sea definitiva, incidental o de mero trámite, unilateral o bilateral, que no constituya un mero pronunciamiento de la administración y a falta de disposición especial en contrario, es impugnable mediante los recursos que se regulan en este Capítulo, para la defensa de los derechos e intereses jurídicamente protegidos.

SECCIÓN II

FORMALIDADES Y EFECTO INTERRUPTIVO DE LOS RECURSOS

ART. 175 Los recursos deberán cumplir en lo pertinente las formalidades establecidas en los Artículos 128 a 134 para la presentación de escritos.

Deberán indicar el agravio que explica la disconformidad del recurrente con el acto que impugna. Su fundamentación no está sujeta a formalidades, pudiendo aportarse en el mismo escrito de presentación, desarrollarse o ampliarse en cualquier momento anterior a su resolución.

La administración, sin perjudicar la pretensión del interesado, suplirá oficiosamente todos aquellos defectos formales o carencia de fundamentos que no dependan de aclaraciones o información que sólo pueda aportar el interesado.

La interposición del recurso interrumpe los plazos de impugnación administrativa o judicial del acto.

SECCIÓN III

ACLARATORIA

ART. 176 Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 78, procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial.

El pedido deberá interponerse dentro del plazo de la revocatoria y resolverse en el mismo término.

La aclaratoria interrumpe los plazos para interponer los recursos o acciones que proceden. Si del pedido de aclaratoria surgiera la pretensión de obtener una modificación esencial del acto se la calificará y resolverá como revocatoria.

SECCIÓN IV

RECURSO DE REVOCATORIA

ART. 177 El recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días de notificado un acto, directamente ante el órgano emisor de la declaración.

Procede contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite. Los plazos de tramitación y las opciones del afectado ante la mora formal de la administración rige por lo dispuesto en los artículos 160 y 162.

ART. 178 El recurso podrá interponerlo quien resulte afectado por un acto dictado de oficio, que no haya brindado audiencia previa a la declaración contraria a sus pretensiones. Podrá ofrecerse la prueba que se estime procedente para la averiguación de la verdad material, sin perjuicio de la carga oficiosa del Artículo 163.

Concluido, en su caso, el diligenciamiento de la prueba y la oportunidad de alegar sobre la producida, incluidas las medidas para mejor proveer, y emitido el dictamen o informe previo obligatorio, o vencido el plazo para hacerlo, se lo resolverá, en los plazos previstos en el artículo anterior.

SECCIÓN V

RECURSO JERÁRQUICO

ART. 179 El recurso jerárquico procede contra actos definitivos o asimilables, y debe deducirse dentro de los quince (15) días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado.

No resulta necesaria la articulación de la revocatoria previa y sólo causara estado en sede administrativa cuando haya sido resuelto de manera definitiva por el Gobernador o el órgano máximo superior jerárquico en el organismo o entidad de que se trate, quienes podrán resolverlo o delegar su decisión en el Ministro u órgano auxiliar equivalente.

Si a opción del recurrente, se hubiere interpuesto ante un órgano que no sea el máximo superior en la línea jerárquica de la entidad u organización de que se trate, podrá reiterarse ante aquél, una vez resuelto o vencidos los plazos de tramitación, conforme el artículo 160, en cuyo caso tiene el interesado las opciones del artículo 162.

ART. 180 Si la decisión del recurso de revocatoria o del jerárquico no satisface al impugnante, cuando la misma no hubiere emanado del Gobernador o máximo órgano jerárquico de la jurisdicción competente, conforme la previsión del segundo párrafo del artículo anterior, tendrá el interesado la opción de pedir la avocación a cualquier superior jerárquico. Sólo resulta obligatorio agotar la vía administrativa ante el grado máximo de la línea jerárquica correspondiente, cuya denegatoria expresa o tácita se produce en los plazos y términos de los artículos 160 y 162.

ART. 181 El jerárquico, cualquiera sea la opción del interesado, se presentará directamente ante el superior jerárquico elegido, sin necesidad de que sea concedido por el inferior.

Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al artículo 162.

ART. 182 Los recursos de revocatoria y jerárquico proceden tanto por motivos de legitimidad como de mérito.

SECCIÓN VI

RECURSO DE ALZADA

ART. 183 Contra las decisiones definitivas de las autoridades superiores de las entidades

descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, o autoridad superior que deba ejercer respecto a sus actos el control de tutela administrativa, cuya decisión causará estado.

ART. 184 El recurso de alzada es obligatorio y se presentará directamente ante el Poder Ejecutivo, sin necesidad de que sea concedido por la autoridad superior de la entidad descentralizada en el plazo de quince (15) días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado.

Procede únicamente sobre materia regida por el derecho público local, federal o minero, en casos en que alguna administración pública regida por la presente ley tenga atribuciones para dictar actos administrativos como autoridad de aplicación en la materia correspondiente.

No procede por esta vía la impugnación de los actos de entidades descentralizadas empresarias regidas por el derecho común.

Contra decisiones de los organismos de control de servicios públicos solo procede a opción del usuario, quien podrá interponer este recurso o directamente optar por la acción procesal administrativa.

Al recurso de alzada se le aplican las mismas reglas que al jerárquico, salvo que no procede por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

ART. 185 Cuando hubieren vencido los plazos para tramitar o resolver los recursos pertinentes y no hubiese recaído pronunciamiento de la autoridad superior de la entidad descentralizada, el interesado podrá recurrir directamente al Poder Ejecutivo o autoridad de tutela con competencia constitucional, para que se avoque al conocimiento y decisión del recurso, convertido al efecto en alzada.

Se podrá revocar por ilegitimidad la declaración impugnada en alzada, pero no modificarla, reformarla ni sustituirla.

Revocada la declaración procederá la devolución de las actuaciones para que la entidad dicte una nueva ajustada a derecho.

SECCIÓN VII

EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS Y RECLAMOS

ART. 186 La interposición de los recursos o reclamos administrativos tiene por efecto:

a) Interrumpir el plazo de que se trate, aunque hayan sido deducidos con defectos formales o ante órgano incompetente. El plazo de prescripción se reiniciará desde el último acto procedimental.

b) Habilitar la suspensión de la ejecución de la decisión recurrida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83.

c) Determinar el nacimiento de los plazos que los agentes tienen para proveerlos y tramitarlos.

CAPÍTULO III

DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO

ART. 187 El particular administrado también podrá reclamar ante la administración con el objeto de cuestionar acciones u omisiones materiales que constituyan meros hechos administrativos.

El reclamo administrativo debe ser decidido por el órgano que tenga asignada la competencia para ello. La decisión que causa estado será la dictada por el Poder Ejecutivo, o por el Ministerio que aquél designe al

efecto, o por la autoridad superior del poder o entidad de que se trate.

El reclamo administrativo puede dirigirse asimismo contra reglamentos sin esperar algún acto de aplicación particular, de modo directo, supuesto en el cual será resuelto por el órgano u ente con competencia para dictarlo.

El reclamo no está sujeto a plazos perentorios, pudiendo presentarse mientras la acción para hacer valer el derecho o interés jurídico invocados no haya prescripto.

Cualquiera sea el objeto del reclamo, procede por motivos de legitimidad o mérito.

Podrá sustanciarse prueba de acuerdo con el procedimiento reglado en los Capítulos I a X del Título V de esta Ley.

La resolución en cuanto al fondo del reclamo, dictada por el órgano pertinente causará estado, y el interesado podrá promover la acción procesal administrativa en caso de denegatoria expresa, o tácita, de conformidad a los artículos 160 y 162 de esta Ley.

Si el reclamo fuere facultativo, ante la falta de pronunciamiento expreso o ante un mero pronunciamiento de la administración la acción que fuere procedente podrá promoverse en cualquier tiempo, antes de operada la prescripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ART. 188 La presente entrará a regir a partir de los treinta (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ART. 189 Vigencia de la Ley.

a) A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, sus reglas de fondo y principios generales prevalecerán sobre las disposiciones de los procedimientos administrativos especiales. Sus disposiciones de forma se les aplican supletoriamente.

b) Dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia, el Poder Ejecutivo llevará a cabo el relevamiento de las normas legales y reglamentarias de los procedimientos especiales que requieran ser mantenidas en razón de su misma especificidad, en aquellos aspectos del trámite, régimen impugnatorio, medios y vías de control o agotamiento de la instancia administrativa. Para ello, recabará de las autoridades correspondientes precisiones sobre la necesidad y motivos por los cuales las normas procedimentales de esos regímenes especiales deban mantenerse vigentes, modificarse o ser adaptadas, caso en el cual se aplicará supletoriamente a dichos regímenes especiales la presente Ley.

En razón del relevamiento anterior, el Poder Ejecutivo presentará un proyecto de Ley que determine los procedimientos especiales de rango legal que deban derogarse, podrá disponer por decreto la derogación de aquellos otros que tengan rango reglamentario, conforme resulte del relevamiento administrativo. Desde la vigencia del decreto o Ley dictado al efecto quedarán derogadas las correspondientes normas generales o especiales que se opongan a la presente Ley. No así las que se hayan declarado subsistentes conforme a las previsiones del presente artículo

c) El relevamiento por el Poder Ejecutivo de los procedimientos especiales vigentes en los otros Poderes, entes u órganos constitucionales extra poderes se limitará a consolidar lo que informen y requieran los mismos, de conformidad a lo previsto en este articulo.

ART. 190 Las Municipalidades podrán adaptar las disposiciones procedimentales de la presente Ley a su organización administrativa o adherir a las mismas, procurando su mayor convergencia a los principios y

disposiciones de derecho adjetivo de esta Ley.

ART. 191 Derógase la Ley 3.909.

ART. 192 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

DR. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C cargo de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

DR. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

DR. NÉSTOR PARÉS
Presidente
H. Cámara de Diputados

ANDRÉS FERNANDO GRAU
Secretario Habilitado
H. Cámara de Diputados

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 727

MENDOZA, 15 DE MAYO DE 2017

Visto los Expedientes Nros. 1428-D-2017-00951, 1675-D-2017-00951 y 2441-D-2017-00951, en los cuales se tramita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Mgter. Dalmiro Garay Cueli y distintas personas, quienes se desempeñaran en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia en el marco del Convenio Complementario Nº 8 ratificado por Decreto Nº 700/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 167/17 se ratificaron los Convenios Marco Nº 8-17 y Específico Nº 9-17 y sus Anexos;

Que el Convenio Marco fue suscripto el día 30 de enero de 2017, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Lic. Alfredo V. Cornejo en su carácter de Gobernador, a través de la Administración del Trabajo Local y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo representada por su titular Cdor. Gustavo

Darío Morón;

Que el Convenio Específico fue suscripto el día 6 de febrero de 2017, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Mgter. Dalmiro Garay Cueli, en su carácter de Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través de la Administración del Trabajo Local y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo representada por su titular Cdor. Gustavo Darío Morón;

Que en su Cláusula Quinta el Convenio Específico dispone que la Administración del Trabajo Local (A.T.L.) se compromete a afectar los recursos humanos suficientes para cumplir con los objetivos y acciones del Convenio celebrado;

Que en su Cláusula Décima el mismo Convenio establece que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo remitirá fondos a los efectos de colaborar con la A.T.L. en el financiamiento parcial de los gastos que le demande la realización de las acciones emergentes del presente Convenio;

Que en las respectivas piezas administrativas se han incorporado los pertinentes volantes de imputación preventiva;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4, inc. g) del Decreto Acuerdo Nº 565/08,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébense los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Mgter. Dalmiro Garay Cueli y las personas que se mencionan y por los períodos que se indican en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 2017: Unidad de Gestión Crédito: G99002 41305 95 - Unidad de Gestión Ejecutora: G10270.

Artículo 3º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el presente decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos, en el caso que corresponda.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1417

MENDOZA, 16 DE AGOSTO DE 2017

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, LIC. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 16 de agosto de 2017.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ING. LAURA G. MONTERO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1538

MENDOZA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, LIC. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día domingo 03 de setiembre de 2017 a las 09:50 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ING. LAURA G. MONTERO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1554

MENDOZA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Visto el expediente N° 0413-D-2016-20108, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la COMISIÓN COOPERADORA HOSPITAL ALFREDO I. PERRUPATO, y

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo “De Todo Corazón”, que se realizó en el año 2016, con el fin de recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de las personas.

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la comunidad a favor de las Instituciones de Beneficencia de nuestra Provincia.

Que no se pudo dar curso al citado subsidio durante el ejercicio 2016, ya que la Asociación no cumplió con los requisitos formales, respecto la documentación necesaria para obtener dicho subsidio, por lo que el mismo será atendido con partidas del presente ejercicio.

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, atento a lo dictaminado a fs. 52 y Vta. y a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 4096/07 y modificatorio y Disposición Nº 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la COMISIÓN COOPERADORA HOSPITAL ALFREDO I. PERRUPATO, C.U.I.T. Nº 30-70753970-0, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000), para la compra de aparatología médica e insumos para el nosocomio.

Artículo 2º: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio lo realizará la Sra. Presidente, ELENA ELVIRA PRISCO, D.N.I. Nº 8.366.988, la que se efectuará en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-0, U.G.E. G10284 del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1682

MENDOZA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Visto el Expediente Nº 9214-D-2017-20108 y acumulado Nº 4404-D-2017-20108 y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Diputados de la

Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 07 de septiembre de 2017, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9003,

Que si bien la Exposición de Motivos no tiene fuerza normativa, a fin de que los operadores del Derecho y Administrados en general puedan conocer los motivos técnicos que la Comisión tuvo en cuenta al disponer las modificaciones que se aprueban, resulta pertinente la publicación de los mismos**;**

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9003.

Artículo 2º -Dispóngase la publicación en el Boletín Oficial de la citada Ley con el Mensaje de Elevación a la Honorable Legislatura y Exposición de Motivos.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG.DALMIRO GARAY CUELI

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1270

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2017

Visto el Expediente Nº 1988-D-2017-00115 en el cual el Ministerio de Seguridad gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de cargos dispuesta por el artículo 33 de la Ley Nº 8930; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 8798/15 se ratificó el Decreto Nº 779/15, el cual homologó el Acta Acuerdo de Paritarias de fecha 14 de mayo de 2015, que acordó el cronograma de Pase a Planta Permanente de los Contratos de Locación de Servicios;

Que es necesaria la creación de cinco (05) cargos, utilizando la previsión del artículo 33 de la Ley Nº 8930;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Seguridad en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Dirección de Capital Humano y Capacitación y por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9°,

27 inc. e), 30 inc. b) y 33 de la Ley Nº 8930- Presupuesto vigente año 2017- y artículos 1°, 9, 14 y 26, del Decreto Acuerdo Nº 1927/16 reglamentario de la misma.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2017, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS ($ 370.334,05).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2017 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargos intervenidos por Contaduría General de la Provincia deberán incorporarse en las piezas administrativas de designación previo a la emisión de las respectivas resoluciones.

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirán las resoluciones de designación.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1459

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2017

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro Gobierno, Trabajo y Justicia, Mgter. Dalmiro Garay Cueli,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

su titular, Mgter Dalmiro Garay Cueli, a partir del día 21 de agosto de 2017.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER
MG. DALMIRO GARAY CUELI

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1472

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2017

Debiendo ausentarse de la Provincia por razones oficiales, el Sr. Ministro de Seguridad, Dr. GIANNI VENIER,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente a partir de las 07:45 horas del 24 de agosto de 2017, la Cartera del MINISTERIO DE SEGURIDAD, mientras dure la ausencia de su titular Dr. GIANNI VENIER, al Sr. MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA, Contador PEDRO MARTÍN KERCHNER.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Economía, Infraestructura y Energía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER
C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1445

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2017

Visto el expediente 227-D-2016-77742, en el que se tramita la renuncia presentada por la agente Da.

NELIDA AZUCENA LOMBARDI, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del expediente de referencia se presenta la agente Da. NELIDA AZUCENA LOMBARDI CUIL Nº 27-10636961-0, con el objeto de renunciar a partir del 10 de marzo de 2016, al cargo que ocupaba en la Dirección de Atención Adultos Mayores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que a fs. 11 rola situación de revista de la agente mencionada, informada por la Subdirección de Personal de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que a fs. 13/14 del expediente de referencia, obra certificación obtenida de la página WEB de ANSES (en copia impresión de internet) donde consta que a Da. NELIDA AZUCENA LOMBARDI, se le ha otorgado, el beneficio jubilatorio, el que efectivamente está percibiendo, siendo la misma comunicada al Departamento de Remuneraciones del referido Ministerio.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Dictamen Nº 696/16 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 10 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la agente Da. NELIDA AZUCENA LOMBARDI, clase 1953, CUIL Nº 27-10636961-0, al cargo de Clase 003 – Código Escalafonario: 15-5-01-01 – Unidad Organizativa 87 – Dirección de Atención Adultos Mayores - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 - Carácter 1, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley Nº 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La agente NELIDA AZUCENA LOMBARDI, CUIL Nº 27-10636961-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1452

MENDOZA,17 DE AGOSTO DE 2017

Visto el expediente 152-D-2017-77762, en el que se tramita la renuncia presentada por el agente Dn. MIGUEL EMILIO JARDEL, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del expediente de referencia se presenta el agente Dn. MIGUEL EMILIO JARDEL CUIL Nº 20-08239389-8, con el objeto de renunciar a partir del 01 de febrero de 2017, al cargo que ocupaba en la Dirección de Derecho a la Alimentación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que a fs. 03 obra –en copia- Notificación de Acuerdo de Prestación de A.N.Se.S, de fecha 28 de diciembre de 2016, por la cual se pone en conocimiento al Sr. Miguel Emilio Jardel, que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01250, de fecha 16/11/2016, la Administración Nacional de Seguridad Social le otorgó el beneficio jubilatorio, desde el 24 de octubre de 2016.

Que a fs. 06 rola situación de revista del agente mencionado, informada por la Subdirección de Personal de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Dictamen Nº 696/16 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de febrero de 2017, la renuncia presentada por el agente Dn. MIGUEL EMILIO JARDEL, CUIL Nº 20-08239389-8, al cargo de Clase 015 – Código Escalafonario: 15-1-03-08 – Unidad Organizativa 84 – Dirección de Derecho a la Alimentación - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 - Carácter 1, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley Nº 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- El agente Dn. MIGUEL EMILIO JARDEL, CUIL Nº 20-08239389-8, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1559

MENDOZA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Visto el expediente 901-D-2017-77743, en el que se tramita la renuncia presentada por la Lic. MARIA DORALIZA AHUMADA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del expediente de referencia se presenta la Lic. MARIA DORALIZA AHUMADA, CUIL Nº 27-12458655-6, con el objeto de renunciar a partir del 01 de julio de 2017, al cargo que ocupaba en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que a fs. 02 obra –en copia- Notificación de Acuerdo de Prestación de A.N.Se.S, de fecha 24 de mayo de 2017, por la cual se pone en conocimiento a la Lic. María Doraliza Ahumada, que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01255, de fecha 05/04/2017, la Administración Nacional de Seguridad Social le otorgó el beneficio jubilatorio, desde el 06 de febrero de 2017.

Que a fs. 08 rola situación de revista de la profesional mencionada, informada por la Subdirección de Personal de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Dictamen Nº 696/16 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de julio de 2017, la renuncia presentada por la Lic. MARIA DORALIZA AHUMADA, clase 1956, CUIL Nº 27-12458655-6, al cargo de Clase 005 – Psicólogo - Código Escalafonario: 27-3-04-07– Unidad Organizativa 88 – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 - Carácter 1, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley Nº 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La agente MARIA DORALIZA AHUMADA, CUIL Nº 27-12458655-6, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1562

MENDOZA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Visto el expediente 958-D-2017-77743, en el que se tramita la renuncia presentada por la Lic. MARIA NELLY RAGONESE, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del expediente de referencia se presenta la Lic. MARIA NELLY RAGONESE, CUIL Nº 27-11827201-9, con el objeto de renunciar a partir del 01 de julio de 2017, al cargo que ocupaba en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que a fs. 02 obra –en copia- Notificación de Acuerdo de Prestación de A.N.Se.S, de fecha 24 de mayo de 2017, por la cual se pone en conocimiento a la Lic. María Nelly Ragonese, que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01255, de fecha 27/04/2017, la Administración Nacional de Seguridad Social le otorgó el beneficio jubilatorio, desde el 12 de diciembre de 2016.

Que a fs. 04 rola situación de revista de la profesional mencionada, informada por la Oficina de Personal de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Dictamen Nº 696/16 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de julio de 2017, la renuncia presentada por la Lic. MARIA NELLY RAGONESE, CUIL Nº 27-11827201-9, al cargo de Clase 005 – Psicólogo - Código Escalafonario: 27-3-04-07– Unidad Organizativa 88 – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 - Carácter 1, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley Nº 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La Lic. MARIA NELLY RAGONESE, CUIL Nº 27-11827201-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 1570

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2017

Visto el expediente N° 2705-D-16-01283, en el cual la agente DIANA MARGARITA ROCCA, personal de la Dirección Provincial de Ganadería, solicita el reconocimiento del adicional por antigüedad, según lo establecido por los Artículos 51 y 53 de la Ley Nº 5126 - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal; y

Considerando:

Que a fojas 2/13 de las citadas actuaciones obra documentación expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires e intervenida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en fecha 29 de febrero de 2016, que acredita la prestación de servicios de la nombrada agente en dicha Ciudad;

Que en consecuencia resulta procedente reconocer el derecho a percibir el adicional por antigüedad solicitado y autorizar el pago del mismo a la agente Rocca;

Que a fojas 54/55 de las actuaciones de referencia obra informe de la Subdirección de Recursos Humanos adjuntando los cálculos pertinentes, conforme la certificación de servicios obrante en las mismas y a fojas 58 se agrega la intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente, con el fin de adecuar las partidas presupuestarias de personal, sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Por ello, conforme lo establecido por los Artículos 9º, 16 y 28 de la Ley Nº 8930 y 1º, 6º y 26 del Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 1927/16; los Artículos 81 de la Ley Nº 8706 y 80 del Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 1000/15 y los Artículos 51 y 53 de la Ley Nº 5126 - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal - y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería a fojas 22 y vuelta, por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a fojas 20, 25, 40 y vuelta, 51/52 y 80/81 y por Fiscalía de Estado a fojas 48/49 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Exceptúese lo dispuesto por el presente decreto de lo establecido por el Artículo 28 de la Ley Nº 8930.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2017, según se indica en la Planilla Anexa I a este decreto, por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS

NOVENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 38.590,72).

Artículo 3° - Reconózcase el derecho a percibir el adicional por antigüedad, de conformidad con lo establecido por los Artículos 51 y 53 de la Ley Nº 5126 – Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal -, correspondiente al período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2016, a la agente DIANA MARGARITA ROCCA, Clase 001-Profesionales de la Salud, Código Escalafonario 27-3-04-01 de la Dirección Provincial de Ganadería, CUIL Nº 27-13102462-8, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 38.590,72).

Artículo 4º - Reconózcase el derecho a percibir el adicional por antigüedad, de conformidad con lo establecido por los Artículos 51 y 53 de la Ley Nº 5126 – Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal -, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente decreto e incorpórese a dicho Adicional a partir de la fecha del mismo, a la agente DIANA MARGARITA ROCCA, Clase 001-Profesionales de la Salud, Código Escalafonario 27-3-04-01 de la Dirección Provincial de Ganadería, CUIL Nº 27-13102462-8.

Artículo 5° - El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C96156 41101 148, U.G.G. C30478 del Presupuesto vigente año 2017.

Artículo 6º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SEGURIDAD

Resolución N°: 1443

MENDOZA, 21 DE JUNIO DE 2016

Visto el expediente Nº 4245-D-2014-00106 y sus acumulados Nros. 4246-D-2014-00106 y 4247-D-2014-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita se sancione a la Empresa de Seguridad CUSTOD´OS, por tener impagos los cánones correspondientes a los años 2009; 2010; 2011; 2012 y 2013 más los intereses legales correspondientes;

Que mediante Resolución Nº 213 de fecha 15 de abril de 2014 emitida por el Director del REPAR REPRIV en el cual se emplazo a la citada empresa para que en el termino de diez (10) días hábiles regularice la situación reseñada, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial por apremio ante los Juzgados Tributarios

competentes no habiéndose decepcionado documentación alguna al respecto;

Que por lo expuesto se encuentra debidamente acreditado que la Empresa de Seguridad Privada CUSTOD´OS, ha incurrido en infracciones previstas por la Ley Nº 6441 y modificatorias.

2°) Notificar por el Registro de Empresa Privadas de Vigilancia de lo dispuesto Nº 6441 y modificatorias, por lo que corresponde la sanción de inhabilitación por 20 años para la actividad, conforme al artículo 34, apartado 1.e) y apartado 2.d) de la citada Ley.

Por ello, lo informado a fs. 17 por Dirección REPAR-REPRIV, lo dictaminado por la Dirección de Asesoría letrada a fs. 20 del expediente principal y la facultad delegada mediante Resolución Nº 1240-S-16.

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESUELVE:

1°) Inhabilitar por el termino de veinte (20) años para la actividad regulada en la Ley Nº 6441 y su normativa complementaria a la Empresa de Seguridad Privada CUSTOD´OS, conjuntamente con su propietaria Gladis Nancy MONTAÑEZ, D.N.I. Nº 14.122.341, y director técnico Raúl Alberto ARAUJO SALVINI, D.N.I. Nº 11.358.885, por tener impagos los cánones correspondientes a los años 2009; 2010; 2011; 2012 y 2013, por la suma de Pesos: VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 21.771,60) más los intereses legales correspondientes, conforme el artículo 34, apartado 1.e) y apartado 2.d) de la Ley en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a los Organismos que correspondan a los fines pertinentes.

3°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

FDO. SR. NESTOR MAJUL

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Resolución N°: 606

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2017

Visto el expediente Nº 4245-D-2014-00106 y sus acumulados Nros. 4246-D-2014-00106 y 4247-D-2014-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se presenta la Sra. Gladys Nancy MONTAÑEZ, en su carácter de propietaria de la Empresa de Seguridad Privada CUSTOD´OS interpone formal Recurso de Revocatoria contra la Resolución Nº 1443-S de fecha 21 de junio de 2016, la cual sanciono de Inhabilitación por veinte (20) años a su empresa;

Que en relación a su aspecto formal, el Recurso de Revocatoria debe ser admitido, en razón de que ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que en relación a su aspecto sustancial, el mismo corresponde ser rechazado, en virtud de lo determinado expresamente por el art. 34 ap. I, inc. e). el cual determina como infracción gravísima, el no pago de dos cánones anuales consecutivos, con la consiguiente sanción de la Cancelación definitiva de la autorización para funcionar, por el termino de (20) años, conforme con lo determinado expresamente en el art. 34. Ap.

II, inc. d) de la ley provincial vigente 6441/17, habiéndose constatado en los presentes obrados el incumplimiento del pago de mas de dos cánones, (2009, 2010, 2011, 2012 y 2013) conforme con lo informado a fs. 07;

Que ante lo expuesto corresponde admitir en lo formal y rechazar sustancialmente el remedio intentado.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asesoria Letrada a fs. 31.

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESUELVE:

1°) Admitir en el aspecto formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto, por la Sra. Gladys Nancy MONTAÑEZ contra la Resolución Nº 1443-S-2016, y en consecuencia confirmar la misma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

2°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

FDO. SR. NESTOR MAJUL

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 163

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2017.

Visto el Expediente N° 100-D-17-01031 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos, Régimen de Consolidación Espontánea y de Plan Especial de Facilidades de Pago establecido por la Ley Nº 6253 y regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han aplicado provisoriamente los prorrateadores fijados para el ejercicio 2016, mediante la Resolución Nº 211-HyF-16;

Que el Decreto Nº 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de junio de 2017;

Que el artículo 7° de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en $ 13.000.000 anuales;

Que se ha determinado la suma correspondiente al subsidio que debe aportar la Provincia, conforme a lo

dispuesto en el artículo 14º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y Decreto Nº 1445/07;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de junio de este ejercicio.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de junio de 2017, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y en el Decreto Nº 15/02 y su modificatorio Nº 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la presente resolución, la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 560.844.159.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2017 de Participación Municipal.

El importe mencionado incluye la participación sobre el monto correspondiente a la devolución de seis (6) puntos de los quince puntos porcentuales (15%) que se detraen de la masa de recursos federales coparticipables, con destino a las obligaciones previsionales nacionales a cargo de Anses, dispuesta en el Acuerdo celebrado el día 18 de mayo de 2016, ratificado por Decreto Nº 529/16 y Ley Nº 8873 y prevista en los artículos 1º de los Decretos Nros. 997/16 y 998/16, según se detalla en el Anexo I de la Planilla Anexa C citada.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la misma, por un total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 192.912.522.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de junio y al primer semestre del Sueldo Anual Complementario de 2017, conforme a los importes que se indican en los Anexos II, III, IV, V y VI de la Planilla Anexa C mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5), (6) y (7) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización, intereses y ajuste del cupón Nº 178, con fecha de vencimiento 4 de julio de 2017, derivados de los Acuerdo de Reordenamiento Fiscal celebrados entre la Provincia y las Municipalidades de Luján de

Cuyo y Tunuyán, aprobados mediante Decreto Nº 1445/04, por un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 462.985,86.-), según lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (8) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la misma, por un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.350.311,75), para ser aplicados a la amortización de las obligaciones asumidas por las Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Maipú, San Martín, San Rafael, Santa Rosa y Tunuyán, en los Convenios sobre reestructuración de Deudas Municipales, aprobados mediante los Decretos Nros. 1022/07, 1088/07, 2175/07, 2678/07, 2679/07, 3105/07, 188/08, 541/08, 3316/08, 3730/08, 3739/08 y 3903/08, según lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente Nº 628-00105/14 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes.

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (9) y (10) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 101.595,15.-), según lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de TUPUNGATO, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la misma, para ser aplicado al pago de la cuota de amortización derivada de la venta de un inmueble, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 1630/10 y Ordenanza Municipal Nº 1/2010, por un total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 9.836.-), correspondiente al mes de junio de 2017, según lo informado por la Dirección Administración Activos ex Bancos Oficiales del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente Nº 62.800.954/12 del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 9° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (12) de la Planilla Anexa C, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de junio de 2017, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley Nº 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 10º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de GUAYMALLEN, en concepto de subsidio de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y Decreto Nº 1445/07, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 59.241.218.-), según se detalla en la columna (13) de la Planilla Anexa C y cuya determinación surge de la Planilla Anexa B, que forman parte de la presente resolución, con cargo a la partida: H-20004-431-16-000 UGE H30735, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

El subsidio que debe aportar la Provincia de Mendoza a favor del penúltimo municipio con participación per cápita más baja se determinará al cierre del presente ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 1445/07.

Artículo 11º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 29 de junio de 2017, es la que se detalla en la Planilla Anexa D, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 211-HyF-16, 15-HyF-17, 61-HyF-17, 85-HyF-17, 106-HyF-17 y 137-HyF-17 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 12º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 184

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2017.-

Visto el Expediente N° 145 - Letra D - Año 2017 - Código 01031 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que se han aplicado provisoriamente los índices de distribución secundaria de participación municipal fijados para el ejercicio 2016, mediante la Resolución Nº 211-HyF-16;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN

MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 291.821.097.-), correspondiente a la primera quincena del mes de julio del año 2017 de Participación Municipal.

El importe mencionado en el párrafo precedente incluye la participación sobre el monto correspondiente a la devolución de seis (6) puntos de los quince puntos porcentuales (15%) que se detraen de la masa de recursos federales coparticipables, con destino a las obligaciones previsionales nacionales a cargo de Anses, dispuesta en el Acuerdo celebrado el día 18 de mayo de 2016, ratificado por Decreto Nº 529/16 y Ley Nº 8873 y en los Decretos Nros. 997/16 y 998/16, según se detalla en el Anexo VI de la Planilla Anexa A citada.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 21.524.383,16) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de junio y al primer semestre del Sueldo Anual Complementario de 2017, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II, III, IV y V de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 187

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2017.

Visto el Expediente Nº 146 – Letra D – Año 2017 – Código 01031 donde se tramita la distribución, a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Fondo Federal Solidario creado mediante el Decreto Nacional Nº 206/09; y

CONSIDERANDO:

Que el fondo mencionado tiene por objeto financiar obras provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contribuyan a la mejora de la infraestructura edilicia de las distintas reparticiones y/u organismos públicos, sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial, así como para infraestructura e inversión productiva, para lo cual el Estado Nacional destina al mismo el treinta por ciento (30 %) de las sumas que efectivamente percibe en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados, como asimismo afecta para el presente ejercicio la suma establecida en el artículo 74º de la Ley Nº 27341, Presupuesto Nacional 2017;

Que los ingresos del Fondo Federal Solidario se distribuyen entre las Provincias adheridas al decreto

nacional citado, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley Nº 23.548 y sus modificatorias;

Que la Provincia adhiere a lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 206/09, mediante la Ley Nº 8028 e invita a los Municipios a expresar su adhesión a la misma;

Que la ley citada establece en su artículo 3º que los fondos que perciba la Provincia por este concepto se distribuirán entre las Municipalidades adheridas, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del monto total de los mismos;

Que mediante los artículos 5º y 6º del Decreto Acuerdo Nº 640/09, reglamentario de la Ley Nº 8028, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer la distribución entre las Municipalidades, a que se hace referencia en el párrafo precedente y se establece que la misma se hará con una periodicidad quincenal y se determinará aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que se ha aplicado provisoriamente el índice indicado en el párrafo anterior, fijado para el ejercicio 2016, mediante la Resolución Nº 211-HyF-16;

Que todas las Municipalidades han adherido a las disposiciones de la Ley Nº 8028, según se indica: Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, General San Martín, San Rafael, Santa Rosa, Tunuyán y Tupungato, mediante las Ordenanzas Municipales Nros. 3748/09, 3564/09, 5701/09, 7546/09, 77/09, 7/09, 15/09, 671/09, 8668/09, 4525/09, 1462/09, 4424/09, 1242/09, 2342/09, 9409/09, 1762/09, 2098/09 y 5/09, respectivamente;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa, que forma parte de la presente resolución, en concepto de Fondo Federal Solidario, correspondiente a la primera quincena del mes de julio de 2017, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 206/09, la Ley Nº 8028, el Decreto Acuerdo Nº 640/09 y el artículo 74º de la Ley Nacional Nº 27341, la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS ($ 8.456.101.-).

Artículo 2º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20008-552-05-248 “Otros Aportes a Municipios” y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa de esta resolución, deberán destinar los fondos que se liquidan por el artículo 1º de la misma, exclusivamente a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura edilicia de las distintas reparticiones y/u organismos públicos, sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial, así como para infraestructura e inversión productiva, con expresa prohibición de utilizar estos fondos para el financiamiento de gastos corrientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nacional Nº 206/09, artículo 7º de la Ley Nº 8028 y artículo 74º de la Ley Nacional Nº 27341.

Artículo 4º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa de la presente resolución deberán rendir cuenta documentada de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 193

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2017.

Visto el Expediente N° 151-D-17-01031 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos, Régimen de Consolidación Espontánea y de Plan Especial de Facilidades de Pago establecido por la Ley Nº 6253 y regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han aplicado provisoriamente los prorrateadores fijados para el ejercicio 2016, mediante la Resolución Nº 211-HyF-16;

Que el Decreto Nº 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de julio de 2017;

Que el artículo 7° de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en $ 13.000.000 anuales;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de julio de este ejercicio.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Fíjense para el mes de julio de 2017, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y en el Decreto Nº 15/02 y su modificatorio Nº 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 474.482.440.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2017 de Participación Municipal.

El importe mencionado incluye la participación sobre el monto correspondiente a la devolución de seis (6) puntos de los quince puntos porcentuales (15%) que se detraen de la masa de recursos federales coparticipables, con destino a las obligaciones previsionales nacionales a cargo de Anses, dispuesta en el Acuerdo celebrado el día 18 de mayo de 2016, ratificado por Decreto Nº 529/16 y Ley Nº 8873 y prevista en los artículos 1º de los Decretos Nros. 997/16 y 998/16, según se detalla en el Anexo I de la Planilla Anexa B citada.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($ 129.107.915.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de julio de 2017, conforme a los importes que se indican en los Anexos II, III y IV de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5), (6) y (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización, intereses y ajuste del cupón Nº 179, con fecha de vencimiento 4 de agosto de 2017, derivados de los Acuerdos de Reordenamiento Fiscal celebrados entre la Provincia y las Municipalidades de Luján de Cuyo y Tunuyán, aprobados mediante Decreto Nº 1445/04, por un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 468.370,56), según lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.506.137,87), para ser aplicados a la amortización de las obligaciones asumidas por las Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Maipú, San Martín, San Rafael, Santa Rosa y Tunuyán, en los Convenios sobre reestructuración de Deudas Municipales, aprobados mediante los Decretos Nros. 1022/07, 1088/07, 2175/07, 2678/07, 2679/07, 3105/07, 188/08, 541/08, 3316/08, 3730/08, 3739/08 y 3903/08, según lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente Nº 628-00105/14 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes.

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las

columnas (9) y (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 102.817,74), según lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de TUPUNGATO, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado al pago de la cuota de amortización derivada de la venta de un inmueble, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 1630/10 y Ordenanza Municipal Nº 1/2010, por un total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 9.836.-), correspondiente al mes de julio de 2017, según lo informado por la Dirección Administración Activos ex Bancos Oficiales del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente Nº 62.800.954/12 del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 9° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (12) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de julio de 2017, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley Nº 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 10º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 27 de julio de 2017, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 211-HyF-16, 15-HyF-17, 61-HyF-17, 85-HyF-17, 106-HyF-17, 137-HyF-17 y 163-HyF-17 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 206

MENDOZA, 1 DE AGOSTO DE 2017.

Visto el Expediente Nº 152 – Letra D – Año 2017 – Código 01031 donde se tramita la distribución, a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Fondo Federal Solidario creado mediante el Decreto Nacional Nº 206/09; y

CONSIDERANDO:

Que el fondo mencionado tiene por objeto financiar obras provinciales, municipales y de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, que contribuyan a la mejora de la infraestructura edilicia de las distintas reparticiones y/u organismos públicos, sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial, así como para infraestructura e inversión productiva, para lo cual el Estado Nacional destina al mismo el treinta por ciento (30 %) de las sumas que efectivamente percibe en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados, como asimismo afecta para el presente ejercicio la suma establecida en el artículo 74º de la Ley Nº 27341, Presupuesto Nacional 2017;

Que los ingresos del Fondo Federal Solidario se distribuyen entre las Provincias adheridas al decreto nacional citado, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley Nº 23.548 y sus modificatorias;

Que la Provincia adhiere a lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 206/09, mediante la Ley Nº 8028 e invita a los Municipios a expresar su adhesión a la misma;

Que la ley citada establece en su artículo 3º que los fondos que perciba la Provincia por este concepto se distribuirán entre las Municipalidades adheridas, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del monto total de los mismos;

Que mediante los artículos 5º y 6º del Decreto Acuerdo Nº 640/09, reglamentario de la Ley Nº 8028, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer la distribución entre las Municipalidades, a que se hace referencia en el párrafo precedente y se establece que la misma se hará con una periodicidad quincenal y se determinará aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que se ha aplicado provisoriamente el índice indicado en el párrafo anterior, fijado para el ejercicio 2016, mediante la Resolución Nº 211-HyF-16;

Que todas las Municipalidades han adherido a las disposiciones de la Ley Nº 8028, según se indica: Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, General San Martín, San Rafael, Santa Rosa, Tunuyán y Tupungato, mediante las Ordenanzas Municipales Nros. 3748/09, 3564/09, 5701/09, 7546/09, 77/09, 7/09, 15/09, 671/09, 8668/09, 4525/09, 1462/09, 4424/09, 1242/09, 2342/09, 9409/09, 1762/09, 2098/09 y 5/09, respectivamente;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa, que forma parte de la presente resolución, en concepto de Fondo Federal Solidario, correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2017, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 206/09, la Ley Nº 8028, el Decreto Acuerdo Nº 640/09 y el artículo 74º de la Ley Nacional Nº 27341, la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 19.502.584.-).

Artículo 2º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20008-552-05-248 “Otros Aportes a Municipios” y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa de esta resolución, deberán destinar los fondos que se liquidan por el artículo 1º de la misma, exclusivamente a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura edilicia de las distintas reparticiones y/u organismos públicos, sanitaria, educativa,

hospitalaria, de vivienda y vial, así como para infraestructura e inversión productiva, con expresa prohibición de utilizar estos fondos para el financiamiento de gastos corrientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nacional Nº 206/09, artículo 7º de la Ley Nº 8028 y artículo 74º de la Ley Nacional Nº 27341.

Artículo 4º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa de la presente resolución deberán rendir cuenta documentada de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 1107

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2017

Visto los expedientes 8101-D-15-04135, 6042-D-15-04135, 9718-D-16-04135, 8149-D-16-04135, 7320-D-15-04135, 7324-D-15-04135, 7325-D-15-04135, 7327-D-15-04135, 7329-D-15-04135, 7330-D-15-04135, 7333-D-15-04135, 7336-D-15-04135, 7338-D-15-04135, 7337-D-15-04135, 5704-D-15-04135, 7100-D-15-04135, 5705-D-15-04135, 7319-D-15-04135, 7395-D-15-04135, 7326-D-15-04135, 7394-D-15-04135, 7328-D-15-04135, 6887-D-15-04135 y 10037-D-16-04135, en los cuales el Ministerio, gestiona la designación de diversas personas, en el HOSPITAL CENTRAL; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 33 de la Ley Nº 8930, establece el mecanismo para la incorporación a la planta de personal permanente del Ministerio de personas con Contratos de Locación de Servicios y de Servicios Profesionales u otra modalidad de contratación;

Que por Decreto Nº 980/17, se modificó la Planta de Personal del Ministerio para posibilitar la creación de los cargos, conforme lo dispuesto en la mencionada Ley;

Que las designaciones se efectúan en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, de conformidad con lo establecido por Ley Nº 5465 y modificatorias para el Régimen 15 y por el Art. 112 Inc. 6) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto Nº 1630/07, ratificado por Ley Nº 7759 en el caso de los profesionales de la Salud (Régimen 27);

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley Nº 8930, Art. 14 del Decreto-Acuerdo N° 1927/16 y Decretos Nros. 384/16 y 385/16, ratificados por Ley Nº 8857,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Rescindir los CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS y Dar por terminados los CONVENIOS DE SERVICIOS PERSONALES PARA RESTACIONES INDISPENSABLES, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por los titulares del ex Ministerio de Salud y las personas que se mencionan:

HOSPITAL CENTRAL

LOCACION DE SERVICIOS

Téc. ALOISE, Daniela Roxana, clase 1982, DNI Nº 29.563.280

Téc. PLANTAMURA, Analía, clase 1968, DNI N° 20.356.710

Dn. VILELA VILLEGAS, Roberto Víctor, clase 1989, DNI N° 19.041.031

SERVICIOS PERSONALES PARA PRESTACIONES INDISPENSABLES

Dr. ABDALA, Jorge Aureliano, clase 1980, DNI N° 28.511.474

Dra. AZOR, Mónica Mariana, clase 1982, DNI N° 28.973.555

Dra. TORRES, Eliana Silvina, clase 1979, DNI N° 27.496.776

Dr. FERRADA, Pablo Ariel, clase 1977, DNI N° 26.132.109

Da. CEJAS ARAGUNA, Yamila Celeste, clase 1987, DNI N° 33.517.131

Da. PUSCAMA, Ivana Noelia Lourdes, clase 1980, DNI N° 27.930.442

Da. OLGUIN, Natalia Cecilia, clase 1982, DNI N° 29.222.095

Da. VERA, Sonia María de Lourdes, clase 1966, DNI N° 17.650.049

Da. FLORES, Gladys Noemí, clase 1979, DNI N° 27.036.650

Da. ZERPA, Romina Beatriz, clase 1986, DNI N° 32.504.698

Da. ROBLES, Yésica Johanna, clase 1991, DNI N° 35.545.550

Da. RODRIGUEZ SERRUDO, Cintia Rosana, clase 1988, DNI N° 33.629.828

Da. MEDINA, Margarita Paula, clase 1991, DNI N° 36.012.160

Dn. AGUILAR, Rodolfo Juan, clase 1986, DNI N° 32.570.970

Dn. BARRAZA, David Ricardo, clase 1985, DNI N° 31.517.383

Dn. ALVARADO, Héctor Ricardo, clase 1968, DNI N° 20.413.233

Téc. BOSSA, Jorgelina Bernabeth, clase 1991, DNI N° 35.353.832

Téc. MAMANI, Verónica Patricia, clase 1977, DNI N° 25.586.481

Téc. BAIGORRIA COSTA, Romina Macarena, clase 1993, DNI N° 94.110.901

Téc. MOYA, Gustavo Ariel, clase 1988, DNI N° 33.972.802

Téc. POSTIZZI, Mirta Alejandra, clase 1980, DNI N° 28.341.184

Artículo 2°- Designar en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, a las personas que se mencionan en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio que se especifican:

JURISDICCION 08 – CARACTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

DECRETO-LEY Nº 4872/83

CLASE 001 – MEDICO – Cód. 27-3-04-01

Dr. ABDALA, Jorge Aureliano, clase 1980, DNI N° 28.511.474

Dra. AZOR, Mónica Mariana, clase 1982, DNI N° 28.973.555

Dra. TORRES, Eliana Silvina, clase 1979, DNI N° 27.496.776

Dr. FERRADA, Pablo Ariel, clase 1977, DNI N° 26.132.109

CLASE 009 – ENFERMERO PROFESIONAL – Cód. 15-2-01-04

Da. CEJAS ARAGUNA, Yamila Celeste, clase 1987, DNI N° 33.517.131

Da. PUSCAMA, Ivana Noelia Lourdes, clase 1980, DNI N° 27.930.442

Da. OLGUIN, Natalia Cecilia, clase 1982, DNI N° 29.222.095

Da. VERA, Sonia María de Lourdes, clase 1966, DNI N° 17.650.049

Da. FLORES, Gladys Noemí, clase 1979, DNI N° 27.036.650

Da. ZERPA, Romina Beatriz, clase 1986, DNI N° 32.504.698

Da. ROBLES, Yésica Johanna, clase 1991, DNI N° 35.545.550

Da. RODRIGUEZ SERRUDO, Cintia Rosana, clase 1988, DNI N° 33.629.828

Da. MEDINA, Margarita Paula, clase 1991, DNI N° 36.012.160

Dn. AGUILAR, Rodolfo Juan, clase 1986, DNI N° 32.570.970

Dn. BARRAZA, David Ricardo, clase 1985, DNI N° 31.517.383

CLASE 009 – ENFERMERO UNIVERSITARIO – Cód. 15-2-01-04

Dn. ALVARADO, Héctor Ricardo, clase 1968, DNI N° 20.413.233

CLASE 007 - TECNICO EN FARMACIA y LABORATORIO – Cód. 15-2-01-06

Téc. BOSSA, Jorgelina Bernabeth, clase 1991, DNI N° 35.353.832

Téc. MOYA, Gustavo Ariel, clase 1988, DNI N° 33.972.802

CLASE 009 - TECNICA UNIVERSITARIA EN LABORATORIO – Cód. 15-2-01-07

Téc. ALOISE, Daniela Roxana, clase 1982, DNI Nº 29.563.280

Téc. POSTIZZI, Mirta Alejandra, clase 1980, DNI N° 28.341.184

CLASE 009 - TECNICA UNIVERSITARIA EN QUIROFANO – Cód. 15-2-01-07

Téc. MAMANI, Verónica Patricia, clase 1977, DNI N° 25.586.481

CLASE 009 - TECNICA SUPERIOR EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA – Cód. 15-2-01-07

Téc. PLANTAMURA, Analía, clase 1968, DNI N° 20.356.710

CLASE 009 - TECNICA SUPERIOR EN RADIOLOGIA E IMAGENES COMPUTARIZADAS –

Cód. 15-2-01-07

Téc. BAIGORRIA COSTA, Romina Macarena, clase 1993, DNI N° 94.110.901

CLASE 009 - MANTENIMIENTO - OFICIAL ESPECIALIZADO – Cód. 15-6-01-03

Dn. VILELA VILLEGAS, Roberto Víctor, clase 1989, DNI N° 19.041.031

Artículo 3º- Otorgar el ADICIONAL POR MAYOR HORARIO, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, que establecen los Arts. 32° - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

Da. CEJAS ARAGUNA, Yamila Celeste, DNI N° 33.517.131

Da. PUSCAMA, Ivana Noelia Lourdes, DNI N° 27.930.442

Da. OLGUIN, Natalia Cecilia, DNI N° 29.222.095

Da. VERA, Sonia María de Lourdes, DNI N° 17.650.049

Da. FLORES, Gladys Noemí, DNI N° 27.036.650

Da. ZERPA, Romina Beatriz, DNI N° 32.504.698

Da. ROBLES, Yésica Johanna, DNI N° 35.545.550

Da. RODRIGUEZ SERRUDO, Cintia Rosana, DNI N° 33.629.828

Da. MEDINA, Margarita Paula, DNI N° 36.012.160

Dn. AGUILAR, Rodolfo Juan, DNI N° 32.570.970

Dn. BARRAZA, David Ricardo, DNI N° 31.517.383

Dn. ALVARADO, Héctor Ricardo, DNI N° 20.413.233

Téc. BOSSA, Jorgelina Bernabeth, DNI N° 35.353.832

Téc. ALOISE, Daniela Roxana, DNI Nº 29.563.280

Téc. MAMANI, Verónica Patricia, DNI N° 25.586.481

Téc. PLANTAMURA, Analía, DNI N° 20.356.710

Téc. MOYA, Gustavo Ariel, DNI N° 33.972.802

Téc. POSTIZZI, Mirta Alejandra, DNI N° 28.341.184

Dn. VILELA VILLEGAS, Roberto Víctor, DNI N° 19.041.031

Artículo 4° - Otorgar el ADICIONAL POR GUARDIA, que establecen los Artículos del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, que se indican, a los profesionales que se mencionan, designados en el Art. 2º de la presente resolución:

ART. 35 (Días Viernes)

Dr. ABDALA, Jorge Aureliano, DNI N° 28.511.474

ART. 35 (días Jueves) y ART. 36 (días Sábados)

Dra. TORRES, Eliana Silvina, DNI N° 27.496.776

Artículo 5°- Lo dispuesto por la presente resolución tendrá vigencia a partir del 30 de junio de 2017.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 1110

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2017

Visto los expedientes 2081-D-15-04537, 2584-D-15-04537, 2773-D-15-04537, 2677-D-15-04537, 2682-D-15-04537, 2265-D-15-04537, 2266-D-15-04537, 2267-D-15-04537, 2269-D-15-04537, 2588-D-15-04537, 2257-D-15-04537, 2676-D-15-04537, 2680-D-15-04135, 2258-D-15-04537, 2260-D-15-04537, 2264-D-15-04537, 2271-D-15-04537, 2690-D-15-04537, 2679-D-15-04537, 2268-D-15-04537, 2261-D-15-04537, 2630-D-15-04537, 2678-D-15-04537, 2262-D-15-04537 y 2673-D-15-04537, en los cuales el Ministerio, gestiona la designación de diversas personas, en el HOSPITAL “ANTONIO J. SCARAVELLI”; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 33 de la Ley Nº 8930, establece el mecanismo para la incorporación a la planta de personal permanente del Ministerio de personas con Contratos de Locación de Servicios y de Servicios Profesionales u otra modalidad de contratación;

Que por Decreto Nº 802/17, se modificó la Planta de Personal del Ministerio para posibilitar la creación de los cargos, conforme lo dispuesto en la mencionada Ley;

Que las designaciones se efectúan en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, de conformidad con lo establecido por Ley Nº 5465 y modificatorias para el Régimen 15 y por el Art. 112 Inc. 6) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto Nº 1630/07, ratificado por Ley Nº 7759 en el caso de los profesionales de la Salud (Régimen 27);

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley Nº 8930, Art. 14 del Decreto-Acuerdo N° 1927/16 y Decretos Nros. 384/16 y 385/16, ratificado por Ley Nº 8857,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E LVE :

Artículo 1°- Dar por terminados los CONVENIOS DE SERVICIOS PERSONALES PARA PRESTACIONES INDISPENSABLES, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por los titulares del ex Ministerio de Salud y las personas que se mencionan:

HOSPITAL “ANTONIO J. SCARAVELLI”

Da. SALGUERO, Vanesa Yanina, clase 1983, DNI N° 30.491.132

Da. AVALOS, Rosana Carina, clase 1980, DNI N° 28.111.021

Da. RIVAS, Erica Vanina, clase 1975, DNI N° 24.506.170

Dn. PARRILLA, Carlos Darío, clase 1988, DNI N° 33.989.829

Dn. RODRIGUEZ, Juan Marcelo, clase 1987, DNI N° 33.106.720

Dn. MANSILLA, Miguel Rodolfo, clase 1962, DNI N° 16.175.128

Dn. MAYA, Ariel Gustavo, clase 1977, DNI N° 26.136.468

Da. OROZCO, Stella Maris, clase 1980, DNI N° 27.984.159

Da. RAMOS, Silvia Cristina, clase 1974, DNI N° 24.263.651

Da. CARMONA, Teresita Natividad, clase 1978, DNI N° 26.945.742

Dn. BLAZQUEZ, Marcelo Alejandro, clase 1972, DNI N° 22.815.619

Dn. MORALES, Juan Victorio, clase 1981, DNI N° 28.872.550

Dn. PONCE, Juan Ariel, clase 1967, DNI N° 18.289.053

Da. CANNIZZO, Patricia Mónica, clase 1963, DNI N° 16.530.843

Da. ESPINOZA, Ana Teodora, clase 1955, DNI N° 11.868.469

Da. MAMANI, Jesica Lena, clase 1986, DNI N° 32.719.365

Da. ROJAS, Mariana Silvia, clase 1981, DNI N° 28.979.518

Da. CASTRO, Irma Elizabeth clase 1986, DNI N° 32.194.031

Téc. PICCO ALTAMIRA, Sebastian Alberto, clase 1990, DNI N° 35.621.834

Téc. QUIROGA, Emanuel Alexis, clase 1986, DNI N° 32.399.427

Téc. FAZZIO, Gianina Paola, clase 1986, DNI N° 32.169.397

Kines. AVEIRO, Laura Romina, clase 1986, DNI N° 32.490.889

Lic. PEREA, Juan Manuel, clase 1976, DNI N° 24.971.770

Lic. GARCIA, Sandra Ibel, clase 1985, DNI N° 31.487.201

Dr. GATTI, Andrés Germán, clase 1984, DNI N° 30.542.441

Artículo 2°- Designar en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, a las personas que se mencionan en los cargos que se indican, en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 – CARACTER 2

HOSPITAL “ANTONIO J. SCARAVELLI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 16

LEY Nº 5465 Y MODIFICATORIAS

CLASE 004 – AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Cód. 15-1-02-02

Da. SALGUERO, Vanesa Yanina, clase 1983, DNI N° 30.491.132

Da. RIVAS, Erica Vanina, clase 1975, DNI N° 24.506.170

Dn. PARRILLA, Carlos Darío, clase 1988, DNI N° 33.989.829

Dn. RODRIGUEZ, Juan Marcelo, clase 1987, DNI N° 33.106.720

CLASE 001 – SERVICIOS GENERALES – Cód. 15-5-01-01

Da. AVALOS, Rosana Carina, clase 1980, DNI N° 28.111.021

Dn. MANSILLA, Miguel Rodolfo, clase 1962, DNI N° 16.175.128

Da. OROZCO, Stella Maris, clase 1980, DNI N° 27.984.159

Da. RAMOS, Silvia Cristina, clase 1974, DNI N° 24.263.651

Da. CARMONA, Teresita Natividad, clase 1978, DNI N° 26.945.742

Dn. BLAZQUEZ, Marcelo Alejandro, clase 1972, DNI N° 22.815.619

Dn. MORALES, Juan Victorio, clase 1981, DNI N° 28.872.550

Dn. PONCE, Juan Ariel, clase 1967, DNI N° 18.289.053

CLASE 002 – SERVICIOS GENERALES – CAMILLERO - Cód. 15-5-01-02

Dn. MAYA, Ariel Gustavo, clase 1977, DNI N° 26.136.468

CLASE 009 – ENFERMERA PROFESIONAL – Cód. 15-2-01-04

Da. CANNIZZO, Patricia Mónica, clase 1963, DNI N° 16.530.843

Da. ESPINOZA, Ana Teodora, clase 1955, DNI N° 11.868.469

Da. MAMANI, Jesica Lena, clase 1986, DNI N° 32.719.365

Da. ROJAS, Mariana Silvia, clase 1981, DNI N° 28.979.518

Da. CASTRO, Irma Elizabeth, clase 1986, DNI N° 32.194.031

CLASE 009 – TECNICO SUPERIOR EN ANESTESIOLOGIA – Cód. 15-2-01-07

Téc. PICCO ALTAMIRA, Sebastián Alberto, clase 1990, DNI N° 35.621.834

Téc. QUIROGA, Emanuel Alexis, clase 1986, DNI N° 32.399.427

CLASE 009 – TECNICA UNIVERSITARIA EN HEMOTERAPIA – Cód. 15-2-01-07

Téc. FAZZIO, Gianina Paola, clase 1986, DNI N° 32.169.397

LEY Nº 5458

CLASE 001 – KINESIOLOGA – Cód. 27-3-04-08

Kines. AVEIRO, Laura Romina, clase 1986, DNI N° 32.490.889

CLASE 001 – LICENCIADO EN KINESIOLOGIA y FISIOTERAPIA – Cód. 27-3-04-19

Lic. PEREA, Juan Manuel, clase 1976, DNI N° 24.971.770

LEY Nº 5511

CLASE 001 – LICENCIADA EN PSICOLOGIA – Cód. 27-3-04-07

Lic. GARCIA, Sandra Ibel, clase 1985, DNI N° 31.487.201

DECRETO-LEY Nº 4872/83

CLASE 001 – MEDICO – Cód. 27-3-04-01

Dr. GATTI, Andrés Germán, clase 1984, DNI N° 30.542.441

Artículo 3º- Otorgar el ADICIONAL POR MAYOR HORARIO, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, que establecen los Arts.

32° - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465 y modificatorias, a las personas que se mencionan a

continuación:

Da. SALGUERO, Vanesa Yanina, DNI N° 30.491.132

Da. AVALOS, Rosana Carina, DNI N° 28.111.021

Da. RIVAS, Erica Vanina, DNI N° 24.506.170

Dn. PARRILLA, Carlos Darío, DNI N° 33.989.829

Dn. RODRIGUEZ, Juan Marcelo, DNI N° 33.106.720

Dn. MANSILLA, Miguel Rodolfo, DNI N° 16.175.128

Dn. MAYA, Ariel Gustavo, DNI N° 26.136.468

Da. OROZCO, Stella Maris, DNI N° 27.984.159

Da. RAMOS, Silvia Cristina, DNI N° 24.263.651

Da. CARMONA, Teresita Natividad, DNI N° 26.945.742

Dn. BLAZQUEZ, Marcelo Alejandro, DNI N° 22.815.619

Dn. MORALES, Juan Victorio, DNI N° 28.872.550

Dn. PONCE, Juan Ariel, DNI N° 18.289.053

Da. CANNIZZO, Patricia Mónica, DNI N° 16.530.843

Da. ESPINOZA, Ana Teodora, DNI N° 11.868.469

Da. MAMANI, Jesica Lena, DNI N° 32.719.365

Da. ROJAS, Mariana Silvia, DNI N° 28.979.518

Da. CASTRO, Irma Elizabeth, DNI N° 32.194.031

Téc. PICCO ALTAMIRA, Sebastián Alberto, DNI N° 35.621.834

Téc. QUIROGA, Emanuel Alexis, DNI N° 32.399.427

Téc. FAZZIO, Gianina Paola, DNI N° 32.169.397

Artículo 4° - Otorgar el ADICIONAL POR GUARDIA, que establece el Art. 36º (días Sábado), del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, al Dr. ANDRES GERMAN GATTI, DNI N° 30.542.441, designado en el Art. 2º de la presente resolución.

Artículo 5º - Establecer que los profesionales de la salud incluidos en el Régimen 27 (sin Adicional por Guardia), designados en el Art. 2º de la presente resolución, deberán desempeñar sus funciones de Lunes a Viernes entre las 7.00 y las 21.00 Hs. y Sábados entre las 7.00 y las 14.00 Hs.

Artículo 6°- Lo dispuesto por la presente resolución, tendrá vigencia a partir del 30 de junio de 2017.

Artículo 7º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 1112

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2017

Visto los expedientes 414-D-15-04362, 415-D-15-04362, 423-D-15-04362, 436-D-15-04362, 475-D-15-04362, 517-D-15-04362, 518-D-15-04362, 556-D-15-04362, 557-D-15-04362, 597-D-15-04362, 620-D-15-04362, 479-D-15-04362, 440-D-15-04362, 443-D-15-04362, 442-D-15-04362, 516-D-15-04362, 515-D-15-04362 y 474-D-15-04362, en los cuales el Ministerio, gestiona la designación de diversas personas, en el HOSPITAL DE SALUD MENTAL “EL SAUCE”; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 33 de la Ley Nº 8930, establece el mecanismo para la incorporación a la planta de personal permanente del Ministerio de personas con Contratos de Locación de Servicios y de Servicios Profesionales u otra modalidad de contratación;

Que por Decreto Nº 978/17, se modificó la Planta de Personal del Ministerio para posibilitar la creación de los cargos, conforme lo dispuesto en la mencionada Ley;

Que las designaciones se efectúan en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, de conformidad con lo establecido por Ley Nº 5465 y modificatorias para el Régimen 15;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley Nº 8930, Art. 14 del Decreto-Acuerdo N° 1927/16 y Decretos Nros. 384/16 y 385/16, ratificados por Ley Nº 8857,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Rescindir los CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS y dar por terminados los CONVENIOS DE SERVICIOS PERSONALES PARA RESTACIONES INDISPENSABLES, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por los titulares del ex Ministerio de Salud y las personas que se mencionan:

HOSPITAL DE SALUD MENTAL“EL SAUCE”

CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS

Téc. FARANA, Daniela Beatriz, clase 1978, DNI N° 26.296.797

Téc. CORREA, Erico Agustín, clase 1992, DNI N° 37.516.604

Téc. NAVARRO, Karina Gisel, clase 1992, DNI N° 36.999.995

Dn. FIOCHI, Rodrigo Mauro, clase 1985, DNI N° 31.643.601

Dn. CHILOTTI, Hugo Alberto, clase 1978, DNI N° 26.296.463

SERVICIOS PERSONALES PARA PRESTACIONES INDISPENSABLES

Téc. FRIAS, Erika Liliana, clase 1985, DNI N° 31.564.575

Da. CLAROS, Vilma Graciela, clase 1962, DNI N° 16.070.108

Da. PEREYRA, Alicia María del Valle, clase 1983, DNI N° 30.705.955

Da. NARANJO, Daniela Alejandra, clase 1989, DNI N° 34.854.067

Da. CARREÑO, Anahí Yamila, clase 1986, DNI N° 32.404.063

Da. GUZMAN, Silvana Judith, clase 1980, DNI N° 27.954.475

Da. VILAMANI CONDORI, Zonia Rita, clase 1983, DNI N° 92.996.715

Da. ROSALES, María Gimena, clase 1984, DNI N° 31.247.443

Dn. LUCERO, Raúl Alejandro, clase 1967, DNI N° 18.569.699

Da. BRITOS, Dolinda del Carmen, clase 1968, DNI N° 20.279.607

Da. GARCIA, Daniela Paola, clase 1986, DNI N° 32.121.378

Dn. ROCHA MURILLO, Walter Rodrigo, clase 1986, DNI N° 32.377.266

Da. RODRIGUEZ, Mariana Gisel, clase 1992, DNI N° 36.965.545

Artículo 2°- Designar en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, a las personas que se mencionan en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio que se especifican:

JURISDICCION 08 – CARACTER 2

HOSPITAL DE SALUD MENTAL “EL SAUCE” – UNIDAD ORGANIZATIVA 09

LEY Nº 5465 y MODIFICATORIAS

CLASE 009 – ENFERMERO PROFESIONAL – Cód. 15-2-01-04

Da. CLAROS, Vilma Graciela, clase 1962, DNI N° 16.070.108

Da. PEREYRA, Alicia María del Valle, clase 1983, DNI N° 30.705.955

Da. NARANJO, Daniela Alejandra, clase 1989, DNI N° 34.854.067

Da. CARREÑO, Anahí Yamila, clase 1986, DNI N° 32.404.063

Da. GUZMAN, Silvana Judith, clase 1980, DNI N° 27.954.475

Da. VILAMANI CONDORI, Zonia Rita, clase 1983, DNI N° 92.996.715

Da. ROSALES, María Gimena, clase 1984, DNI N° 31.247.443

Dn. LUCERO, Raúl Alejandro, clase 1967, DNI N° 18.569.699

Da. BRITOS, Dolinda del Carmen, clase 1968, DNI N° 20.279.607

Da. GARCIA, Daniela Paola, clase 1986, DNI N° 32.121.378

Dn. ROCHA MURILLO, Walter Rodrigo, clase 1986, DNI N° 32.377.266

Da. RODRIGUEZ, Mariana Gisel, clase 1992, DNI N° 36.965.545 4

CLASE 007 – TECNICA EN FARMACIA y LABORATORIO – Cód. 15-2-01-06

Téc. FARANA, Daniela Beatriz, clase 1978, DNI N° 26.296.797

Téc. FRIAS, Erika Liliana, clase 1985, DNI N° 31.564.575

CLASE 013 – PROFESIONAL NO ASISTENCIAL - TECNICO SUPERIOR EN

ADMINISTRACION PUBLICA – Cód. 15-3-01-00

Téc. NAVARRO, Karina Gisel, clase 1992, DNI N° 36.999.995

Téc. CORREA, Erico Agustín, clase 1992, DNI N° 37.516.604

CLASE 004 – AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Cód. 15-1-02-02

Dn. FIOCHI, Rodrigo Mauro, clase 1985, DNI N° 31.643.601

CLASE 005 – SERVICIOS GENERALES – CHOFER VEHICULO LIVIANO –

Cód. 15-5-01-03

Dn. CHILOTTI, Hugo Alberto, clase 1978, DNI N° 26.296.463

Artículo 3º- Otorgar el ADICIONAL POR MAYOR HORARIO, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, que establecen los Arts. 32° - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

Da. CLAROS, Vilma Graciela, DNI N° 16.070.108

Da. PEREYRA, Alicia María del Valle, DNI N° 30.705.955

Da. NARANJO, Daniela Alejandra, DNI N° 34.854.067

Da. CARREÑO, Anahí Yamila, DNI N° 32.404.063

Da. GUZMAN, Silvana Judith, DNI N° 27.954.475

Da. VILAMANI CONDORI, Zonia Rita, DNI N° 92.996.715

Da. ROSALES, María Gimena, DNI N° 31.247.443

Dn. LUCERO, Raúl Alejandro, DNI N° 18.569.699

Da. BRITOS, Dolinda del Carmen, DNI N° 20.279.607

Da. GARCIA, Daniela Paola, DNI N° 32.121.378

Dn. ROCHA MURILLO, Walter Rodrigo, DNI N° 32.377.266

Da. RODRIGUEZ, Mariana Gisel, DNI N° 36.965.545

Téc. FARANA, Daniela Beatriz, DNI N° 26.296.797

Téc. FRIAS, Erika Liliana, DNI N° 31.564.575

Téc. NAVARRO, Karina Gisel, DNI N° 36.999.995

Dn. FIOCHI, Rodrigo Mauro, DNI N° 31.643.601

Téc. CORREA, Erico Agustín, DNI N° 37.516.604

Dn. CHILOTTI, Hugo Alberto, DNI N° 26.296.463

Artículo 4°- Lo dispuesto por la presente resolución tendrá vigencia a partir del 30 de junio de 2017.

Artículo 5º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 113

MENDOZA, 12 DE SETIEMBRE DE 2017.-

Visto que resulta necesario notificar a los sujetos obligados que no cumplieron con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial en la Función Pública en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1789/15 y Resolución F.E. 237/15 (y modificatorias).

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Acuerdo N° 1789/15, este Órgano de Control procedió a solicitar a las distintas reparticiones, los domicilios informados por los sujetos obligados en su legajo personal, a los fines de la notificación del incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial.

Que en dicha inteligencia, se cursaron los emplazamientos a los domicilios informados por las distintas reparticiones, no pudiendo notificarlos fehacientemente por distintos motivos, de conformidad a las constancias del Expte. N° 3277-2017-05179.

Finalmente y a los fines de cumplir con el emplazamiento requerido por el art. 9 del Decreto Acuerdo N° 1789/15, se hace necesaria la notificación edictal dispuesta por el art. 152 de la Ley N° 3909, por el plazo

de tres días seguidos, teniéndose por efectuada la notificación a los ocho días, computados al del siguiente al de la última publicación.

Por ello, en uso de las competencias otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 1789/15, y lo dispuesto por la Resolución F.E. 237/15 (y modificatorias) y el artículo 152 de la Ley N° 3.909;

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: - Notifíquese a los sujetos obligados detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, el siguiente texto: “Me dirijo a Ud., con el fin de emplazarlo a cumplir con la presentación jurada patrimonial de conformidad a lo dispuesto por los art. 4, 9 y 11 ss. y cc. del Decreto 1789/15 -Régimen de Declaración Jurada Patrimonial en la Función Pública-, acompañando del descargo correspondiente, bajo apercibimiento de iniciar el sumario o investigación administrativa según corresponda, con el fin de calificar su conducta y determinar su responsabilidad con la consecuente aplicación de las sanciones previstas, así como la comunicación en forma expresa a la oficina de personal respectiva para que tome debida nota del incumplimiento en el legajo correspondiente. Queda Ud. debidamente notificado”.

Artículo 2º: - Notifíquese mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de tres días seguidos, teniéndose la notificación por válidamente efectuada a los ocho días, computados desde el día siguiente al de la última publicación, de conformidad al art. 152 de la Ley N° 3.909.

Artículo 3°:- Insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMON

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

DISPOSICIONES

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Disposición N°: 20

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2017

VISTO

Las disposiciones contenidas en las Leyes Nº 8530, 8706 y 8930 y en los Decretos Nº 354/13, 1000/15 y 1927/16; y

CONSIDERANDO

Que el art. 49º de la Ley 8530, modificado por Ley Nº 8930 -art. 51º-, establece el tratamiento a seguir en los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales;

Que el art. 19º del Decreto Nº 354/13 dispone que los remanentes de ejercicios anteriores de recursos o financiamientos afectados provinciales a los que hace alusión el artículo 49 de la Ley 8530, se incorporarán, en la medida que corresponda, por Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas

Que el art. 102º de la Ley Nº 8706 prevé la transformación de remanentes de recursos provinciales con afectación específica, en remanentes de rentas generales;

Que el art. 102º del Decreto Nº 1000/15 fija los alcances y las excepciones de la citada previsión legal, estableciendo además que la metodología a seguir en estos casos será dispuesta por la Contaduría General de la Provincia;

Que para dar cumplimiento a la normativa precitada, es necesario establecer un procedimiento para realizar los ajustes contables y financieros respectivos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 78º y 79º de la Ley Nº 8706 y art. 79º del Decreto Nº 1000/15.

EL

CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE:

Artículo 1º: Aprobar el Instructivo adjunto, que forma parte integrante de la presente Disposición, respecto del procedimiento a seguir en los remanentes de recursos afectados provinciales de ejercicios anteriores transformados en remanentes de rentas generales para Administración Central – Carácter 1.

Artículo 2º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 18/ 2013 del Contador General de la Provincia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese e insértese

C.P.N. JOSÉ ROBERTO CAVIGGIA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

Disposición N°: 21

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2017.

VISTO:

La necesidad de delimitar la responsabilidad de la Contaduría General de la Provincia en el control de expedientes por prestaciones alimentarias de la Dirección de Derecho a la Alimentación (DIDA), dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, cuyo pago centralizado se gestiona a través del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6462 que crea el FIDES, establece en su art. 6º las atribuciones y competencias del Subsecretario de Desarrollo Social como Administrador del Fondo.

Que el Decreto Nº 2033/02 establece el Sistema de Pago Centralizado a través del FIDES, a los proveedores de prestaciones alimentarias de la DIDA. En su su art. 1, establece: "…La documentación que acredite la provisión de alimentos, deberá estar avalada por los responsables de los efectores y cumplimentando todos los requisitos fiscales, de conformidad a la legislación vigente en la materia.

Es condición indispensable que se efectúe el control de gestión pertinente, el que deberá ser efectuado por profesionales del Programa Provincial de Nutrición de la Dirección de Cooperación y Desarrollo Social.. "

Las Resoluciones Nº 677/16 y Nº 85/17 emitidas por la Subsecretaría de Desarrollo Social, establecen el circuito administrativo de los expedientes de pago centralizado a proveedores de la DIDA, en el ámbito del FIDES.

Que con la participación de todas las áreas intervinientes en el circuito de pago centralizado, se acordó el alcance de los controles que deberá cumplir y ejecutar cada una de ellas, entendiendo que la DIDA se ocupa de los controles de la prestación y el FIDES los de pago.

Que la Resolución conjunta Nº 963 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y Nº 946 de la Dirección General de Escuelas emitida con fecha 08 de junio de 2017, en su art. 3º aprueba el Manual de Procedimiento de Prestaciones Alimentarias, el cual, en su Titulo 6 establece las responsabilidades de las áreas intervinientes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (MSDNyD) y de la Dirección General de Escuelas (DGE), dice: "6.1.1.- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.…4. Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios para la implementación, gestión, difusión, monitoreo, evaluación y control de los programas alimentarios "

Ademas, la resolución conjunta mencionada en el párrafo precedente, en su art. 4 resuelve: "Manténgase vigente la Comisión Coordinadora Interministerial creada mediante el art. 4º de la Resolución conjunta…", la cual tiene como objetivo evaluar, fiscalizar y coordinar las acciones del proceso de las prestaciones alimentarias.

Que de dichas normas se desprende la responsabilidad e incumbencias de los distintos organismos intervinientes respecto de la gestión, seguimiento y composición del gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 78° y 79° de la Ley Nº 8706, y artículo 79º del Decreto Nº 1000/15,

EL

CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE:

Artículo 1º: En las piezas administrativas donde se tramite la rendición del pago centralizado gestionado por el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES), por prestaciones alimentarias de la Dirección de Derecho a la Alimentación (DIDA), dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el control de la Contaduría General de la Provincia partirá de la verificación de las facturas incorporadas en los expedientes, debidamente conformadas por las autoridades responsables que correspondan, y su correcta imputación presupuestaria en SIDICO, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

La conformidad de las facturas implicará que los organismos dependientes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de la Dirección General de Escuelas, que intervienen en el proceso, son los responsables del control de los procedimientos y del contenido de la documentación respaldatoria del gasto, según lo establecen las normas legales mencionadas en los considerando.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese e insértese.

C.P.N. JOSÉ ROBERTO CAVIGGIA

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 6695

VISTO:

El expediente Nº 49479-I-17, caratulado: ESCRIBANIA–ARNULPHI ENRIQUE LUIS - P.M. 68634 - FRACCION A- S/DONACION SIN CARGO; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Sr. Enrique Luis Arnulphi, ofrece en donación sin cargo, la superficie destinada al ensanche de calle Brasil 207.

Que de fs. 02 a 03, obra ofrecimiento de donación, certificando firmas Escribana Pública.

Que a fs. 15, obra Plano de Mensura y Fraccionamiento donde constan las superficies afectadas.

Que a fs. 19 y 20, obran informes de la Dirección de Planificación Urbana y Ambiente donde se expresa que es conveniente la aceptación de la donación ofrecida.

Que a fs. 21 vta., Dirección de Catastro no presenta objeciones respecto a la donación ofrecida.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar la donación sin cargo realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Enrique Luis Arnulphi, D.N.I. 20.983.304, de la superficie destinada al ensanche de calle Brasil 207, constante de una superficie Fracción A según Título 58,72 m2 y Mensura de 59,62 m2, conforme se desprende de Plano de Mensura N° 50966/05, obrante a fs. 15 y de las actuaciones obrantes en expediente N° 49479-I-17.

ARTICULO 2°: Por Escribanía Municipal, se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario municipal los terrenos aceptados en donación.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Lic. CESAR CATTANEO
PRESIDENTE

Dra. SUSANA DÍAZ
Secretaria Administrativa

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la ORDENANZA N° 6695/17.- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

ARCHÍVASE.

INTENDENCIA, 7 de septiembre de 2017

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Lic. ALBERTO FABRICIO CUARANTA
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: 4088143 Importe: $ 126
19/09/2017 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Agustín Nicolás FABIOLA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 41.606.331, CUIL 24-41606331-8, nacido el 30 de octubre de 1998, de 18 años de edad, de profesión comerciante, soltero sin unión convivencial, domiciliado en calle Lavalle 51 esquina Uruguay de esta ciudad de Rivadavia, Mendoza; y la señora María Guillermina DOMINGUEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 5.070.320, CUIL 27-05070320-2, nacida el 26 de junio de 1945, de 72 años de edad, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes, domiciliado en calle Chacabuco 100 de esta ciudad de Rivadavia, Mendoza. 2º) Fecha: Se constituyó por escritura pública en fecha 28-08-2017, Nº 146, pasada ante el notario Carlos Alberto Vanella, Titular del Registro Nº 44 de Rivadavia, Mendoza. 3º) Denominación: **"NITORA S.A.**" 4º) Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal y fiscal en calle San Isidro 760, Galería Centobri, local 24 PB del distrito Ciudad, departamento Rivadavia, provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las actividades que se detallan, y asimismo queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentarse en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registros de proveedores y contratistas del estado, la sociedad tiene por objeto: A) COMERCIALES: Adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación, distribución, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de: Productos comestibles, mercaderías, herramientas, útiles, materias primas, productos u objetos de toda clase, frutos del país o del extranjero, estableciendo comercios mayoristas y minoristas; patentes de invención, marcas diseños y modelos industriales, compraventa de inmuebles en general. B) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: De toda clase de mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país y del extranjero. C) MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones. Asimismo mediante la actuación como agente fiduciario o fiduciante en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias. D) AGRICOLA GANADERA: Mediante la explotación de campos, plantaciones, chacras y granjas para la producción de verduras, frutas, hortalizas y forestales. La cría de ganado de cualquier tipo y especie, en particular vacuno, caballar, porcino y caprino, animales de raza o cruzas, a campo abierto o en feedlot. Así mismo la instalación y explotación de plantas de elaboración, conservación y fraccionamiento de dichos productos. 6º) Plazo de duración: La duración de la Sociedad se pacta en noventa años (90), que se contarán desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: El capital social se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00), representado por VEINTE (20) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) y derecho a un voto cada una. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, escritúrales, nominativas endosables o no, o al portador, según la legislación vigente lo permita. 8º) Órgano de Administración: Se resuelve designar para integrar el primer Directorio como Director Titular y Presidente a la señora María Guillermina Dominguez y como Director Suplente al señor Agustín Nicolás Fabiola. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre uno y cinco miembros, electos por el término de tres ejercicios. La Asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. 9º) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley General de Sociedades y conforme a lo dispuesto por el art. 284 de la mencionada ley. En caso que la sociedad se encontrara comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la sindicatura que corresponda. 10º) Organización de la Representación Legal: La Representación legal de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 04086222 Importe: $ 282

19/09/2017 (1 Pub.)

(*)

MERAT S.A.- Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Mercedes María Carballo, DNI N° 26.690.158, CUIT 27-26690158-0, nacida el 13 de Junio de 1978, argentina, casada en primeras nupcias, de profesión Arquitecta, domiciliada en Calle Laprida N° 1.499, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza y Martín Carballo, DNI N° 24.424.630, CUIT 20-24424630-4, nacido el 14 de Agosto de 1974, argentino, divorciado en primeras nupcias, de profesión Licenciado en Adm. de Empresas, domiciliado en Calle Laprida N° 1.499, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: UNO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE 3) DENOMINACIÓN: "MERAT S.A." 4) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle 9 de Julio 1.221 Piso Primero, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) La explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas, como operador turístico B) Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, tanto nacionales como internacionales C) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte habilitado, tanto en el país como en el extranjero D) La intermediación en contratación de servicios hoteleros o en general de alojamiento u hospedaje E) La organización de viajes, excursiones, así como también cruceros o similares F) La recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la presentación de los servicios de guía turístico y despacho de equipajes G) Representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios H) La realización de otras actividades similares o conexas con el turismo I) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de los seguros que cubran los riesgos de los servicios prestados J) Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados J) La venta de entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y de cualquier otra índole K) Negociar la venta y compra de billetes y monedas extranjeras, giros , transferencias, divisas y valores, con sujeción a las normas y disposiciones que regulan la materia cambiaria L) Explotación de hoteles, hospedajes, restaurantes, bares, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes M) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, como también la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros N) La compra, venta, fabricación, renovación, restauración, comercialización de muebles nuevos o usados, y de sus partes o accesorios, La prestación de servicios directa u indirectamente vinculados con la actividad específica de operador turístico. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración se establece en el término de 99 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS ($ 120.000,00). 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: Mercedes María Carballo, Director Suplente: Martín Carballo, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año calendario".

Boleto N°: 04088415 Importe: $ 210
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)

“PARQUE SOLAR MENDOZA NORTE SOCIEDAD ANONIMA”.- De conformidad al art. 10 apartado a) de la ley 19.550 comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima en fecha 13 de Septiembre de 2017. 1- Socios: CARLOS EDUARDO ARROYO, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 12.162.256, CUIT: 20-12162256-5, divorciado, de profesión en ingeniero en construcción, fecha de nacimiento 07/07/58, con domicilio en calle Elpidio Gonzalez 3040, Barrio Club de Campo Mendoza, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, b) CARLOS DANIEL ROMAN, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 11.177.432 CUIT: 20-11177432-4, casado en primeras nupcias, de profesión en ingeniero en construcción, fecha de

nacimiento 05/08/55, con domicilio en Barrio Palmares II, Manzana E casa 10, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza ; c) CARLOS DANIEL AMPRINO, argentino, Documento Nacional de Identidad 14.532.352 CUIT: 20-14532352-6, estado civil viudo de profesión ingeniero civil, fecha de nacimiento 31/01/62, con domicilio en Presidente Perón 746, Provincia de San Luis., y d) GREEN S.A, CUIT N° 30-63872707-9 , con domicilio Social en calle Lateral Sur del Acceso Este 6247, Jesús Nazareno, Guaymallén Provincia de Mendoza 2- Denominación: PARQUE SOLAR MENDOZA NORTE SOCIEDAD ANONIMA 3- Domicilio Legal: fijan domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Rufino Ortega 263, , Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza.- 4- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros actividad industrial y comercial, relacionada únicamente con la energía eléctrica proveniente de fuentes de energía renovables, comprendiendo la planificación, desarrollo, construcción, y explotación de emprendimientos de energía eléctrica provenientes de fuentes de energía renovables para la producción y venta de energía eléctrica destinada al mercado eléctrico mayorista y a otros consumidores de energía eléctrica. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia.- 5- Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve años (99) a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 6- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000), representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS SESENTA ($60) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. a) CARLOS EDUARDO ARROYO suscribe QUINIENTAS (500) acciones por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000) ; b) CARLOS DANIEL ROMAN suscribe QUINIENTAS (500) acciones por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000), c) CARLOS DANIEL AMPRINO suscribe QUINIENTAS (500) acciones por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000) y d) GREEN S.A suscribe OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) acciones , por la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL ($510.000).- Los socios fundadores integran el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) en efectivo en este acto ante mí, importe que es recibido por el presidente del directorio, otorgando por este instrumento recibo suficiente, obligándose a integrar el saldo en el plazo de DOS (2) años a partir de este acto.- 7-Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- Se designa para integrar el primer Directorio como Titular y en el cargo de Presidente al señor Carlos Eduardo Arroyo , argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.162.256 y en el cargo de Director Suplente al Señor Carlos Daniel Roman, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 11.177.432.- 8.-Representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- 9-Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-.-

Boleto N°: 4089026 Importe: $ 282
19/09/2017 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Asociación de Profesionales de Niñez, Adolescencia y Familia (APRONAF)**, Legajo: 7959, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 07 de OCTUBRE de 2017 a las 10:00 horas en calle Catamarca 361 Ciudad, Universidad Aconcagua, Auditorio de Psicología, Provincia de Mendoza. Siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron

cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de JUNIO de 2015 al 2017 respectivamente. 4)- Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4082515 Importe: $ 66
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **CÁMARA ARGENTINA DE TANATOPRAXIA, TANATOPRACTICOS y AFINES** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de Ozamis Sur 152, Maipú, Mendoza; el día 8 de Octubre de 2017, en primera convocatoria a las 20:00 hs. y en segunda convocatoria a las 21:00 hs. y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios, para que junto al Presidente y Secretario de la entidad firmen el acta de la Asamblea, 2) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio Nº 6 cerrado el 31 de Diciembre 2016, 3) Designación de autoridades.

Boleto N°: 4084812 Importe: $ 36
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
La Asociación Civil EVA DUARTE, Legajo: 8110, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA el día 07 de octubre de 2017 a las 20:30 horas en Barrio Suyai Manzana: D Casa: 10, Distrito Buena Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Siendo como único tema del orden del día:1)- Elegir dos socios para refrendar el acta de asamblea. 2)- Fijar nuevo domicilio legal y fiscal.

Boleto N°: 04087572 Importe: $ 24
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
La Asociación Civil EVA DUARTE, Legajo: 8110, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 07 de octubre de 2017 a las 1800 horas en Barrio Suyai Manzana: D Casa: 10, Distrito Buena Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.2)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de JUNIO de 2017.3)- Renovación de Miembros titulares y suplentes de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuenta.

Boleto N°: 04087502 Importe: $ 48
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
La Asociación Civil MILAGRO de LA TOMA Legajo 5471 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 04 de OCTUBRE de 2017 a las 17:00 horas en SUM, Bº Nebot, Distrito Colonia Segovia, Departamento GUAYMALLEN, Provincia de Mendoza. Siendo el orden del día:1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.2)-Ratificar lo aprobado en la ASAMBLEA realizada el día 05/10/16, bajo Exp. 6417/16, observado por la Dirección de Personas Jurídicas.3)-Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado

de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de JUNIO de 2017.4)- Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por período 2017-2019, según establece Estatuto Social.

Boleto N°: 04087592 Importe: $ 60
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)

EXPRESO MALARGUE S.A. Se convoca a los Sres. accionistas de Expreso Malargüe S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de septiembre del 2017, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Catamarca 35, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1).-Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2).- Consideración de la de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado 31 de mayo de 2017; 3). Aprobación de la gestión del Directorio para el ejercicio finalizado al 31 de mayo de 2017: 4).- Remuneración del Directorio y Sindico por los mismos periodos.5). Elección de los miembros del directorio y sindico por el termino de dos años; 6) Traslado del Domicilio de la sede social, legal y fiscal.- Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia. Se autoriza al Esc. Silvestre Peña y Lillo para realizar la publicación de los edictos en el Boletín Oficial .

Boleto N°: 4087878 Importe: $ 78
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)

El Centro de Jubilados y Pensionados LAS CAÑAS Legajo 2628, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 05 de OCTUBRE de 2017 a las 16:00 horas en Calle CHARCAS 2571 Distrito LAS CAÑAS, Departamento GUAYMALLEN, Provincia de Mendoza. Siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE años 2015 y 2016 respectivamente.

Boleto N°: 4087923 Importe: $ 60
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Cooperadora de la Escuela María Teresa Araneo de Araneo 2-016, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 12 de octubre de 2017 a las 9 hs., en la sede social sita en Mitre N° 525 de General Alvear, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente el Secretario. 2-Subsanación al Expte. 5101/D/2016 por las observaciones realizadas por DPJ. 3-Consideración y explicación del tratamiento fuera de término del ejercicio 8. 4-Lectura y consideración de: Memoria, Estado de Situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de socios, informe del Revisor de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio N°7 cerrado el 31 de Julio de 2015, el ejercicio N° 8 cerrado el 31 de Julio de 2016, el ejercicio N° 9 cerrado el 31 de Julio de 2017.

Boleto N°: 04088157 Importe: $ 60
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)

LIBERATE – CENTRO ASISTENCIAL EN ADICCIONES, PSICOSOMÁTICA Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 03 de octubre de 2017, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Las Heras 174, piso 1, departamento 3, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2016. 4) Elección y designación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4088167 Importe: $ 72
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **FEDERACION MENDOCINA DE VOLEIBOL** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de avenida San Martín 1608 – 2º piso – Of. 59 – ciudad – Mendoza, el día 23 de octubre de 2017, en primera convocatoria a las 19 hs. Y en segunda convocatoria a las 20 hs. y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos delegados de las Instituciones, para que junto al Presidente y el Vice- Presidente de Intereses Generales de la entidad firmen el acta de la Asamblea, 2) Aprobación aranceles año 2016, 3) Aprobación de Memoria y Balance ejercicio 1 de Enero 2016 al 31 de Diciembre 2016.

Boleto N°: 4088183 Importe: $ 42
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal La Estación Alto Verde**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Octubre de 2017, a las 20 hs. en el local social de calle Circunvalación s/n, Alto Verde, departamento San Martín, Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1)-Designación de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea junto al Presidente y Secretario. 2)-Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de Recursos y gastos, estado de flujo efectivo, informe de la Comisión Fiscalizadora, informe del Auditor y demás notas, cuadros y anexos; correspondiente a los Ejercicios económicos cerrados el 31 de Agosto de 2016. 3)-Consideración del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Boleto N°: 4088334 Importe: $ 54
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)

Asamblea General Ordinaria Convocatoria. **El HOSPITAL ESPAÑOL DEL SUR MENDOCINO** Sociedad de Beneficencia y Mutualidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y según acta de Comisión Directiva número 1603 de fecha 11 de septiembre de 2017, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Octubre de 2017 a las 19:30 horas en la sede social sita en Avenida El Libertador Nº 950 de San Rafael, Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura y consideración acta de la asamblea anterior. 2º) Designación

de dos (2) asociados presentes para suscribir el acta de la citada Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario. 3º) Lectura y Tratamiento de: Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Gastos y Recursos, Cuadro de distribución de excedentes, Informe del Contador e Informe de la Junta de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio número 49, cerrado al 30 de junio de 2017. 4º) Compensación a Directivos en concepto de gastos de representación...5º) Consideración aumento de cuotas sociales. 6º) Constitución junta electoral. 7º) Elección de autoridades. CARGOS ELECTIVOS COMISIÓN DIRECTIVA: Para Vicepresidente 1º, duración del mandato tres años; cuatro Vocales Titulares, duración del mandato tres años. CARGOS ELECTIVOS JUNTA DE FISCALIZACIÓN: dos Miembros Titulares duración del mandato dos años y un Miembro Suplente duración del mandato dos años. NOTA: Queda aclarado que si a la hora indicada no estuviera presente la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se sesionará treinta minutos después con la cantidad de asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al del conjunto de los miembros titulares del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros de acuerdo al artículo 34 de los Estatutos Sociales.

Boleto N°: 04088525 Importe: $ 228
19-20/09/2017 (2 Pub.)

(*)
UNION VECINAL CONJUNTO RESIDENCIAL PRIVADO LOS SOLARES DE GUARIENTO, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30/09/2017, a las 17:00 hs., en primera convocatoria y a las 18:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sito en Cochabamba 4296, Villanueva, Departamento de Guaymallén, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2016.4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 04088601 Importe: $ 66
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva del **INSTITUTO RODEO DEL MEDIO**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 11 de Octubre de 2017, a las 20:00 hs en el establecimiento ubicado en Anelda Tomasini de Carrizo Nº 83 de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.A los efectos de tratar el siguiente Orden del día: A- Elección de dos socios para qué conjuntamente con el presidente y secretaria suscriban el Acta de Asamblea. B- Tratamiento y consideración de Memoria y Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/2016.

Boleto N°: 04089007 Importe: $ 30
19/09/2017 (1 Pub.)

El Consejo Directivo de la **Asociación del Personal del Banco Unión Comercial e Industrial Cooperativa Limitada (APERBUCI**) convoca a Asamblea Ordinaria para el día 7 (siete) de Octubre de 2.017, a partir de las 12:30 horas, en Avelino Maure N° 746, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día, a saber: 1). Designación de 3 (tres) asambleístas para que firmen el acta. 2).Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31/03/2017, respectivamente. 3). Elección de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas, mandato 2017/2019. 4).Consideración de Actas Consejo Directivo ad-referéndum.

Resolución.

Boleto N°: 04086124 Importe: $ 84
18-19/09/2017 (2 Pub.)

TRASANDINA GANADERA S.A. El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en calle Santiago del Estero 551 de la ciudad de Mendoza, para el día 29 de Septiembre de 2017, a las 10 hs. como primera convocatoria y a las 11 hs como segunda citación para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.2) Consideración de la documentación del artículo 234, inc.1 de la Ley 19550, correspondiente al quincuagésimo séptimo ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017.-3) Consideración de los honorarios del Directorio, inclusive en exceso legal por el desempeño de las comisiones especiales y/o funciones técnico-administrativas, previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades.4) Análisis de la gestión del Directorio, su memoria y proyecto de tratamiento a los resultados del ejercicio. Sergio Fernández, Contador Público.

Boleto N°: 04086515 Importe: $ 270
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

SANTANDER S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 6 de Octubre de 2017 a las 10 hs. y 11 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a realizarse en la sede social sita en Martínez de Rosas 980, Ciudad, Mendoza, con el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30/06/2012, 30/06/2013, 30/06/2014, 30/06/2015, 30/06/2016. 4) Consideración del resultado que arrojan los ejercicios indicados en el punto anterior. 5) Consideración de la gestión de los Directores correspondiente a los ejercicios indicados en el punto 3) precedente. 6) Consideración de la retribución de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites del art. 261 de la Ley 19.550. 7) Determinación y designación de integrantes del Directorio. 8) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los asistentes deberán confirmar la asistencia en los términos del art. 238 LSC. El Directorio.

Boleto N°: 4085396 Importe: $ 360
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

BERTOLINO S.A. convoca a la asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 6 de octubre de 2017 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria (art. 237 de la Ley General de Sociedades 19550) en el domicilio de Godoy Cruz 2671, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2) Aumento del Capital Social; 3) Suscripción e integración del aumento; 4) Nueva redacción ARTICULO QUINTO de los Estatutos Sociales y 5) Autorización ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio". EL DIRECTORIO.

Boleto N°: 04086152 Importe: $ 210
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

REMATES

(*)
Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2763, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 251.936 caratulados "LUJÁN MATÍAS GABRIEL Y OTROS C/ ORTIZ RICARDO ALEJANDRO P/ EJECUCION DE HONORARIOS", orden Vigésimo Cuarto Juzgado en lo Civil Comercial y Minas rematará día DOS DE OCTUBRE PRÓXIMO A LAS NUEVE HORAS en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta baja, Ciudad, Mendoza, las 2/5 partes indivisa del inmueble urbano, perteneciente al demandado, ubicado en calle 9 de Julio 1067, 3° piso, departamento

"5", Ciudad, Mendoza. Superficie: cubierta propia de 111,54 mts2, baulera A-20 de 2,42 mts2, total de superficie cubierta propia 113,96 mts2. Porcentaje 2,69%. Inscripciones y Gravámenes: Asiento B-1, Matrícula 234.046/01. Nomenclatura catastral: 01.011.00037.000001.0018.6 Reconoce:. Embargos: 1- $ 346.756,41 por oficio en expte. 251.730 caratulados "Medida precautoria Luján Hugo c/ Ortiz Ricardo" del 24 Juzgado Civil, registrado a fojas 78 del Tomo 531 de embargos generales, entrada 1477743 del 03/12/15, sobre parte indivisa de Ricardo Ortiz, 2- Embargo definitivo en estos autos, registrado a fojas 112 del Tomo 41, entrada 1570670 del 21/10/16, sobre la parte indivisa de Ricardo Ortiz. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial 01/31106-7, $ 16.280,34 de los ejercicios 2015 (3,4 y 5), 2016 (1 a 5) y 2017 (1, 2 y 3) en concepto de Impuesto Inmobiliario, válido al 31/08/17 y será actualizado a la fecha de pago. Municipalidad de Ciudad: Padrón 506001014000, tasas por servicios a la propiedad, $ 14.104,37 al 19/05/2017. Aysam: no registra deudas al día 06/06/2017. Mejoras: Inmueble en propiedad horizontal, está ubicado en un tercer piso, posee dos puertas de ingreso, tiene tres dormitorios todos con placares, dos con ventanas a calle 9 de Julio, pisos de parquet y las paredes pintadas, living comedor grande, piso de parquet con salida a balcón por doble puerta corrediza grande; dos baños instalados uno con bañera, pisos cerámicos y azulejos, cocina chica con alacenas, piso cerámico y paredes mitad pintadas y mitad azulejos, comedor de diario, lavandería cubierta, habitación y baño de servicio, éste con piso de cerámico y paredes pintadas; toda la carpintería de la propiedad es de madera, el inmueble tiene baulera. En el departamento viven el Señor Ricardo Ortiz, su esposa y dos hijos del matrimonio. Avalúo Fiscal: $ 851.545,00. Base de la subasta: $ 238.432,60 (40% del 70% del avalúo fiscal). La subasta se realizará a "viva voz" y al mejor postor. Facúltese al Secretario de la oficina de subastas judiciales para autorizar el acto de remate. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de la seña, 3% de comisión y 4,5% del impuesto fiscal, saldo una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 254 y 255 del C.P.C. Ofíciese al Registro Público y Archivo Judicial notificando fecha de subasta a los fines de publicidad registral. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero 156549889.

Boleto N°: 04087120 Importe: $ 930
19-21-25-27-29/09/2017 (5 Pub.)

(*)
Orden JUEZ 2° Juzgado Federal, Secretaría Tributaria, Alfredo Baccarelli Martillero Matrícula 1784, Autos 83010/T/A, caratulados "AFIP. c/ARGUMEDO, RAUL ARIEL p/EJECUCION FISCAL"; rematará día 25 SETIEMBRE 2017, 11:00 horas, Estrados Juzgado, sito calle Virgen Carmen de Cuyo 80, Ciudad, Mendoza; 100% automotor propiedad demandada, dominio "EGF-333", marca FORD, modelo KA, tipo SEDAN 3 puertas, año 2004.- Motor y chasis conforme verificación agregada autos.- Estado que se encuentra al momento exhibición y posterior subasta.- Gravámenes (Embargos): 33755/T/B, $.12.000.-, 26/9/14; 23050288/2013 – OSECAC, $. 30.000.-, 17/3/17; 83010/T/A, $.40.000, 16/6/17.- Deudas: Rentas, $.7.697,40.-, 26/7/17.- Sin base, mejor postor.- Comprador abonará acto subasta, 40% seña y comisión, manos Martillero.- Saldo dentro 5 días posteriores aprobación subasta.- No se admiten reclamos posteriores al remate, por falta o defectos del bien rematado.- Gastos depósito posterior subasta y retiro vehículo, cargo comprador.- Exhibición: ITUZAINGO Nº 3167, Ciudad, Mendoza (22/9/17 – 17:00 a 18:00 horas).- Informes: Juzgado o Martillero, 155443553.-

Boleto N°: 4087738 Importe: $ 108
19-20/09/2017 (2 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, Martillero Publico, Matricula 2717, POR ORDEN SEGUNDO JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE SAN RAFAEL, MENDOZA, autos Nº 57.118 Caratulados "PEREZ ALBERTO DEAVID. C/ LOPEZ SERGIO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" REMATARA DIA VEINTIOCHO (28) DE SETIEMBRE 2017, ONCE HORAS, en Subsuelo del Palacio de Justicia, ala Este, sito calle Emilio Civit entre calles Independencia y Maza, San Rafael, Mza., PROPIEDAD DEL DEMANDADO, AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE $67.349,10, equivalente al 70% de avalúo Fiscal vigente: Inmueble urbano, ubicado en General Alvear, Mendoza, con frente a calle Río Tunuyan Nº 293, Barrio 1º de Mayo, Mutual Trabajadores Alvearenses formado por el lote Nº7, manzana "H", en el plano

de mensura Nº 10.844/18. - Superficie título: 225,50 mts cuadrados.- Límites: Norte: 22,55 mts con parte del Lote 6. Sur: 22,55 mts con Lotes 8 y 9. Este: 10,00 mts calle Río Tunuyan. Oeste: 10,00 mts con parte del lote 10.- MEJORAS: vivienda familiar construida en material cocido paredes revocadas, techo de zinc, cielorraso de machimbre, aberturas en madera y metálicas, pisos cerámicos, distribución: Un dormitorio, un baño instalado con revestimientos cerámicos, cocina con mesada y bajo mesada, living comedor, cochera techo de zinc, cielorraso de madera. Patio de tierra. Posee servicio de luz eléctrica, gas natural y agua corriente, el inmueble se encuentra ocupando por el Sr. López Sergio y flia.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: 1.Registro Público y Archivo Judicial, Matricula Nº 8.643/18 Asiento A 1 del Folio Real –General Alvear-Mendoza. 2. Dirección General de Rentas, Padrón Territorial Nº 18-218511, deuda al 17/03/16 $ 1.764,41. 3. Nomenclatura Catastral Nº 18-01-04-0026-000008. 4. A.Y.S.A.M S.A Nº de Cuenta: 051-0008907-000-5, deuda al 27/05/16 $ 397,95. 5. Municipalidad de Gral. Alvear PM.: 7206-1 deuda al 27/04/16 $ 3.899,23. GRAVÁMENES: B 1: Hipoteca: a favor del Instituto Prov. De la Vivienda $ 11.990. Not. Mónica Monzón de Cáceres (41) Esc. Nº 69 fs 343 del 27/06/97. Entrada Nº 396 del 22/07/97.- B3: Embargo: $ 1.700,00 cap. intereses costas Exp. 26.113 Neumáticos Narváez S.A.C c/López Sergio C. p/Ejec. Acelerada (Camb.) Juz. de Paz Malargue. Reg. a fs 31 Tº47 de emb. de G.Alvear. Ent. N° 2454 del 23/11/07. B4: Embargo: $ 1.682,00 cap. intereses costas Exp. 26.111 Neumáticos Narváez S.A.C c/López Sergio C. p/Ejec. Acelerada (Camb.)Juz. de Paz Malargue. Reg. a fs 32 Tº47 de emb. de G.Alvear. Ent. N° 2453 del 23/11/07. B5: Embargo: $ 2.488,67 cap. intereses costas Exp. 26.112 Neumáticos Narváez S.A.C c/López Sergio C. p/Ejec. Acelerada (Camb.)Juz. de Paz Malargue. Reg. a fs 33 Tº47 de emb. de G.Alvear. Ent. N° 2455 del 23/11/07. B6: Embargo: $ 2.488,67 cap. intereses costas Exp. 26.115 Neumáticos Narváez S.A.C c/López Sergio C. p/Ejec. Acelerada (Camb.)Juz. de Paz Malargue. Reg. a fs 34 Tº47 de emb. de G.Alvear. Ent. N° 2456 del 23/11/07.B7: Embargo: $ 1.700,00 cap. intereses costas Exp. 26.114 Neumáticos Narváez S.A.C c/López Sergio C. p/Ejec. Acelerada (Camb.)Juz. de Paz Malargue. Reg. a fs 35 Tº47 de emb. de G.Alvear. Ent. N° 2457 del 23/11/07.B8: Embargo: $ 11.167,00 cap. Mas $6.000,00 presup. intereses costas Exp. 57.118 Neumáticos San Rafael S.A c/López Sergio C. p/Ejec. Camb. 2 Juz. de Civil de San Rafael. Reg. a fs 131 Tº47 de emb. de G.Alvear. Ent. N° 1774 del 10/07/08. B9: Embargo: $ 5.537,00 en concepto de cap. Intereses costas y demás ajustes que por ley corresp. Autos Nº 27748 Di Sallo Norma E. c/López Sergio C. p/Ejec. Camb. Juz. de Paz de Malargue. Reg. a fs 39 Tº49 de emb. de G.Alvear. Ent. N° 844 del 19/04/11. B10: Embargo: $ 7.200,00 por cap. Con mas la suma de $ 7.000 que se fijan prov. Para resp. a Intereses costas Autos Nº 56050Vertice S.R.L c/López Sergio C. p/Ejec. Camb. 2 Juz. Civil de S.Rafael. Reg. a fs 103 bis Tº49 de emb. de G. Alvear. Se traba provisional por 180 días hasta tanto rectifique o ratifique Nº de Documento. Ent. N° 3465 del 09/11/11. B11: Embargo: $ 37.040,00 por cap. con mas la suma de $ 3.500 que se fijan prov. para resp. a Intereses costas Autos Nº 56082 Vértice S.R.L c/López Sergio C. p/Ejec. Camb. 2 Juz. Civil de S. Rafael. Reg. a fs 09 bis Tº49 de emb. de G.Alvear. Se traba provisional por 180 días hasta tanto rectifique o ratifique Nº de Documento de López Sergio Cesar- Ent. N° 3466 del 09/11/11. Borrado 109 bis Tº49 y G.Alvear si vale.- B12: Embargo: $ 7.040,00 por cap. con mas la suma de $ 7.000,00 que se fijan prov. para resp. a Intereses costas Autos Nº 56082 Vértice S.R.L c/López Sergio C. p/Ejec. Camb. 2 Juz. Civil de S. Rafael. Reg. a fs 162 Tº49 de emb. de G.Alvear. Ent. N° 1670 del 13/06/12.- B13: Bien de Familia de A-1 not. María Simón (108) Esc. Nº 28 fs 109 del 22/03/12. Ent. Nº 14799 27/03/13-Hora 8.02 B14: Reinscripción de Embargo: del relacionado al asiento B-0 Reg. a fs 157 del Tº17 de Reinscripciones.- Entr. Nº 21669 del 08/07/13-.-$ 7.040,00 por cap. Con mas la suma de $ 7.000,00 que se fijan prov. Para resp. a Intereses costas Autos Nº 56082 Vértice S.R.L c/López Sergio C. p/Ejec. Camb. 2 Juz. Civil de S. Rafael. Reg. a fs 162 Tº49 de emb. de G.Alvear. Ent. N° 1670 del 13/06/12.- Comprador abonará acto de subasta: 10% seña, 3% comisión. Saldo de precio, 4,5% Impuesto Fiscal, 1,5% de impuesto a la trasferencia de inmuebles, y demás impuestos nacionales y provinciales aprobadas la subasta. Acreedor de Mayor Suma: Para el caso de resultar adquirente del bien la parte actora, se deja aclarado que la eventual alegación de la calidad de acreedor por una suma mayor, no la eximirá del depósito previo de la seña a cuenta del precio; rigiendo lo establecido en el artículo 255 inc. III del ordenamiento procesal, sólo en lo concerniente al pago del saldo del precio. Título y plano agregado en autos donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizada la subasta. Visitas: lunes y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. previo aviso martillero. Más Informes: Secretaría autorizante o Martillero: San Luis 852; Telfs. 423736/15531135.-

Boleto N°: 4083291 Importe: $ 1920
15-19-21-25-27/09/2017 (5 Pub.)

Orden Juez 2° Juzgado Federal, Secretaría Tributaria, Sergio Alberto Yañez Martillero Matrícula 2988, Autos 65.671/T caratulados "AFIP. c/R Y R AIR SOCIEDDA ANONIMA p/EJECUCION FISCAL"; rematará día 20 SETIEMBRE 2017, 10:00 horas, Estrados Juzgado, sito calle Virgen Carmen de Cuyo 80, Ciudad, Mendoza; 100% automotor propiedad demandada, dominio "INT-221", marca VOLKSWAGEN, tipo: PICK-UP CABINA SIMPLE, modelo SAVEIRO 1.6, año 2010, motor MARCA VOLKSWAGEN N°CFZ732853, chasis marca VOLKSWAGEN N°9BWKB05U7AP091359.- Estado que se encuentra acto subasta.- Embargos: autos Nº 4190/T por $40.000 del 17/10/2014.- Deuda Rentas por $ 3.881,27 al 02/08/2017 Gravámenes deudas agregados expediente pudiéndose consultar no admitiéndose reclamos posteriores por falta y/o defectos en los mismos- Sin base, mejor postor.- Comprador abonará acto subasta, 30% seña y 10% comisión, manos Martillero.- Saldo dentro 5 días posteriores aprobación subasta.- Gastos depósito posterior aprobación subasta y retiro vehículo, cargo comprador.- Exhibición: día 19/09/2017 de 16:00 a 17:30 en calle ITUZAINGO Nº 3147/67 –CIUDAD – MENDOZA-.- Informes: Juzgado o Martillero, 156094420.-

Boleto N°: 04088233 Importe: $ 120
18-19/09/2017 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a fs. 306 de los autos Nº 38.497 caratulados "ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO DE MENDOZA C/ AGRO SERVICIOS PODESTA S.A. P/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA", originarios de este Décimo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de que, por intermedio de quien corresponda PUBLIQUE el edicto que en copia se acompaña, por el término de CINCO días alternados. Lo ordenado precedentemente deberá ser realizado sin previo pago, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 95 del C.P.C. de Mendoza, por ser la actora Administradora Provincial del Fondo, una entidad autárquica creada por Ley Provincial Nº 6.071 (t.o.).

S/Cargo
15-19-21-25-27/09/2017 (5 Pub.)

SUSANA ALVAREZ, Martillero Público, Matrícula Nº 2.669, ORDEN DECIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, autos Nº 38.497, caratulados: " ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO DE MENDOZA C/ AGRO SERVICIOS PODESTA S.A. P/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA", rematará el día DOS DE OCTUBRE PRÓXIMO, a las OCHO HORAS TREINTA MINUTOS, la misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en Edificio II del Poder Judicial Mendoza, ubicado en calle San Martin 322, planta baja, de esta Ciudad, con base al 70% del avaluo fiscal y al mejor postor y mediante la modalidad "sobres cerrados" conforme las Acordadas N° 19.863, 21.148 y 22.070 dictadas por la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia y Resolucion de Presidencia N° 20.565. Inmueble, de propiedad del demandado Agro Servicios Podesta S.A.: INMUEBLE RURAL con la BASE de $ 118.677,30 (70% del Avalúo Fiscal), AL MEJOR POSTOR, en el estado de conservación y uso en que se encuentra. Ubicado con frente a Ruta Nacional 146 (a 350,70 m Oeste de calle Vargas), Distrito Cuadro Nacional, Lugar denominado Colonia Elena, Departamento San Rafael, Mendoza, constante de una superficie de 2 has. 2.500 mts. según título y plano de mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro al Nº 17/51.705 identificado como fracción A. La superficie del inmueble esta cubierta por PLANTA DE INDUSTRIALIZACION DE ALFALFA. LÍMITES Y MEDIDAS: Según título y plano. Norte: con Ruta Nacional 146 en 150 mts.; Sur: con fracción B en 150 mts.; Este: con fracción B en 150mts. y Oeste: con Luis Altamore en 150 mts. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Inscripto en el Registro Público de la Propiedad de San Rafael al Asiento 1 de la Matrícula Nº43740/17 a nombre de AGRO SERVICIOS PODESTA S.A. Dirección General de Rentas: Padrón Territorial Nº 17/05894-2, debe al 17/05/17 $ 4.418,20; Municipalidad de San Rafael: Se encuentra sin incorporar al Catastro Municipal; Vialidad: exento de pago;

Departamento General de Irrigación: Derecho superficial definitivo uso agrícola, Río Diamante Canal Elena, no posee perforación para extracción de agua subterránea, C.C. 4131 P.P. 77, P.G. 92119 debe al 15/05/17 $ 14.966,12. AVALÚO FISCAL AÑO 2.017 $ 169.539.- Nomenclatura Catastral Nº17-99-00-0600-462202- 0000-9. GRAVÁMENES: Hipoteca: a favor de la Administradora Provincial del Fondo por la suma de $ 850.000 Not. Guillermo Lamena(226), Esc.Nº 18, Fs. 44 del 25-01-06. Ent. Nº 357 del 27-01-06. Embargo:$ 61.468,76 a capital mas la suma de $ 25.000 estimados prov. para responder a intereses y costas Autos N16.754 Fisco Nacional c/ Agro Servicios Podesta S.A. p/ Ejecucion Fiscal Juzgado Federal de San Rafael Reg. a Fs. 190 Tº 172 de embargo Gral de San Rafael. Ent. N12.268 del 10-02-2013. Embargo: $4.226,90en concepto de capital mas la suma de $ 1.700 estimados prov. para responder a intereses y costas Autos N 17.801 Fisco Nacional c/ Agro Servicios Podesta S.A. p/ Ejecucion Fiscal Juzgado Federal de San Rafael Reg. a Fs. 120 Tº 173 de embargo Gral de San Rafael. Ent. N 21120 del 28-06-2013.Embargo: $ 5.301,74 en concepto de cap. Con mas la suma de $ 2.150 estimado prov. Para responder a intereses y costas en autos N° c 18.243 Fisco Nacional c/Agro Servicios Podesta S.A. por ejec. Fiscal del Juzgado Federal de San Rafael Reg a Fs. 126 T° 173 Emb. Gral Ent. N° 21133 del 28/06/13. Embargo: $ 1.105.000 estos autos N° 38.497 Administradora Provincial del Fondo c/ Agro Servicios Podesta S.A. P/ Ejec. Hip. Juzgado Federal de San Rafael Reg. a Fs. 10 T° 178 de Emb. Gral. Ent. N° 51.081 del 02/10/14. Embargo: $ 8.634,60 correspondiente a cap. con mas la suma estimada prov. Para responder a intereses y costas en Autos N° 17.900 Fisco Nacional c/ Agro Servicios Podesta S.A. por Ejec. Fiscal del Juzgado Federal de San Rafael Reg. a Fs, 157 T° 178 de emb. Gral. Ent. N° 37062 del 01/04/16. MEJORAS: Acceso directo por ruta nacional asfaltada, ingreso por porton estructura metalica corredizo de aproximadamente 12 por 5mts., límites con cierres tipo olímpico, postes de hormigon y tela galvanizada de dos mts. aprox. de altura, en ingreso ubica Bascula electrónica marca Bianchetti de 60.000kg la que se encuentra prendada por la Administradora, en funcionamiento. Pisa sobre el terreno construcción antisísmica de aprox. 50 mts.2, techo estructura metalica con chapas de zinc con aislante, pisos cerámicos, carpintería de madera con rejas. Distribución: sala de administración y control de bascula, dos oficinas, cocina con cerámicos y mesada de aprox. 1,20 mts. con bacha de acero y grifería inox.; dos baños con sanitarios completos ducha y cerámicos hasta dintel, dentro de la construcción se ubica una escalera de madera que conduce a un altillo de aprox. 3mts por 3mts. piso de madera, en la parte trasera del inmueble se ubica la planta de peletizado de alfalfa, sin funcionar, con un tinglado de aproximadamente de 15mts. por 15mts techo de cinc, piso de hormigon, resto del inmueble terreno sin mejoras y playa de maniobra de camiones. Estado general bueno, al momento de la visita se encontraba si funcionar. Ocupada por la demandada y sin sereno de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Sergio Olivares. Servicios agua y luz. El acto será autorizado por el encargado de la Oficina de Subastas Judiciales y / o la persona que se indique. En dicho acto, el adquirente deberá abonar dinero efectivo: 10% de seña, 3% de comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal, el saldo deberá abonarlo al aprobarse el remate. Se hace saber que es a cargo del adquirente la tramitación y aprobación del certificado catastral a efectos de obtener la inscripción registral a su nombre. Títulos, inscripciones, deudas, gravámenes, plano mensura, relevamiento fotográfico, agregados en autos, donde podran compulsarse, no admitiendose con posterioridad a la subasta, cuestión alguna por falta o defectos de los mismos. Controlara el acto el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Se hace saber a los oferentes que deberán presentar los sobres conforme lo decretado ut-supra en el Tribunal de lunes a viernes, dentro del horario de 8:00 a 18:00, bajo recibo de recepción de Secretaria, hasta 48 horas antes de la subasta es decir HASTA LAS OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2.017. Informes Juzgado autorizante o Martillero Juan Guillermo Molina 1215, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. Tel. 155.545400.

S/Cargo
15-19-21-25-27/09/2017 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Publico, Matricula 1.737, orden -SEGUNDO JUZGADO CONCURSAL, autos CUIJ Nº 13-00864034-8, caratulados, "INDUSTRIAS J. MATAS SCA. P/ QUIEBRA", rematará día CUATRO DE OCTUBRE DE 2017, A LAS NUEVE HORAS, la que se llevara a cabo en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja de Ciudad, con BASE de $ 35.000.000.- la que se realizara bajo el sistema de sobre cerrado según acordada 19863 y su reglamentación, pudiendo mejorar

ofertas solamente los que hayan presentado sobres, los que se recibirán hasta las 13 hs. del día 02 de octubre de 2017 en Secretaria del Tribunal, Pedro Molina 517, Primer Piso Ciudad, 100% Inmueble rural ubicado en calle SERVIDUMBRE DE PASO CON SALIDA A CALLE MUZABER S/Nº ESQUINA FLORIDA S/Nº, LUGAR EL CEPILLO, DISTRITO PAREDITAS, DEPARTAMENTO SAN CARLOS, MENDOZA, superficie CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, según titulo y plano Nº 16/13473, Al que se ingresa por una servidumbre de Transito constituida mediante escritura, propiedad de la fallida y se subasta en el estado en que se encuentra. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Finca Andina SA. en 2.500 mtrs; Sur: José Fernández SA. en 2.500 mtrs.; Este: calle Prolongación Muzaber en 2.000 mtrs.; Oeste: José Fernández SA. en 2.000 mtrs. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público de la Propiedad a nombre de INDUSTRIAS J. MATAS SCA, Matricula N° 178.066/16 de San Carlos; Administradora Tributaria Mendoza (DGR): Padrón N° 16/10420; debe $ 774,03.- Nomenclatura Catastral: Nº 16098832004658730000-4, Avalúo Fiscal año 2015 $ 21.901 Departamento General de Irrigación: Posee 3 pozos para uso agrícola: Nº 16/884, debe $ 14.359,38.- Nº 16/887 debe $ 14.359,38.- y Nº 16/892 debe $ 14.359,38.- Deudas actualizadas efectivo pago. GRAVAMENES: No registra.- MEJORAS: Inmueble rural totalmente alambrado, 250 hs nivelada en círculos para riego por pibot, sin pibot, con cañerías subterránea de riego, otras hectáreas sin nivelar en el estado de conservación en que se encuentran, ya que presentan pequeñas ondulaciones y canales de cauces aluvionales, tiene una casa construcción material, paredes enlucidas, carpintería madera, marcos puertas metálicos, techo rollizos, madera y chapa, de tres dormitorios, comedor con cocina con cerámica pared y mesada mampostería, baño, puerta reja entrada, 80 M2 cubiertos aproximadamente, existen algunos corrales, tinglado parabólico y plano con estructura metálica y techo chapa con faltantes. tiene tres pozos, luz eléctrica.. Comprador depositará en el mismo acto de la subasta 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal y 1,5% de Impuesto a la Transferencia, importes que podrán ser abonados con cheques o seguro de caución, saldo 15 días de notificada la aprobación. La obtención del certificado catastral correspondiente será a cargo del adquirente. Títulos, deudas, plano y fotografías agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos contra la fallida, Tribunal o Martilleros.. Exhibición: día 27-09-2017 de 10:00 hs. a 18:00 hs..- Informes juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad. Teléfono 0261-4273931. cel. 0261-153690669 y/o. 2613001481

C.A.D. N°: 18811 Importe: $ 930
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Juan Domingo Echegaray, Martillero, mat. Nº 2047, orden Séptimo Juzgado de Paz, autos 011813-254808 PALUMBO GUILLERMO ALEJANDRO c/ VITO DONY S.A y Ots. p/ Cobro Alquileres, Rematará próximo VEINTISEIS (26) DE SETIEMBRE a las NUEVE (9) HORAS. a viva voz con base del 70% del Avaluó fiscal $ 83.764,80 desde donde partirá primera oferta en Oficina Subastas Judiciales, sito en Calle San Martin 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Inmueble propiedad de Rubén Salvador Di Prima y Lilia Isabel Leytes de Di Prima, Ubicado en calle Vicente López y Planes N° 361, Distrito General Gutiérrez, Maipú, Mendoza. Constante de una superficie de 382,67m2 según título y Plano N° 11313. Límites y medidas: Norte: calle Vicente López y Planes en 11,97 mts. Sur: con Antonio Panela en 11,93 mts. Este: Pedro Gil en 32,02 mts y Oeste: con Juan Zaratiegui en 32,02 mts. Inscripciones; Registro de La Propiedad a la matricula N° 252995/7. Rentas padrón N°57-02773-2, Catastro NCN° 07-02-15-0025-000004. Padrón Municipal N° 2657. Deudas: Municipalidad $ 3.813,02 al 1/6/2017. Rentas Sin deuda Montos actualizables efectivo pago. Avaluó fiscal al 16/3/2017 $ 119.664. Gravámenes: Embargo de estos autos $ 282.000 del 26/08/2016. Mejoras: sobre el terreno encontramos Una vivienda de características antisísmicas de tres dormitorios uno en suite. Baño, cocina comedor, Carpintería, madera/aluminio. Cielorraso de yeso, pisos de baldosa/cerámico. Al fondo un galpón de Murallas de ladrillo, techo chapa. Con todos los servicios, resto terreno parquizado, El inmueble se encuentra ocupado por la familia Espinosa en calidad de inquilinos (no recuerda vencimiento de contrato). No se permitirá la compra en comisión, deberá ser a título personal. Comprador abonara acto subasta 10% de seña, 3% comisión Martillero, 4,5% impuesto fiscal y 1,5% de impuesto a las transferencias saldo aprobación.Informes Juzgado autorizante y/o Martillero, Frenchs 107 Godoy Cruz,tel.. 2613001481.

Boleto N°: 04085625 Importe: $ 540
13-15-19-21-25/09/2017 (5 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden SEXTA CÁMARA DEL TRABAJO, autos Nº 28.941, caratulados, " ZÚÑIGA MIRANDA, ZULMA DORI C/ PONTONI HNOS. SOC. DE HECHO Y OTS. P/ DESPIDO", rematará VEINTE DE SETIEMBRE PROXIMO, DIEZ HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N°322, Mendoza, sin base, al mejor postor y en el estado y condiciones que se encuentran. a) Una carretilla auto elevadora marca TOYOTA color naranja, con los números 32 y 20, chasis FDZN-25-10278, con cuatro ruedas, combustible diésel, con uñas b) Una carretilla auto elevadora marca TOYOTA color naranja, con los números 33 y 20, chasis FDZN-25-10269, con cuatro ruedas, combustible diésel, con uñas. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10% seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. Los postores que manifiesten adquirir en comisión deberán denunciar al momento de confeccionarse el acta el nombre completo de la persona en interés de quien actúa, quien deberá ratificar el acto en el plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de considerarlo adquirente a título personal. Exhibición 19 de setiembre de 17 a 20 hs en calle San Luis Nº 763, Las Heras, Mendoza. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas Nº815 de Ciudad. Cel. 155468599

S/Cargo
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 129/131 autos Nº13-02139827-0 (011901-1250361) caratulados: “CONTRERAS LUIS CESAR P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS 129/131) ” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de Septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CONTRERAS LUIS CESAR, D.N.I. N° 16.995.995; C.U.I.L. N° 27-16995995-3, con domicilio real sito en calle Malvinas Argentinas N° 2766, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas... 3°) Establecer el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2017, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2017 (art. 40 LCQ). Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2017 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. GIMENEZ RICARDO ALBERTO

DOMICILIO: BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 18810 Importe: $ 690

19-20-21-22-25/09/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N°4.187, caratulados: "ESCUDERO JOSE LUIS por CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el 15 de Agosto de 2017 se ha declarado la QUIEBRA de JOSE LUIS ESCUDERO con D.N.I. N° 26.677.962. Síndico designado en autos: OSVALDO MARIO YERFINO con domicilio legal en PASAJE 4 LOCAL 36 C.C.E Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel: 4421556. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:30 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el día VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE y OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 18716 Importe: $ 300
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 3.334, caratulados: "DIAZ, HILARIO CESAR P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA ", el 15 de Agosto de 2017 se ha declarado la QUIEBRA de HILARIO CESAR DIAZ con D.N.I. N° 08.282.746. Síndico designado en autos: LUIS ENRIQUE CAPRA con domicilio legal en Balcarce 311, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel: 261-155110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el día VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE y OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 18717 Importe: $ 300
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 2.195, caratulados: "MANSILLA VICENTE FRANCO P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA ", el 15 de Agosto de 2017 se ha declarado la QUIEBRA de VICENTE FRANCO MANSILLA con D.N.I. N° 30.325.002. Síndico designado en autos: LUIS ENRIQUE CAPRA con domicilio legal en Balcarce 311, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel: 261-155110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el día VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE y OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 18718 Importe: $ 300
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Autos: 1251284 – Caratulados: “PEREZ EULOGIA P/ CONCURSO PEQUEÑO”. Fecha de Presentación en Concurso: 14 de Junio de 2.017; Fecha de Sentencia de Apertura de Concurso Preventivo: 28 de Julio de 2.017. A fs. 26 el Juzgado Proveyó: Mendoza, 28 de Julio de 2017...RESUELVO:1) Declarar la apertura del concurso preventivo de PEREZ, EULOGIA, D.N.I. N°5.648.926; C.U.I.L. Nº 27-06648926-1... 3) Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º LCQ); pudiendo, el concursado y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de

sindicatura hasta el DIECISIETE DE NOVIEMBREDE 2017 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los legajos y efectuar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522...COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE, según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 Ley 24522.- VH. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.
Síndico: Contadora MARIA CRISTINA NICOLAU. Domicilio: calle Martínez de Rosas 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: Lunes, Martes y Miércoles, de 16 a 20 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 “Excma. Primera Cámara de Apelaciones”). Cel: 154197190.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ .Secretario.

Boleto N°: 04082615 Importe: $ 420
08-19/09 05-17-27/10/2017 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 138/140 autos Nº13-02149525-9 (011901-1250384) caratulados: “CORTES JAVIER JONATAN P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS 138/140)” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de Septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORTES JAVIER JONATAN, D.N.I. N° 27.982.443; C.U.I.L. N° 20-27982443-2, con domicilio real sito en B° Las Torcacitas, Mna. D, Casa 15, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas.... 3°) Establecer el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2017, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2017(art. 40 LCQ). Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2017 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..... 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal....7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse..... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. YACIOFANO SILVINA

DOMICILIO: ALEM 25, 5º PISO, DPTO 6, CIUDAD, MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 18806 Importe: $ 690
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 130/132 autos Nº13-03830051-7 (011901-1250643) caratulados: “COLCHAD ARAOZ WALTER RICARDO P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS 130/132)” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de Septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de COLCHAD ARAOZ WALTER RICARDO, D.N.I. N° 20.482.744; C.U.I.L. N° 20-20482744-4, con domicilio real sito en calle Río Negro N° 165, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas.... 3°) Establecer el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2017, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la

sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2017(art. 40 LCQ). Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse..... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. PEREZ LEONARDO DOMICILIO: ESPAÑA 866, PLANTA BAJA, DPTO 2, CIUDAD, MZA HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas

C.A.D. N°: 18808 Importe: $ 690
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 18/22 de los autos CUIJ N° 13-04156073-2 caratulados “NUÑEZ EDUARDO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de julio de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de EDUARDO DANIEL NUÑEZ, DNI N° 14.963.617, CUIL N° 20-14963617-0. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE DEICIEMBRE DE 2017 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JUAN ROBERTO ESPILOCÍN con domicilio legal en calle Agustín Maza N° 1.264, Cnel. Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00. TEL. 4305911 / 155869032 / robertoespilo@yahoo.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18809 Importe: $ 600
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. Autos 1251098 LEYES MARCELO ALEJANDRO P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso 17/02/2017 de LEYES, MARCELO ALEJANDRO, DNI 32121223. Fecha presentación: 20/12/2016. Fecha reprogramación:31/08/2017. Fechas fijadas: hasta 14/12/2017 presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Hasta 28/12/2017 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Sindico: TENNERINI RUBEN EMILIO, domicilio EVARISTO CARRIEGO 821, 1 PISO, Dorrego, Gllén, Mza. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs., Tel: 4317665/ 155758584: Dra. Lucía Raquel SOSA — Juez

Boleto N°: 04087757 Importe: $ 180

18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

1° Juzgado Concursal, Secretaria Dra. Laura Patricia Engler Autos N° 1251298 "OROZCO ELBA LUCIA P/ CONCURSO PEQUEÑO", Concurso presentado: 23/06/17, ordénese la apertura Concurso 28/07/17. OROZCO, ELBA LUCIA, D.N.I. N° 18.080.396; C.U.I.L. N° 27-18080396-9. Fechas Fijadas: hasta 02/11/17 presentación verificación síndico (art. 32); hasta 20/11/17 revisación legajos (art. 34) impugnaciones, domicilio de Sindicatura. Síndico: Ctdor MANZUR LUIS HECTOR, Domiciliado en calle Alem N° 25 , 5° Piso , Of. 6 , Ciudad , Mendoza. Atención: Martes, Miércoles y Jueves, de 16 a 20 horas. Tel: 4234207 Cel: 2615561812. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: 4086390 Importe: $ 180
15-18-19-20-21/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 16/20 de los autos CUIJ N° 13-04165608-9 caratulados “PASTRAN JORGE OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de agosto de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JORGE OMAR PASTRÁN, DNI N° 20.444.647, CUIL N° 20-20444647-5. V. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CICNO DE FEBRERO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BLAS GIMÉNEZ SÁNCHEZ con domicilio legal en calle Mansilla N° 1.901, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00. blasgimenezsanchez@hotmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18800 Importe: $ 600
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 87 de los autos Nº1.017.179 caratulados " BARRIONUEVO PAULO EZEQUIEL p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE AGOSTO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARRIONUEVO PAULO EZEQUIEL D.N.I N° 28.225.426 … V. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de

conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2018. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Síndicatura: Cdor. MATIAS ENRIQUE CARDOSO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO N°509, 1° PISO, OF. A, CIUDAD Mendoza., telef. 4235463-4290382. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 18788 Importe: $ 960
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 82/85 de los autos CUIJ N° 13-03858670-4 caratulados “MUSRI ISABEL CECILIA P/ QUIEBRA INDIRECTA” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de agosto de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ISABEL CECILIA MUSRI, DNI N° 25.908.110, CUIL N° 27-25908110-1. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2017 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ALFREDO MANZUR con domicilio legal en calle Alem N° 25, 5° Piso, Departamento “6”, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00. TEL. 4234207 / 155041874 / amanzur@manzursb.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18802 Importe: $ 600
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 52 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 14/17, disp. V., VI., VII de los autos Nº1.018.320 caratulados " GONZALEZ VIDELA JESUS ORLANDO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice a fs. 52: "Mendoza, 12 DE ABRIL DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GONZALEZ VIDELA JESUS ORLANDO

D.N.I N° 32.627.661, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por cédula y en papel simple a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód. Fiscal). … CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 ° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". A fs. 52: "Mendoza, 01 de SEPTIEMBRE de 2017: I… II. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2.017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. III. Fijar el día PRIMERO DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE MARZO DE 2018. IV. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE MAYO DE 2018. V. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." Síndicatura: Cdor. RIOS RICARDO ERNESTO, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en La Pampa N°249, B Bombal, CIUDAD Mendoza., telef. 260-4671942. Fdo. DRA. Candelaria Pulenta – Secretaria.

C.A.D. N°: 18789 Importe: $ 900
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 22/26 de los autos CUIJ N° 13-04173320-3 caratulados "URIBE ITURRIETA MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de agosto de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARÍA EUGENIA URIBE ITURRIETA, DNI N° 33.965.643, CUIL N° 27-33965643-1. V. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HECTOR PABLO CARBÓ con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 33, 2° Piso, Oficina "4", Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00. TEL. 4252087 / 155085420 / rsestudio@nysnet.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18803 Importe: $ 630
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 77 de los autos Nº1.017.036 caratulados "VERDE MAUNA FRANCO SEBASTIAN p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 DE AGOSTO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VERDE MAUNA FRANCO SEBASTIAN D.N.I N° 34.113.363 … V. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2018. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. LUIS ENRIQUE CAPRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 4° PISO, OF. B, CIUDAD, Mendoza., telef. 4978774-155110061 -DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 18790 Importe: $ 960
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 128 de los autos Nº 1.017.328 caratulados " BARBIERI SERGIO GUSTAVO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE AGOSTO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARBIERI SERGIO GUSTAVO D.N.I N° 29.309.047 , …5. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. 6. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). 7. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo

efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2018. . 8- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- 9.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 10.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. OLIVERA ROBERTO ARTURO , días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA 76, SEGUNDO PISO, DPTO. C, CIUDAD, Mendoza., telef.4933708-155101666. Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 18791 Importe: $ 750
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/22 autos Nº 13-04173267-3 (011901-1251322) caratulados: “FLORES DANIEL ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 10 de agosto de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FLORES, DANIEL ANTONIO, DNI 34.237.055; C.U.I.L. Nº 20-34237055-2 con domicilio en Barrio Unión y Fuerza, Mzna C, Casa 5, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....14°) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2017, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 15º) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2017, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2017. 16º) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISEIS DE MARZO DE 2018. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE ABRIL DE 2018 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.....COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ANTONIO ANDRES SCORDIA DOMICILIO: INFANTA MERCEDES DE SAN MARTÍN 666, PB, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 18798 Importe: $ 960
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/24 autos Nº 13-04173270-3 (011901-1251323) caratulados: “OCHOA MARCELO RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de agosto de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OCHOA MARCELO RAMON, DNI 17.634.077 ; C.U.I.L. Nº 20-17634077-1 con domicilio en Barrio 5 de Julio,Mzna A, Casa 33,Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....14°) Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 15º) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2017, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE FEBRERO DE 2018. 16º) Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECINUEVE DE MARZO DE 2018. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE MAYO DE 2018 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior....COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. JULIO CESAR ILLANES DOMICILIO: ARISTOBULO DEL VALLE 604, CIUDAD, MZA.HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 18799 Importe: $ 960
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles interesados y acreedores que en los Autos N° 38.446caratulados: NAVALLE SILVIA EDITH P/ CONCURSO PREVENTIVO a fs. 32 y 40 se ha resuelto: General Alvear, Mza., 11 de Agosto de 2.017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°)… 2°) Declarar la apertura del concurso preventivo de la señora SILVIA EDITH NAVALLE D.N.I. N° 25.254.140, empleada del Ministerio de Salud, Área Departamental con domicilio en calle San Juan y Prolongación Sargento Medina de General Alvear, Mza., el que tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos (arts. 288; 289 y cc. Ley 24.522). 3°) … 4°) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. 5°) Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los informes individuales (Art. 35 ley 24.522). 6°) Fijar el día DOCE DE

DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que el Juzgado dicte RESOLUCIÓN sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 ley 24.522). 7°) Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL que prescribe el art. 39 de la L.C.Q., el que deberá estar a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente. 8°) Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación, puedan presentar observaciones al INFORME GENERAL (art. 40 L.C.Q.). 9°) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE como fecha hasta la cual el deudor debe presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores (Art. 41 ley 24.522). 10°) Fijar el día CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO como fecha para dictar resolución fijando definitivamente las categorías y los acreedores comprendidos en ellas (art. 42 ley 24.522). 11°) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual el deudor gozará del plazo del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD (art. 43 ley 24.522). 12°) Fijar hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO para que el deudor haga pública la propuesta.13°) Fijar el día TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE HORAS para que se lleve a cabo la audiencia informativa… NOTIFIQUESE POR LISTA PUBLIQUESE EDICTALMENTE Y OFICIESE. FDO. Juez Subrogante. Síndico: Cdor. ADRIANA MARIA CAGNOLO con domicilio en calle 26 de Julio Nº 183, General Alvear, Mza.

Boleto N°: 04080667 Importe: $ 960
14-18-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 101/103 autos Nº13-02078656-0 (011901-1250281) caratulados: “QUIROGA NANCY OLGA P/CONC. PREV (HOY QUIEBRA FS 101/103)” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de QUIROGA NANCY OLGA, D.N.I. N° 18.616.976; C.U.I.L. N° 27-18616976-5, con domicilio real sito en calle Olascoaga N° 2990, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas...3°) Establecer el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2017, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2017 (art. 40 LCQ). Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse..... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ESPILOCIN JUAN ROBERTO- DOMICILIO: MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 18804 Importe: $ 690
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 96/98 autos Nº13-04008175-9 (011901-1251017) caratulados: “CARDOZO RICARDO ANDRES P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS 96/98)” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza,

06 de Septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CARDOZO RICARDO ANDRES, D.N.I. N° 24.057.375; C.U.I.L. N° 20-24057375-0, con domicilio real sito en Carril Godoy Cruz N° 5657, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas.... 3°) Establecer el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2017, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2017 (art. 40 LCQ). Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse..... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. GONZALEZ MAGDALENA ELSA

DOMICILIO: SANTA CRUZ 570, PLANTA BAJA, DPTO 2, CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 18805 Importe: $ 690
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Autos CUIJ: 13-04153874- 5 ((011902 -4356242)), caratulado "PEREZ ELIZABETH TADEA P/ CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de apertura de concurso: 26/07/17. La Sra PEREZ ELIZABETH TADEA; D.N.I. N° 14.985.414 Fecha de presentación: 16/06/17. Fechas fijadas: 13/10/17 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Sindico (Art. 14 inc. 3 L C Q), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18hs (Resol. 07/06/2010 - Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 27/10/17 para revisación legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (Art. 34 L C Q). FABRICIO IVAN GALLARDO, domicilio legal en calle Peltier N° 50 , Piso N° 1, Of. N° 15, Ciudad, Mendoza. Días de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES, de 16 A 20 horas. Cel: 0261- 5380596 - Fdo. Dra. Gloria E. Cortez - Juez.

Boleto N°: 4085118 Importe: $ 300
13-14-15-18-19/09/2017 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Autos CUIJ: 13-04159522- 6 ((011902 - 4356273)) , caratulado "LECARO CINTHIA VERONICA P/ CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de apertura de concurso: 03/08/17. La Srai.-ECARO CINTHIA VERONICA; D.N.I. N° 35.514.940 Fecha de presentación: 28/06/17. Fechas fijadas: 25/10/17 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Sindico (Art. 14 inc. 3 L C Q), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10hs (Resol. 07/06/2010 -Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 08/11/17 para revisación legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (Art. 34 L C Q). GIL, IRMA LIDIA, domicilio legal en calle Monseñor Zabala N° 30 , PB , Of. A , Ciudad, Mendoza. Días de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES , de 8 A 12 horas. Tel: 4245438. Cel: 155401593. e-mail: igilpopik@yahoo.com.ar Fdo. Dra. Gloria E. Cortez -

Boleto N°: 4085165 Importe: $ 300
13-14-15-18-19/09/2017 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
Juez Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minas de San Rafael a cargo Dr. Pablo Augusto Moretti, hace saber al Sr. Alfredo Prada, que a fs, 146 y vta de los autos N° 3.845, caratulados "ORTUBIA TITO C/ PRADA ALFREDO PI PRESCRIPCION ADQUISITIVA, se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "San Rafael, 23 de junio de 2017. AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO.....RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos, atento las consideraciones expuestas.- 2) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros que se desconoce el domicilio del demandado, ALFREDO PRADA debiendo notificarse la presente resolución y las siguientes que corresponda, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc IV del C.P.C. (art. 69 del C.P.C.). 3) En consecuencia y atento el estado procesal de la causa, de la demanda instaurada córrase traslado al demandado, ALFREDO PRADA, por el plazo de]l)IEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (art 210, 212, 214, 21, 74 y 75 todos del C.P.C.) 4) Notifíquese la presente resolución, mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (art 214 del C.P.C.).- 5) Dese la intervención al Defensor Oficial por los posibles interesados ausentes.- NOTIFIQUESE POR CEDULA. FDO. DR. PABLO AUGUSTO MORETTI -JUEZ. -

Boleto N°: 4087895 Importe: $ 900
19-22-27/09 02-05-11-17-20-25-30/10/2017 (10 Pub.)

(*)
JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGUE, A CARGO DR. JUAN MANUEL RAMON EN AUTOS N° 2.111, CARATULADOS: MARTINEZ EDUARDO C/ SUC DE PARADA C AURORA ROSA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA HACE SABER A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS LA INICIACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SOBRE UN BIEN INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN LA CIUDAD DE MALARGUE, PROVINCIA DE MENDOZA, SOBRE CALLE EMILIO CIVIT N° 655, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ AL N° 1.281, TOMO 6 FS 961 DE MALARGUE, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN TITULO DE 596,1 METROS CUADRADOS Y SEGÚN MENSURA DE 582,70 METROS CUADRADOS, CON PLANO PARA TITULO SUPLETORIO APROBADO N° 19/2416.

Boleto N°: 4087900 Importe: $ 360
19-22-27/09 02-04-09-12-17-20/10 23/11/2017 (10 Pub.)

(*)
4° juzgado Civil, 1° Circunscripción - Expte. 250.874.- “GARCÍA, Juan Carlos c / FLORES DE ESTEVEZ, María del Rosario p/ Prescripción Adquisitiva" cítese conjuntamente a la Sra. María del Rosario Flores de Estévez , D.N.I Nº 16.666.662 y al Sr. Miguel Canales Martínez , Cédula de Extranjería Nº 303.734 como personas de ignorado domicilio y a todo otro tercero interesado que se considere con derecho sobre el inmueble, cuya adquisición por prescripción se pretende , para que en el plazo de tres días comparezcan a estar a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21, C P C). -

Boleto N°: 4088045 Importe: $ 420
19-22-27/09 02-05-10-13-18-23-26/10/2017 (10 Pub.)

(*)
Juez del Primer Juzgado de Gestión Asociada, en autos N° 259.746 , "LUQUEZ ROSA CONCEPCION C / LESIUK CARLOS ALBERTO P / PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” . Notifica el. resolutivo de fs. 13 , el

que expresa: Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble" ubicado en calle ' Cobos 870, esquina Berutti de Dorrego, Guaymallén , Mendoza , Matrícula N° 373833/4 , Asiento A-1 , Folio Real de fecha 16/08/2012 , límites N: con calle Berutti en 11,74 m S: con Evaristo Noah Gomez en 13,85m E: con Sonia Cecilia Distel en 10,65 rn O: con calle Cobos en 8,63 m y N-O: Ochava de 4,05 m; por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes , por Diez veces a intervalos regulares durante Cuarenta Días . Fdo. Dra. Fabiana Martinelli .-

Boleto N°: 4088058 Importe: $ 540
19-22-27/09 02-05-10-13-18-23-26/10/2017 (10 Pub.)

(*)
Jueza del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes Nº 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, Notifica la iniciación de la demanda a los SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES de los señores Vicente Primitivo LOPEZ y Frans/Francisco FLAMENT mediante edictos, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble con domicilio en Ruta Nacional 188 S/N, denominado “CAMPO ESTANCHITE”, por el término de DIEZ DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, contesten demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (art. 75 del C.P.C.) Autos 36.400 caratulados “PIASTRELLINI, GRISELDA BEATRIZ C/ SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS SEÑORES VICENTE PRIMITIVO LOPEZ, ROMEO ALBERTO PERSIA Y FRANS/FRANCISCO FLAMENT P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”.- fdo. Dra. María Inés Fernández –Juez Subrogante.-

Boleto N°: 04088307 Importe: $ 540
19-22-27/09 02-05-10-13-18-23-26/10/2017 (10 Pub.)

Dra. Marcela C. RUIZ DIAZ Jueza del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas nº 2, de la 1º Circunscripción Judicial . Autos N° 260.108, "LOMORO Elsa c/ Gil Abelardo y ots. p/ Prescripción adquisitiva"; CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Los Tilos 3234, Bº Parque Drumond, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en la matrícula nº 258.759 del Registro Inmobiliario a nombre de Antonio Armando Gil DNI Nº: 3.365.285 . El juzgado a fs. 42 ha dispuesto: "Mendoza, 04 de julio de 2.017.... córrase TRASLADO de la demanda y su modificacion ... por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C P C y 24 ley 14.159)... Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley ... Fdo: Dra. Marcela C. RUIZ DIAZ - Juez". Inmueble inscripto en la matrícula 258759 del folio Real – Luján de Cuyo.-

Boleto N°: 4085831 Importe: $ 780
14-19-22-27/09 02-05-10-13-18-23/10/2017 (10 Pub.)

DECIMO SEPTIMO JUZGADO CIVIL 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, a cargo de la Erica Andrea Deblasi - Juez en EXPTE. N° 252113 CARATULA "GAMBOA DANIEL OMAR C/ HEREDEROS DE GUTIÉRREZ PATROCINIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió a fs. 36 CÍTASE, Cítase a comparecer al Juzgado, en el plazo de DIEZ DÍAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda, ubicado en Calle RIVADAVIA S/N, de SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA; e inscripto en le Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza como 3° inscripción y marginal al N° 2205, fs. 422 T° 14 del Dpto. MAIPU. de fecha 27/11/1936, de titularidad de Patrocinio Gutierrez .-

Boleto N°: 4085882 Importe: $ 420
14-19-22-27/09 02-05-10-13-18-23/10/2017 (10 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO CIVIL. Autos: 252.361 "AMADO MARGARITA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que a fs. 24 se proveyó: Mza , 03/04/2017. Córrase TRASLADO a terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicado sobre calle 3 de Febrero n° 2628 de Las Heras , Mendoza , por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan , respondan y constituyan domicilio legal (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C. P. C.). Fdo. DR. PABLO ALEJANDRO COHN.

Boleto N°: 4085985 Importe: $ 360
14-19-22-27/09 02-05-10-13-18-23/10/2017 (10 Pub.)

Juez Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Vigésimo Cuarto Secretaría Dra Adriana Metral, en autos n° 252.477, caratulados: "Zallocco, Olga Estela c/ Desconocido p/ Prescripción Adquisitiva", de conformidad con lo prescripto a fs. 51 de autos, NOTIFICA a posibles interesados en el inmueble objeto de autos, la resolucion que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 12 de mayo de 2.017: "Citese a todos lo que se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta usucapir ubicado en calle Necochea 1.561 de Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro a la matrícula 61.077/5 y 61.078/5, debiendo notificarse mediante edictos en la forma prescripta en los arts. 69 y 72 del C.P.C. DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario UNO". Fdo.: Dra. María Eugenia Ibaceta. Juez.

Boleto N°: 04081448 Importe: $ 480
11-14-19-22-27/09 02-05-13-18-23/10/2017 (10 Pub.)

Juez Vigésimo Cuarto Juzgado Civil , Comercial y Minas , Mendoza , Autos N° 251.805 , carat. "OPAZO OSCAR SEGUNDO P/ COOP. DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LIMITADA P/ PRESCRIP. ADQUISITIVA", cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz en el asiento 4° inscripción , N° 12.609 fojas 751 Tomo 50-E de Luján de Cuyo , ubicado en Manzana E Casa 1 Barrio Adina I de tres Esquinas , Perdriel , Luján de Cuyo , debiendo notificarse mediante edictos en la forma prescripta en los arts. 69 y 72 del C P C , DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS EN EL Boletín Oficial y Diario Los Andes. -

Boleto N°: 4083526 Importe: $ 480
11-14-19-22-27/09 02-05-10-13-18/10/2017 (10 Pub.)

JUEZ OCTAVO JUZGADO CIVIL CIUDAD DE MENDOZA, Nº 252.022 “ARABALES, HECTOR HUGO C/ PABLO GOMEZ P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, notificar a PABLO GOMEZ: “Mendoza, 22 de Junio 2017. Por modificada la demanda en los términos expuestos. (art 171 CPC). Por ratificado. Proveyendo a fs. 28/31: De la demanda modificada por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21 , 74 , 75 , 212 y 214 del C P C y 24 Ley 14.159). CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Maipú a los efectos dispuestos por el art. 214 del C P C, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 C C y C) . A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzmán – Juez.

Boleto N°: 4078768 Importe: $ 900
31/08 05-08-13-19-22-27/09 02-05-10/10/2017 (10 Pub.)

De conformidad a lo ordenado a fs. 34 de los autos N° 251.508 caratulados "ALICE MARIA LUISA Y OT C/ INVERSORA CUYANA S.A. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" que tramitan por ante este Décimo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, se cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Pasaje Gaona 1280, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, inscripto en folio real Matricula n° 26347/4 asiento A-1, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de DIEZ DIAS acordados precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOT. Fdo. Dra. María Paula Calafell. Juez.".

Boleto N°: 4077908 Importe: $ 420
29/08 01-06-11-14-19-22-27/09 02-05/10/2017 (10 Pub.)

NOVENO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS en EXPTE Nº 251736 caratulados "FERNANDEZ MIRTA ROSA C/ VALLE JUAN ALBERTO Y OTS. P/ PRESC. ADQ." cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyo título supletorio se pretende se ubica en la calle Balcarce Nº 91 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matricula Nº 61962/04.- A FS 25 EL TRIBUNAL PROVEYÓ:" Mendoza, 21 de diciembre de 2015. Ténganse presentes las boletas acompañadas. Agréguense Córrase TRASLADO a la parte demandada y terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicado sobre calle Balcarce nº 91, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo aper-cibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES diez veces a instervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. María Verónic"

Boleto N°: 04072377 Importe: $ 660
24-29/08 01-06-11-14-19-22-27/09 02/10/2017 (10 Pub.)

Primero Civil de San Martín autos 56498 RAUEK PEDRO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA se notifica que el Tribunal a fs. 88 proveyó la siguiente resolución que dice San Martín, Mza. 9 de mayo de 2.017. ... Publíquense edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno citándose a los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Olivares s/n del distrito Alto Verde de San Martín con los siguientes límites al Norte con Alberto Coria, Cosme Rubini, Cayetano Rubini y Carmela Rubini en 387,85 mt., Este con María Rosas y Emanuel Valdemoros en 127,84 mt, al Sur con Jorge Eduardo Julian en 390,1 mt. y al Oeste con la calle Olivares en 128,53 mt. Inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz como 2° inscripción nro. 7468 a fs. 455 Tomo 45 de San Martín con una superficie según mensura de 4 ha. 9440,07 mts2. Fdo. Dra. Ana Casagrande Secretario.

Boleto N°: 4075567 Importe: $ 600
24-29/08 01-06-11-14-19-22-27/09 02/10/2017 (10 Pub.)

Vigésimo Juzgado Civil Comercial y Minas de la Primera Circunscripción de Mendoza en los autos N° 251.852 caratulados BANDINI FEDERICO DANIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en Provincia de Mendoza, Departamento Lujan de Cuyo, distrito Vistalba con cinco polígonos que son los que se reclama en usucapión: ubicados al Este de callejón Peralta sin número, al Sur con limite Rio Mendoza, ubicado al Norte de la Propiedad con matricula 397966 Federico Bandini, y al Oeste del Departamento de Irrigación, de acuerdo al siguiente detalle: El primero constante de una superficie de DOS HECTÁREAS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS , El segundo constante de una superficie de CINCO HECTÁREAS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, con los siguientes límites y medidas: Norte: con el inmueble general, en 355,63 ; Sur: con Extrapoligonal B, en tres tramos de: 112,90 metros; 100,33 metros; y 194,81 metros; Sur – Este: con Extrapoligonal A, en 140,92 metros; y Sur – Oeste: con Extrapoligonal C, en tres tramos de 114,71 metros; 48,42 metros y 71,00 metros. - Se

deja constancia de que existen además, tres polígonos de Superficie en posesión sin título, designados como Extrapoligonal A, Extrapoligonal B, y Extrapoligonal C; de acuerdo al siguiente detalle.- Extrapoligonal A: con una superficie de UNA HECTÁREA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS; Extrapoligonal B: con una superficie de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS; Y Extrapoligonal C,: con una superficie de DOCE HECTAREAS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Fojas: 62 Mendoza, 18 de octubre de 2016. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: 4072151 Importe: $ 1320
17-23-29/08 01-06-11-14-19-22-27/09/2017 (10 Pub.)

Juez décimo séptimo Juzgado Civil, Mendoza, autos N° 251.849, caratulados "IBAZETA JORGE MARCELO Y OT. C/ HEREDEROS DE PICASSO JOSEFA ANGELA O PICAZZO DE ESTREMERA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CITA A COMPARECER al Juzgado a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos, registrado en Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, Mendoza en la Matrícula 20.454/4, con una superficio de 126,84 metros cuadrados, según plano, ubicado en calle Famatina s/n , lote 8 , Manzana B , Loteo Cocucci , Rodeo de la Cruz , Guaymallén , Mendoza , en los términos de la resolución dictada a fs. 45 de autos, que dice: " MENDOZA, 10 de abril de 2.017. ... Cítase a comparecer al Juzgado, en el plazo de DIEZ DÍAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil). ..." Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi, Juez.-

Boleto N°: 4070660 Importe: $ 660
15-18-24-29/08 01-06-11-14-19-22/09/2017 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – GABRIELA ANGELA GALLEGO GRENON – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172165

Boleto N°: 4081075 Importe: $ 30
19-20-21-22-25/09/2017 (5 Pub.)

(*)
A herederos de BUSTOS MIGUEL Y ROLDAN LUISA cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal Expte N° 30935-R-1973

Boleto N°: 4087904 Importe: $ 30
19-20-21-22-25/09/2017 (5 Pub.)

(*)
Dr. STELLA MARIS ONTIVEROS, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 8, Secretaría a cargo de DOLORES AMELIA YAMIN, NOTIFICA a los Señores MAYA, ROSANA LILIANA, Documento 20.488.483, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 253.166, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MAYA ROSANA LILIANA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs. 79, el Juzgado proveyó: MENDOZA, 26 de junio de 2017 AUTOS Y VISTOS:..... FALLO: I.- Hacer lugar a la demanda instada por “MONTEMAR CIA FIN S.A Contra el/los demandado/s, MAYA, ROSANA LILIANA” ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA CON 33/100 ($2.040,33), con más sus intereses PACTADOS, IVA,

costos y costas.-II.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida.- III-Regular los honorarios profesionales de los Dres. LUCAS MOLESINI Y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 ($612,00) EN CONJUNTO, sin perjuicio de los reajustes complementarios que pudieran corresponder.- (Arts. 4,19 y 31 L.A).- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dra. Stella Maris Ontiveros – Juez.

Boleto N°: 04087681 Importe: $ 66
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Dr. Miguel Ángel Cirone, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA a SALAZAR PAREDES, SEGUNDO IVAN, DNI 94.221.024 -declarado de domicilio ignorado- en estos autos 33.763, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SALAZAR PAREDES SEGUNDO P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)" de la siguiente resolución: "Las Heras, Mendoza, 24 de julio del 2.017. AUTOS Y VISTOS.... RESUELVO: Ordenar se requiera de pago a la parte demandada por el cobro de $ 690,68, que le reclama el actor, con más la suma de $ 414,32 de igual moneda, que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio.... Citase a la parte demandada para defensa, por el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conmínasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21, 74, 75 y 230 del C.P.C.).

Boleto N°: 04087698 Importe: $ 144
19-22-27/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Expte.N° 817/14 "CAMPODONICO JESICA VANESA Y BAGNERES CLAUDIO POR LA MENOR MORAN LUCERO PAULA CONTRA MORAN PAULO EXEQUIEL Y LUCERO NANCY ELIZABETH POR GUARDA JUDICIAL". Juez del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA al SR. PAULO EXEQUIEL MORAN, D.N.I. 34.191.573 y a la SRA. NANCY ELIZABETH LUCERO, D.N.I. 39.798.997, ambos de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 16, que copiado en su fecha dice: Mendoza, 19 de Agosto de 2014. De la demanda, córrase traslado a la contraria por el término de OCHO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 52, 76, 101 y cc LNA; y arts. 20, 21, 74, 75 y cc CPC). NOTIFÍQUESE. Notifiquese mediante publicación edictal, por tres veces alternadas en el Boletín Oficial y en el Diario Uno. FDO: DRA.MARIA DELICIA RUGGERI-JUEZ".

Boleto N°: 04087747 Importe: $ 162
19-22-27/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Dr. STELLA MARIS ONTIVEROS, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 8, Secretaría a cargo de DOLORES AMELIA YAMIN, NOTIFICA a los Señores ALLACA, MARIA VERONICA, Documento 27.200.074, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 255.564, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ALLACA MARIA VERONICA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs. 45 el Juzgado proveyó: Mendoza, 03 de julio de 2017.-AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:.....RESUELVO:I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-II.- Declarar como de ignorado domicilio a el/los demandado/s ALLACA, MARIA VERONICA.-III.- Ordenar s e notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO en la PROVINCIA DE MENDOZA, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley.-IV.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. -Fdo: Dra. Stella Maris Ontiveros- Juez. A fs. 17 el Juzgado proveyó: Mendoza, 29 de diciembre de 2016.-Cítese a la parte demandada para que comparezca al juzgado a reconocer la firma puesta al pie del documento base de la ejecución y su contenido, dentro de los TRES DIAS HABILES posteriores a su notificación, en horas de audiencia según lo dispuesto por el art. 229 del C-P.C.-NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. Dolores Amelia Yamin - Secretario NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. STELLA

MARIS ONTIVEROS. JUEZ".-

Boleto N°: 4087776 Importe: $ 252
19-22-27/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Dra. Elsa Beatríz Madrazo, titular del Juzgado de Paz Letrado de TUPUNGATO, Mendoza, NOTIFICA a ROMERO, LUIS, DNI 18.692.106 -declarado de domicilio ignorado- en estos autos 41.107, caratulados "MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. C/ ROMERO LUIS P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)" de la siguiente resolucione: "Tupungato Mendoza 14 de junio de 2017;... Y VISTOS:... RESUELVO: Ordenar se requiera de pago a la parte demandada, por el cobre de la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CON SESENTA y DOS CENTAVOS ($ 6.600,62), que le reclama el actor, con más la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CON 31/100 ($ 3300.31) presupuestos provisoriamente para responder a intereses, costos e IVA... Cítase a la parte demandada para defensa, por el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conmínaseles por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21, 74, 75 y 259 del C.P.C.) Fdo. Dra. María Susana Barcenilla, Juez"

Boleto N°: 4087778 Importe: $ 162
19-22-27/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Expte. N° 84/14/7F "DINAF POR EL RECIEN NACIDO ROLDAN, ISAIAS P/ MEDIDA DE EXCEPCIÓN". Juez del SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA cita y emplaza a la Sra. VANESA CAROLINA ROLDAN, DNI N°: 31.432.025 de ignorado domicilio a fin de notificarle lo que en su fecha y parte pertinente proveyó: "Mendoza, 15 de Agosto de 2017. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I.-Declarar la situación de adoptabilidad del niño ISAIAS ROLDAN, DNI N° 53.491.741, hijo de VANESA CAROLINA ROLDAN, DNI N° 31.432.025 y sin filiación paterna. II.- Notifíquese a la progenitora vía edictal, debiendo publicarse la presente en el Boletín Oficial y en Diario UNO por tres (3) veces con intervalo de dos (2) días sin costo alguno por tratarse de una orden emitida por el Tribunal en el marco de una medida de protección . NOTIFÍQUESE. ..." Fdo. Dra. Flavia Ana María Ferraro. Juez

S/Cargo
19-22-27/09/2017 (3 Pub.)

(*)
1° Juzgado de Paz, San Rafael, en Autos N° 185.275, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MALDONADO IVÁN SANTIAGO PI EJIECUCION TIPICA (P.V.E.)" ordena a fs. 55, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, NOTIFÍQUESE a IVÁN SANTIAGO MALDONADO, para que dentro del término de TRES DL&S posteriores al del cumplimiento de su notificación, comparezca a este Primer Juzgado de Paz Letrado, en horario de 08 a 12 horas, munido de su documento de identidad a efectos de reconocer o desconocer las firmas insertas en la documentación base de la presente ejecución que en dicho acto se le exhibirá, bajo apercibimiento de Ley (art. 229, inc. 1 del C.P.C.) . FDO. DRA. CECILIA ANDREA

Boleto N°: 4088335 Importe: $ 126
19-22-27/09/2017 (3 Pub.)

(*)
“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 6651-G-2006 Caratulado “B° U. VEC. OBREROS MUNICIPALES s/preadjudicación”, del Departamento de TUNUYAN, notifica al Sr. DELGADO, JUAN CARLOS y la Sra. RIVEROS, ROSA VIVIANA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 271 de fecha 11 de Setiembre de 2017, por la que se deja sin efecto la Adjudicación Social al Sr. DELGADO, JUAN CARLOS D.N.I 12.090.341 y la Sra. RIVEROS, ROSA VIVIANA D.N.I 20.631.616, de la vivienda 04 manzana G del Barrio OBREROS MUNICIPALES del

departamento de Tunuyán. Consecuentemente se adjudica socialmente, la mencionada vivienda, a la Sra. OROPEL, EDITH MONICA D.N.I. 14.267.263 y al Sr. PERALTA, OMAR JESUS D.N.I. 23.734.763, para cubrir la vacante generada."

S/Cargo
19-20-21/09/2017 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –ROSA MARIA ZULEMA FIOCHI DEPIANTE para reclamos derechos Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172144

Boleto N°: 04078968 Importe: $ 60
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –ANTONIO LUIS MORA CERRI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172148

Boleto N°: 04079002 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –PABLO MATHUS LEYTON Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172147.

Boleto N°: 04079037 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –JOSE RUFO TUMMINELLI LIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172145

Boleto N°: 04079053 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – ANTONIO GAZZO LEANZA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172146

Boleto N°: 04079062 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –ELIA BRITO STEFANINI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172149

Boleto N°: 04079102 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –VALENTIN PEDRO ORTIZ ABREDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172150

Boleto N°: 4079281 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –SEBASTIAN ALFREDO MOYANO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172151

Boleto N°: 4079296 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –GALLARDO LUCERO PATRICIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172152.

Boleto N°: 04079676 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – NIDIA YOLANDA CALLEJO COLOMBARI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172153

Boleto N°: 4079866 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – JULIO TERRERO CARRIZO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172155

Boleto N°: 4079897 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – MELITON EDUARDO REYES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172156

Boleto N°: 4079955 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – GLADYS ELSA OCHOA MARTINEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172154

Boleto N°: 4079964 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – JORGE ERNESTO ABACA MALDONADO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172157.

Boleto N°: 04080343 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – JUANA GOMEZ ROPERO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172160

Boleto N°: 4080493 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –LIDIA ROSA PEREYRA GONZALEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172158

Boleto N°: 04080445 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –IRMA JOSEFINA DAVILA QUIROGA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172159

Boleto N°: 4080610 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios MARIA CRISTINA BARACAT VARAS– Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172161

Boleto N°: 4080611 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios AMERICO ALEJANDRO MORA MORA – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172163.

Boleto N°: 04080968 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios JORGE PABLO MOLINA BIANCH – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172162

Boleto N°: 04080972 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios RAFAEL GILBERTO PELLEGRINO TAMBURI – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172166

Boleto N°: 4081050 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios MARIA BONIFACIA PORRAS QUIROGA – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172166

Boleto N°: 04081454 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios RAFAEL GILBERTO PELLEGRINO TAMBURI – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172164.

Boleto N°: 04081495 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios MIRIAM PALMA ESCUDERO – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172167.

Boleto N°: 04081543 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios PASCUAL ESTEBAN COSTARELLI GUIZZO– Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172168

Boleto N°: 04081562 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios - VICTOR TOMAS MORON SANCHEZ – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172169.

Boleto N°: 04082196 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – MARI NIDIA SARA ARANITI CHERICO – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172170.

Boleto N°: 04082415 Importe: $ 60
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –MIGUEL DOMINGO DIAZ LINARES– Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172171

Boleto N°: 04083087 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –MARIA DEL CARMEN ALANIZ RIVEIRA– Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172172

Boleto N°: 4083100 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –ZARAGOZA SALINAS ANA MARIA DIONISIA– Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172173

Boleto N°: 4083102 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –ELBA ESTELA VALDEZ MOYANO– Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172175

Boleto N°: 4083992 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –BENEDITO ADMON SAIZ KATIBAH– Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172176

Boleto N°: 4084001 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – LELIO HUGO LOMBARDI MINELLI – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172174

Boleto N°: 4084004 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita 3 (tres) días herederos de los fallecidos PEREYRA, PASCUAL RUBEN FF 08/02/1975, HERNADEZ, HAYDEE ANGELICA FF 18/08/1978 Y PEREYRA, PASCUAL FF 08/07/1983 sepultados en SH- F8- C6- N° 81 del Cementerio de Palmira, quienes serán REDUCIDOS del cementerio de Palmira, de no mediar oposición.

Boleto N°: 4084257 Importe: $ 54
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –OSCAR RAUL MORALES AYALA– Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172177

Boleto N°: 4084593 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – HECTOR JOAQUIN GOMEZ CARDENAS – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172179

Boleto N°: 4084742 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –EDUARDO SATURNINO BREA MIGUEL– Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172178.

Boleto N°: 04085207 Importe: $ 30
18-19-20-21-22/09/2017 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita 3 (TRES) días a herederos del fallecido CACERES MIGUEL ANGEL fallecido el 02-04-1980 de quien se pretende EXHUMACION, REDUCCION, quedando en el mismo lugar en CEMENTERIO DE BUEN ORDEN, de no mediar oposición.-

Boleto N°: 4086185 Importe: $ 54
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

REF. EXPTE. N° 10511-D-2017 "dirección general de escuelas cita a herederos del/a SR./A. OLGUIN SILVANA RUTH D.N.I.23.409.925., por reclamo de indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto 560/73, a comparecer a la dirección de asuntos jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en casa de Gobierno, cuerpo central, 1° piso, ciudad de Mendoza"

S/Cargo
15-19-21-26-28/09/2017 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO en autos N° 259.626 caratulado "CIMALCO S.A P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTES" notifica a posibles interesados la siguiente resolución: "Publíquense edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, haciéndose saber a los posibles interesados la petición de cancelación con indicación expresa de los títulos públicos" una chequera a nombre de la Asociación Mendocina de Patín, desde el N° 72643380 al 72643420; un cheque del banco Credicoop de la empresa Obra Andina S.A. N° 21478658 por $ 317.610,40 y 5 cheques de Cimalco S.A. números 14377257 ($ 41.132), 14377258 ($ 43.160), 14377227 ($ 36.018,87), 14377228 ($ 22.120), 14377230 ($ 11.161,53) correspondientes al Banco Superville y un plazo fijo de la Asociación Mendocina de Patín, por la suma de $ 140.000 con vencimiento en fecha 24 de octubre de 2.016.-

Boleto N°: 4086038 Importe: $ 162
14-19-22/09/2017 (3 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3 1, Ciudad, orden Cuarto Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 252.613, caratulados “TODO MATERIALES S.A. C/ FLORES, JUAN EMILIO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)”, rematará VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS OCHO Y TRENTA HORAS (8:30hs), OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita calle San Martín 322, planta baja, Sala Auditorio, Ciudad, Mendoza, y con el sistema tradicional a “viva voz”, 100% automotor propiedad del demandado Sr. JUAN EMILIO FLORES D.N.I. Nº 18.492.546: marca FORD. Modelo FIESTA AMBIENTE PLUS MP3, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca Ford N CDJC98321999, chasis marca FORD N 9BFZ16N398321999, Dominio HTX-454, GRAVAMENES: Inhibiciones: Autos N 523.427 "ATM C/ FLORES JUAN EMILIO P/ AP, originarios del Tercer Juzgado Tributario, Secretaria 5,

vencimiento 03/02/2020; Autos N° 1555823 "SSTSS C/ FLORES JUAN EMILIO P/ AP. vencimiento 21/09/2021; Autos N° 64.559, "ATM C/ FLORES, JUAN EMILIO P/ AP. del Tribunal de Gestión Asociada en lo Tributario de Mendoza, vencimiento 04/10/2021; Autos N° 24.801/T/B AÑO 2013 "FLORES, JUAN EMILIO" por $9.538,53 del Juzgado Federal 2, Secretaría Tributaria Mendoza, vencimiento 15/12/2021; Éstos autos por $ 53.247,7, al 21/04/2017.- DEUDAS: ATM, IMPUESTO AUTOMOTOR, debe $ 18.055,22 al 30/07/2017; Depósito por guarda del automotor debe $ 16.500 al 31/10/2017, siendo a cargo del comprador la guarda luego del 31/10/2017, deudas actualizables, momento de efectivo pago, SIN BASE, al contado y al mejor postor, depositando comprador acto Subasta dinero efectivo: Seña 10%; Comisión Martillero 10%; Impuesto Fiscal 4,5%. Saldo aprobación Subasta; Estado en que se encuentran no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta. Exhibición los días de publicaciones edictales solo por la tarde de 14:00hs a 21:00hs, en calle 9 de Julio N 627, Ciudad, Mendoza.- El Tribunal no acepta comprar por comisión, como así también las compras deberán realizarse en MONEDA DE CURSO LEGAL conforme ordenamiento positivo vigente. Asimismo pago de guarda y/o traslado del vehículo subastado hasta momento de retiro efectivo, será a cargo comprador Informes: Secretaría del Juzgado o martillero. 0261-156559475.-

Boleto N°: 04086662 Importe: $ 396
15-19-21/09/2017 (3 Pub.)

Por el presente la Sra. Justel, Andrea Leonor de los Angeles, D.N.I. N°16.011.810, comunica que ha solicitado la exhumación de los restos de José Ortega Ruiz fallecido el día 13/08/1971 y de Josefa María Alarcon, fallecida el día 21/08/1981 del Mausoleo ubicado en Parcela 42 Cuadro C del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza y convoca a herederos de Josefa Alarcon de Ortega y Antonia Alarcon, a fin de presentarse ante la comuna (Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del tramite iniciado, en caso de no mediar oposición alguna.

Boleto N°: 4087942 Importe: $ 126
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

JUEZ DEL 8° JUZGADO DE FAMILIA, Expte Nº350/17/8F, “BAIGORRIA ONELIA PAOLA C/VAZQUEZ HERNAN RODRIGO POR DIV. UNILAT.”, NOTIFICAR A: HERNAN RODRIGO VAZQUEZ, persona de ignorado domicilio, el resolutivo de fs. 11: “MENDOZA, 27 de Marzo de 2017.- Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente. Agréguese la documentación acompañada para su oportunidad.
Téngase la acción de divorcio incoada. Téngase presente lo expuesto sobre los efectos derivados del matrimonio. De la acción de divorcio, TRASLADO a la contraria por el término de OCHO días NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marisa Peralta. Juez de Flía.” A fs. 16: “Mendoza, 23 de Mayo de 2017. Por ratificado .A lo solicitado, atento constancias de autos y la copia acompañada a fs. 5, NOTIFIQUESE la providencia de fs. 11 durante tres días en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes (art 69 y cc del CPCM). CUMPLASE . Fdo. Dra. Daniela Peralta. Juez de Flia.”

S/Cargo
14-19-22/09/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 5159-A-2014, caratulado Bº COOP. JOCOLI-E-12 I/SIT-., notificar al Sr. FERNANDEZ BERNARDINO OSCAR DNI Nº 11.892.437 y la Sra. PELAYES NILDA MABEL DNI Nº 12.405.313, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana “E” Casa “12” del Barrio COOP. JOCOLI, Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE con

84/100, ($ 2.897.84) equivalente a 52 cuotas, actualizada al día 13/09/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 7619-A-2016, caratulado Bº J. VIRGEN DEL ROSARIO-B-26- I/SIT-., notificar al SR. SUAREZ HUMBERTO DNI Nº 18.258.024 y la Sra. AGÜERO MARTA CEFERINA DNI Nº 21.656.431, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "B" Casa "26" del Barrio J. VIRGEN DEL ROSARIO, Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 22/100, ($ 13.497.22) equivalente a 149 cuotas, actualizada al día 13/09/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 7620-A-2016, caratulado Bº J. VIRGEN DEL ROSARIO-B-33- I/SIT-., notificar a la Sra. GARCIA MARIA ESTHER DNI Nº 12.769.926 y el Sr. FERREYRA JUAN FACUNDO DNI Nº 13.533.220, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "B" Casa "33" del Barrio J. VIRGEN DEL ROSARIO, Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO con 56/100, ($ 2.481.56) equivalente a 34 cuotas, actualizada al día 13/09/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 7322- A-2016, caratulado Bº ALTO CANDEL-B-9- I/SIT-., notificar a la Sra. ROUSSELLE SOLEDAD DNI Nº 27.266.534, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "B" Casa "9" del Barrio ALTO CANDEL, Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS con 14/100, ($ 57.366.14) equivalente a 25 cuotas, actualizada al día 13/09/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 7583-A-2016, caratulado Bº SUTE- TRAB. DE LA EDUC.A-3- I/SIT-., notificar a la Sra. CATALFAMO DANIRA LOURDES DNI Nº 37.518.359 y la SRA. ANDRADA MARIA ROSA DNI Nº 17.118.773, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "A" Casa "3" del Barrio SUTE TRAB. DE LA EDUC., Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS con 01/100, ($ 63.400.01) equivalente a 35 cuotas, actualizada al día 13/09/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 7220-A-2016, caratulado Bº FUERZA NUEVA II-C-28- I/SIT-., notificar a la Sra. PEREIRA NORA EVANGELINA DNI Nº 29.123.138, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "C" Casa "28" del Barrio FUERZA NUEVA II, Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE con 84/100, ($ 6.617.84) equivalente a 10 cuotas, actualizada al día 13/09/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 5160-A-2014, caratulado Bº COOP. JOCOLI-F-10 I/SIT-., notificar al Sr. CORZO CARLOS DANIEL DNI Nº 22.597.092 y la Sra. DIAZ CARINA ANDREA DNI Nº 23.180.603, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "F" Casa "10" del Barrio COOP. JOCOLI, Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOS MIL NOVENTA Y OCHO con 83/100, ($ 2.098.83) equivalente a 39 cuotas, actualizada al día 13/09/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 5223-A-2014, caratulado Bº COOP. JOCOLI-A-10- I/SIT-., notificar al Sr. MORALES RICARDO OMAR DNI Nº 22.597.092 y la Sra. BARRERA MARIA ALEJANDRA DNI Nº 22.585.120, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "A" Casa "10" del Barrio COOP. JOCOLI, Departamento LAVALLE

de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 03/100, ($ 11.958.03) equivalente a 144 cuotas, actualizada al día 13/09/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6713-A-2015, caratulado Bº U. VEC. SANTO DOMINGO-A-6- I/SIT-., notificar a la Sra. CORIA MONICA GRACIELA DNI Nº 18.269.043, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "A" Casa "6" del Barrio U. VEC. SANTO DOMINGO, Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 13/100, ($ 7.939.13) equivalente a 108 cuotas, actualizada al día 13/09/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 6719-A-2015, caratulado Bº U. VEC. SANTO DOMINGO-B-11- I/SIT-., notificar a la Sra. CORIA ELISABETH MARIA DEL V. DNI Nº 23.283.080, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "B" Casa "11" del Barrio U. VEC. SANTO DOMINGO, Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE con 74/100, ($ 9.629.74) equivalente a 126 cuotas, actualizada al día 13/09/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Expte. 898-B-2008-01412, CARATULADO "FLORES BLAS Y MORO MARIA ELENA C/ MARCELO JAVIER LUJAN". Se NOTIFICA a MARCELO JAVIER LUJAN, CUIT Nº 20-22376616-2, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 24 de abril de 2017...Resolución nº 55-00898/2017. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - Rechácese formalmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por LUJÁN MARCELO JAVIER, CUIT Nº 20-22376616-2, con domicilio en Boulogne Sur Mer Nº 1565, San Martín, Mendoza, contra la Resolución Nº 1068/11, la que se mantiene en todas sus partes. ARTÍCULO 2º - INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del

Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.” -Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora. Dirección de Defensa del Consumidor. Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.-

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Fiscalía de Estado, Resolución N° 113/17-F.E.- I: Notifíquese a los sujetos obligados detallados en el anexo que forma parte de la presente Resolución, el siguiente texto: “Me dirijo a Ud., con el fin de emplazarlo a cumplir con la presentación jurada patrimonial de conformidad a lo dispuesto por los art. 4, 9 y 11 ss. y cc. del Decreto 1789/15 -Régimen de Declaración Jurada Patrimonial en la Función Pública-, acompañando del descargo correspondiente, bajo apercibimiento de iniciar el sumario o investigación administrativa según corresponda, con el fin de calificar su conducta y determinar su responsabilidad con la consecuente aplicación de las sanciones previstas, así como la comunicación en forma expresa a la oficina de personal respectiva para que tome debida nota del incumplimiento en el legajo correspondiente. Queda Ud. debidamente notificado”. II: “Notifíquese mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de tres días seguidos, teniéndose la notificación por válidamente efectuada a los ocho días, computados desde el día siguiente al de la última publicación, de conformidad al art. 152 de la Ley N° 3.909”. Anexo: DEVITO, ALICIA LEONOR, 27-12117721-3, DOMINGUEZ, CLAUDIA BEATRIZ, 27-21857123-4, LIMA, PATRICIA MARIA ELENA, 27-12726057-0, MIRANDA, ANA MARGARITA, 27-10736608-9, SANCHEZ, MYRIAM SUSANA, 27-10736238-5, SANDOBAL, MANUEL ORLANDO, 20-12833188-4 del Ministerio de Salud, QUIROGA, GUSTAVO SERGIO, 18190822 del Ministerio de Hacienda, MARTIN, FRANCISCO, 10973548 Ministerio de Trabajo, VALDEZ, CLELIA TERESA, 27-23525611-3, EINHORN, FEDERICO, 21369596, GONZALEZ, LAURA NOEMI, 25254177, CUSIMANO, DANTE RUBEN, 16.993.640 de la Dirección General de Escuelas, SABINO, HERMÓGENES REAL, 20-12377157-6 del Ministerio de Agroindustria, RAMIREZ, DELFINO, 5.523.899 del Ministerio de Seguridad. Fdo. Dr. Fernando M. Simón. Fiscal de Estado, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Se notifica a la Sra. Alcain Juana Viviana, DNI Nº 24.640.987 y al Sr. Ojeda Juan Ramón, DNI Nº 25.651.186, de domicilio real desconocido, del departamento de La Paz, la Resolución Nº 883/2014 del Honorable Directorio del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA que en su parte pertinente dispone: “Mendoza, 10 de Junio de 2014, VISTO el Expte Nº 1629-A-2014 referente a la Manzana A, Casa 04, del Barrio La Menta, departamento de La Paz, y; CONSIDERANDO: …. – RESUELVE: ARTÍCULO 1: Déjese sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como manzana A, casa 04, del Barrio La Menta, del departamento de La Paz, Mendoza, a la Sra. Alcain Juana Viviana, DNI Nº 24.640.987, en su carácter de titular y al Sr. Ojeda Juan Ramón, DNI Nº 25.651.186, en su carácter de cotitular, por lo expuesto en los considerandos. ARTICULO 2: Emplácese a los adjudicatarios a que en el termino de 48 hs. de notificadas devuelva libre de ocupantes la vivienda y hagan entrega de las llaves al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de las fuerzas públicas (Art. 17 Ley 4203, Art. 14 Ley 7706 y Decreto 868/77). ARTÍCULO 3: Notifíquese a gerencia de Regularización Dominial Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que proceden a suspender cualquier trámite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras, o pagos sobre la vivienda mencionada en el artículo 1. ARTÍCULO 4: Firme la presente, notifíquese, al departamento de Sistema para que de la baja en el sistema a la Sra. Alcain Juana Viviana, DNI Nº 24.640.987, en su carácter de titular y al Sr. Ojeda Juan Ramón, DNI Nº 25.651.186, en su carácter de cotitular, como adjudicatarios de la vivienda identificada Manzana A, casa 04, del Barrio La Menta, de La Paz, Mendoza. Fdo.: Ing. Carmelo Pedro Simo; Cdor. Manuel Moreno Serrano; Cdor. Jorge Marío Peréz y; Lic. Omar Parisi, Presidente. Todo bajo apercibimiento de Ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 3909).

S/Cargo

18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Se notifica a la Sra. Sosa Elizabeth Gladys, DNI Nº 23.955.836 y el Sr. Vildoza Andrés Marin DNI Nº 23.386.481, de domicilio real desconocido, del departamento de Lujan de Cuyo, la Resolución Nº 1624/2013 del Honorable Directorio del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2013, VISTO el Expte Nº 7544-A-2013 referente a la Manzana C, Casa 14, del Barrio La Primavera, departamento de Lujan, y; CONSIDERANDO: …. – RESUELVE: ARTÍCULO 1: Déjese sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como manzana C, casa 14, del Barrio La Primavera, del departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza, a la Sra. Sosa Elizabeth Gladys DNI Nº 23.955.836, en su carácter de titular y al Sr. Vildoza Andrés Marin DNI Nº 23.386.481, en su carácter de cotitular, por lo expuesto en los considerandos. ARTICULO 2: Emplácese a la adjudicatarios a que en el termino de 48 hs. de notificados, devuelvan libre de ocupantes la vivienda y hagan entrega de las llaves al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de las fuerzas públicas (Art. 17 Ley 4203, Art. 14 Ley 7706 y Decreto 868/77). ARTÍCULO 3: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que proceden a suspender cualquier trámite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras, o pagos sobre la vivienda mencionada en el artículo 1. ARTÍCULO 4: Firme la presente, notifíquese, al departamento de Sistemas para que de la baja en el sistema a la Sra. Sosa Elizabeth Gladys, DNI Nº 23.955.836, en su carácter de titular y al Sr. Vildoza Andrés Marin, DNI Nº 23.386.481, en su carácter de cotitular, como adjudicatarios de la vivienda identificada como Manzana C, Casa 14, del Barrio La Primavera, del Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.. Fdo.: Ing. Carmelo Pedro Simo; Cdor. Manuel Moreno Serrano; Cdor. Jorge Mario Pérez y; Lic. Omar Parisi, Presidente. Todo bajo apercibimiento de Ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 3909).

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Se notifica al Sr. Molina Federico Luis, DNI Nº 6.883.397 y Juri Mirta Olga DNI Nº 5.330.761, de domicilio real desconocido, del departamento de Las Heras, la Resolución Nº 2293/2013 del Honorable Directorio del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2013, VISTO el Expte Nº 5328-A-2014 referente a la Manzana B, Casa 22, del Barrio Asociación Civil Jesús Salvador, departamento de Las Heras, y; CONSIDERANDO: …. – RESUELVE: ARTÍCULO 1: Déjese sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como manzana B, casa 22, del Barrio Asociación Civil Jesús Salvador, del departamento de Las Heras, Mendoza, al Sr. Molina Federico Luis DNI Nº 6.883.397 en su carácter de titular y a la Sra. Juri Mirta Olga DNI Nº 5.330.761 en su carácter de cotitular, por lo expuesto en los considerandos.. ARTICULO 2: Emplácese a la adjudicatarios identificados en el articulo 1º a que en el termino de 48 hs. de notificados devuelvan libre de ocupantes la vivienda y hagan entrega de las llaves al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de las fuerzas públicas (Art. 17 Ley 4203, Art. 14 Ley 7706 y Decreto 868/77). ARTÍCULO 3: Notifíquese a gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que proceden a suspender cualquier trámite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras, o pagos sobre la vivienda mencionada en el artículo 1. ARTÍCULO 4: Firme la presente, notifíquese, al departamento de Sistemas para que de la baja en el sistema al Sr. Molina Federico Luis DNI Nº 6.8883.397, en su carácter de titular y a la Sra. Juri Mirta Olga DNI Nº 5.330.761 en su carácter de cotitular, como adjudicatarios de la vivienda identificada como manzana B, Casa 22, del Barrio Asociación Civil Jesús Salvador, del Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. ARTICULO 5º: comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y Archívese. Fdo.: Ing. Carmelo Pedro Simo; Cdor. Manuel Moreno Serrano; Cdor. Jorge Mario Pérez y; Lic. Omar Parisi, Presidente. Todo bajo apercibimiento de Ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 3909).

S/Cargo
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

En cumplimiento de lo ordenado a fs.13 de los autos N° 252.015, caratulados "Cardozo Mirta Teresita Del Carmen y Ot. C/ Sucesores de Oviedo Cardozo Segundo P/ Prescripción Adquisitiva, originarios del Quinto Juzgado en lo Civil Comercial y Minas se notifica a los posibles sucesores del Sr. SEGUNDO OVIEDO CARDOZO de la existencia del citado proceso. Asimismo, a fs. 38 de los autos individualizados se resolvió: "Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al solo efecto de las notificaciones de esta acción, que los posibles sucesores del Sr. SEGUNDO OVIEDO CARDOZO, son personas inciertas y de ignorado domicilio, debiendo notificársele en adelante como lo dispone el art. 69 del C.P.C., bajo responsabilidad de la parte actora, debiendo publicarse por Edictos, por TRES VECES en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES con intervalo de DOS DÍAS.REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Dra. Fabiana Beatriz Munafo – Juez".

Boleto N°: 04079909 Importe: $ 162
11-14-19/09/2017 (3 Pub.)

Juez Segundo Juzgado de Paz Letrado, de Mendoza, autos Nº 254.716 caratulados: "SANTA CLARA RICARDO ANDRES C/ CONTRERA ROBERTO ALEJANDRO S/ EJECUCION CAMBIARIA" Notificar a: CONTRERA ROBERTO ALEJANDRO , DNI 26.828.808, de ignorado domicilio el proveído fs. 13.: "Mendoza, 23 de mayo de 2016. RESUELVO: I. - Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II. - Ordenar se requiera de pago al Sr. ROBERTO ALEJANDRO CONTRERA D.N.I. N° 26.828.808; demandado por el cobro de la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 10.800,00) que le reclama el actor, con más la de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 4.287,00), presupuestada provisoriamente para intereses conforme la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, según el art. 5 dec. 965/63; y a partir del 1° de agosto de 2015 la tasa que fije el B.C.R.A. de acuerdo a lo dispuesto en el art. 768 del C. C. C. N.; desde la mora hasta su efectivo pago y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS QUINCE MIL OCHENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 15.087,00) fijada provisoriamente para responder a capital y costas A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. III. - Cítase al demandado para defensa por el término de SEIS DIAS bajo apercibimiento de ley y conmínasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74 y 75 del C. P. C.). Cópiese, registrese, notífiquese. Fdo: Dra. Maria Marta Guastavino - Juez". -

Boleto N°: 04083353 Importe: $ 306
11-14-19/09/2017 (3 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO DE FAMILIA, en autos Nº 1391/17 caratulados: "DIAZ DANIELA ALEJANDRA VERÓNICA C / PAEZ MARCOS JAVIER P / AUTORIZACIÓN PARA PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL", hace saber al Sr. PAEZ MARCOS JAVIER (demandado), declarado de ignorado domicilio, que a fs. 46 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Julio de 2017. Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la documentación acompañada, la prueba ofrecida y lo demás expuesto en cuanto por derecho corresponda. De la demanda deducida, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de OCHO DIAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 52 , 76 , 100 y 101 LNA y arts. 21 , 74 y 75 del C. P. C.). NOTIFIQUESE. Atento la declaración de ignorado domicilio del demandado en los autos Nro. 4146/16/6F, conforme a la copia extraída del sistema informático IURIX que antecede, NOTIFIQUESE el traslado conferido precedentemente mediante edictos, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. CUMPLASE. Fdo: Dr. Marcos Krochick – Juez ---

Boleto N°: 04083424 Importe: $ 198
11-14-19/09/2017 (3 Pub.)

Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Décimo Octavo autos Nº 251.593 caratulados "GARRO ROSA

NELLY C/ CARRIZO NORMA ELIZABETH P / CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", Se notifica a la CARRIZO NORMA ELIZABETH de ignorado domicilio lo que a fs 128 El Juzgado proveyó: Mendoza, 03 de agosto de 2017.- AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ….. RESUELVO: APROBAR la Información Sumaria rendida y en consecuencia , tener a NORMA ELIZABETH CARRIZO DNI.: 18.079.513 , como persona de ignorado domicilio , debiendo notificársele el decreto de fs. 109 mediante EDICTOS a publicarse por TRES DIAS , con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes , bajo responsabilidad de la actora. - REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. Alicia Boromei - Juez - Juez. Y a fs 109: Mendoza , 27 de marzo 2017. - Téngase presente la renuncia al patrocinio otorgado por la Sra. Norma Elizabeth Carrizo al Dr. Luis Pablo Arias Polizzi. Emplácese a la misma en DIEZ DÍAS para que comparezca en autos por sí o por medio de un nuevo mandatario y para que constituya nuevo domicilio legal dentro del radio del Juzgado , bajo apercibimiento de ley (art. 31 del C P C). Una vez notificada al domicilio real la actora y mientras venzan los plazos SUSPÉNDANSE LOS PROCEDIMIENTOS. - NOTIFÍQUESE por cédula y al domicilio real denunciado.- Fdo: Dra. María Laura Ahumada - Secretaria - Secretario.

Boleto N°: 4083561 Importe: $ 270
11-14-19/09/2017 (3 Pub.)

Juzgado de Paz de Villa Nueva, autos N° 32.278 "BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ QUINTANA, SERGIO ANDRES P/ EJECUCION TIPICA (PVE)". Notifica al Sr. Sergio Andrés QUINTANA, D.N.I. 32.360.301 , demandado de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: " Villa Nueva , Mza. , agosto 15 de 2017.- Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la demandada QUINTANA SERGIO ANDRÉS , D.N.I. N° 32.360.301, es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer se practique el proveído de fs.24 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y Diario Uno por TRES VECES en forma alternada.- Oportunamente dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en Turno.- COPIESE REGISTRESE NOTIFIQUESE CUMPLASE.- Fdo: Dr. Roberto Adolfo STOCCO - Juez" y "Villa Nueva , 15 de marzo de 2017.... Citase al demandado, para que dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en horas de audiencias, comparezca al Juzgado a reconocer firma y contenido de la documentación acompañada , todo bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 229 inc. 1° del C. P. C.- NOTIFIQUESE Fdo: Escribano Juan Jesus Herrera - Secretario"

Boleto N°: 4083582 Importe: $ 216
11-14-19/09/2017 (3 Pub.)

Se notifique al demandado Franco Martínez Pereyra DNI 38.757.338, las resoluciones dictadas por el Tribunal G.J.A. N° 2 en Expte.N° 258.099 caratulados "Andrade, Beatriz y ots. c/ Martinez Pereyra, Franco p/ BLSG" Fs: 32.Mendoza, 08 de agosto de 2017. De conformidad con lo resuelto a fs. 93 de los autos principales N° 258.098 caratulados "ANDRADE BEATRIZ Y OTS. C/ MARTINEZ PEREYRA FRANCO P/ D.Y P." hágase saber en los presentes autos que el demandado Sr. FRANCO EMANUEL MARTINEZ PEREYRA D.N.I 38.757.338 ha sido declarado persona de ignorado domicilio. Consecuentemente, bajo responsabilidad de la parte actora (art. 69° C P C) notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO el presente decreto y el traslado de fs. 17 durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (art. 72° C P C). Oportunamente dese intervención al mismo Defensor Oficial que en los autos principales. Por ratificado lo actuado. cc Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT Juez. Fs: 17. Mendoza, 03 de agosto de 2016. Téngase a los incidentantes por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Con lo manifestado a fs. 15, téngase AMPLIADA y MODIFICADA la demanda de la parte actora, en los términos del Art. 171 C. P. C. Del incidente de Beneficio de Litigar Sin Gastos y de su ampliación y modificación córrase TRASLADO a la contraria para que en el plazo de CINCO DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio real y legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 96° y ccs., 21°, 74°, 75° C. P. C.). AMPLÍESE el traslado conferido precedentemente al demandado Sr. Oyola Guido Julián Domingo por SEIS DÍAS MÁS, en razón de la distancia. (Art. 64 , 2do parr. del C P C). Cítese en garantía a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS por el plazo de CINCO DÍAS en los términos del art. 118° de la

Ley 17.418. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dése intervención al Ministerio Fiscal y al Ministerio Pupilar (art. 17 C P C.)NOTIFÍQUESE. gc. Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago C1VIT - Juez".

Boleto N°: 4083586 Importe: $ 396
11-14-19/09/2017 (3 Pub.)

EN AUTOS N° 78.777 caratulados "MONTIVERO ENRIQUE ARMANDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EL Juzgado proveyó: Mendoza, 9 de Agosto de 2.017 Y VISTOS: ... RESUELVO: 1-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar como personas inciertas y de ignorado domicilio, a los eventuales sucesores y presuntos herederos conocidos del Sr. ALDO RAMON REYNOSO, en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C., a quienes deberá darse el traslado dispuesto en autos. II-Publíquense edictos por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE.

Boleto N°: 04083604 Importe: $ 108
11-14-19/09/2017 (3 Pub.)

Expediente N° 259.418, “PECHE RUPAY MARIA SILVERIA Y OTS. C/ VANELLA ROBERTO CARLOS Y OTS. P/ ESCRITURACIÓN”, 2º Juzgado de Gestión Asociada de Mendoza. NOTIFICA: “I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de Francisco Vicente Vanella…”. Fs. 92: “…téngase por interpuesta la demanda de autos contra los herederos del codemandado Francisco Vicente Vanella…”. Fs. 29: “Mendoza, 28 de diciembre de 2.016. Fs. 2/27: Téngase a los actores por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado y a mérito de las ratificaciones acompañadas.- De la demanda instaurada, córrase TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 66, 74, 75 y 164 y ccs. del C.P.C.).- Téngase presente lo demás expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad. NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Dra. Cecilia R. LANDABURU - Juez.” Fs. 54: “Mendoza, 21 de abril del 2017. Con lo manifestado, téngase a la parte actora por AMPLIADA y MODIFICADA la demanda de autos en los términos del art. 171 del CPC, debiendo notificarse el presente juntamente con el decreto de traslado de demanda. …Fdo.: Dra. Cecilia R. LANDABURU- Juez Subrogante.”

Boleto N°: 4084017 Importe: $ 234
11-14-19/09/2017 (3 Pub.)

A herederos de TORRES GARAY ENRIQUE CAYETANO cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° 784-D-17.

Boleto N°: 04086693 Importe: $ 30
15-18-19-20-21/09/2017 (5 Pub.)

A Herederos de CORRADI LAGARDERE RAUL cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° 785-D-2017.

Boleto N°: 4087081 Importe: $ 30
15-18-19-20-21/09/2017 (5 Pub.)

Expte. N° 252.704, "NAVARRO GLADYS ESTELA P/ CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS". A fs. 38, el Cuarto Juzgado Civil de Mendoza resolvió: "Mendoza, 21 de junio de 2017. VISTOS: ... RESUELVO: I. - Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario número CINCO, emitido a la orden de Ernesto Horacio Segura, suscripto por la Sra. Leila Gatica, por la suma de dólares estadounidenses cuatro mil trescientos setenta y cinco (USS 4.375), con vencimiento el 15 de abril de 2001., hipoteca anotada como asiento B -1 de la Matrícula Nº 150.420/6 Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez"

Boleto N°: 4084350 Importe: $ 540
12-13-14-15-18-19-20-21-22-25-26-27-28-29/09 02/10/2017 (15 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N°1. Autos N° 259210 "González Silvina Lidia p/ Cancelación de documentos", notifica el resolutivo de fs. 50 que en su parte pertinente expresa: Ordenar la cancelación de los pagarés hipotecarios N° 1, 2, 3, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 22 y 24. Proveniente de la compra del inmueble compuesto de dos unidades que forman parte del edificio "Don Agustín" de Av. España N° 551, Capital, Mendoza (Escritura N° 99 pasada ante escribano Julio Roberto Luján, titular del registro N° 42 de capital, y de la escritura N° 42 pasada ante escribano Rogelio Gantuz, matrícula N° 183644/6) en mérito de lo considerado. II Publíquense los edictos previstos por el art. 89 del Decreto ley 5965/63 durante 15 días en el boletín oficial y Diario Uno. Firmado: Dra. Roxana Álamo Juez.

Boleto N°: 4078663 Importe: $ 810
31/08 01-04-05-06-07-08-11-12-13-14-15-18-19-20/09/2017 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - Dra. Cecilia Landaburu, en autos Nº 257.977 "VILLANUEVA, ELISA HAYDEE P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de VILLANUEVA, ELISA HAYDEE, comparendo el día ONCE DE OCTUBRE de 2.017 A LAS ONCE HORAS, en la Sala Dr. LOPEZ. Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón. PUBLICACION UNA VEZ en el BOLETÍN OFICIAL (art. 2340 del CCyCN)

Boleto N°: 04082279 Importe: $ 24
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA -Dra. Marcela C. Ruiz Díaz - Juez, en autos nº 260.528 "CASTILLO, ANA MARIA P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de CASTILLO, ANA MARIA, comparendo, el día TRECE DE OCTUBRE de 2.017 A LAS DOCE HORAS, en la Sala Dr. PODETTI. Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 04086321 Importe: $ 18
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGUE, MENDOZA, A CARGO DR. JUAN MANUEL RAMON EN AUTOS N 3.103, CARATULADOS: GASQIJES ROBERTO EDUARDO P/ SUCESION, CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, QUIENES DEBERAN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS. CAUSANTE ROBERTO EDUARDO GASQUES D.N.I. N 10.275.251.-

Boleto N°: 4087897 Importe: $ 24
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos Nº 260.331 "COSTA JOSE P/ SUCESIÓN" Cita y emplaza a herederos y acreedores de COSTA JOSE, comparendo, el día VEINTICIENCO DE SEPTIEMBRE DE 2.017 a las DOCE horas, en la Sala Dr. PODETTI. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.).- Secretaria: Dra. Elisabeth Calderón.

Boleto N°: 04087443 Importe: $ 36

19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ SUBROGANTE del NOVENO JUZGADO CIVIL, en autos N° 252.652, caratulados "ANDRADE BERNARDINA, MARÍA MARGARITA Y CAMARGO PEDRO MARIANO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de ANDRADE BERNARDINA MARÍA MARGARITA y CAMARGO, PEDRO MARIANO para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS conforme lo normado por el art. 2340 CCyC.

Boleto N°: 04087990 Importe: $ 18
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 18° JUZGADO EN LO CIVIL DE LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES de STELLA HUMBERTO GENARO Y MENDEZ NELIDA RAQUEL al comparendo del día 9/10/2017 a las 14:30 horas en Expte. N° 252.482 "STELLA HUMBERTO GENARO Y MENDEZ NELIDA RAQUEL P/SUC"

Boleto N°: 04088047 Importe: $ 18
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.501 "MOSCOSO, RODOLFO FRANCISCO P/ SUCESIÓN" , CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO FRANCISCO MOSCOSO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES . -

Boleto N°: 4088052 Importe: $ 18
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos 253.789 caratulados: "FANELLI Onofre Marcelo p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FANELLI Onofre Marcelo para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 04088065 Importe: $ 24
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Sucesión N° 252.536 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , CRUZ LUIS ANTONIO para que se presenten dentro de los treinta días hábiles a acreditar su derecho. Gonzalo Daniel Brandi. Secretario. -

Boleto N°: 4088068 Importe: $ 18
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, CITA a herederos y acreedores de FIGUEROA CARLOS ENRIQUE DNI NRO. 13.303.651 durante treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 252415. Firmado Andrea Danti- Secretaria- PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOILETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN), DIARIO LOS ANDES Y DIARIO UNO. (art. 46 CPC)

Boleto N°: 4088072 Importe: $ 24
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, CITA a herederos y acreedores de BALDEBENITO RONALDO LEONEL DNI NRO. 6896644- durante treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 252516. Firmado Andrea Danti- Secretaria-

Boleto N°: 04088803 Importe: $ 18
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL - 1 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-, CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES de la Sra. María Celia Valentina Llaver, DNI N° 3.054.090 comparendo del día ONCE DE OCTUBRE DE 2017 a las ONCE HORAS, TREINTA MINUTOS, en autos N° 252807 caratulados "LLAVER, MARIA CELIA VALENTINA p/ Sucesión". Fdo.: Leandro Passerini. Secretario.

Boleto N°: 04088809 Importe: $ 90
19-21-25-27-29/09/2017 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, cita a acreedores, herederos y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERNAN DARIO ABAL, en el EXPTE. N° 252.529 caratulado "ABAL HERNAN DARIO P/ SUCESION" para que comparezcan, lo acrediten y fijen domicilio en el plazo de TREINTA DIAS desde la notificación. Firmado Juez Subrogante.

Boleto N°: 04088952 Importe: $ 24
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez 17° Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, autos N° 252.393 caratulados, "CARRIÓN ANDRÉS MIGUEL P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRÉS MIGUEL CARRIÓN, con D.N.I. N° 14.783.112 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Leticia N. Elizondo- Secretaria Vespertina -

Boleto N°: 04088015 Importe: $ 36
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PEREIRA INES, DNI F 5070258, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo , individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes - mayores de 13 años - pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente 260.323, caratulado "PEREIRA ISABEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 04088033 Importe: $ 54
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. Rosana Moretti, en autos N° 260.700 "DE LA VEGA NELIDA ENRIQUETA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de DE LA VEGA NELIDA ENRIQUETA, comparendo, el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2.017, a las ONCE TREINTA horas, en Sala Dr. PODETTI. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 04088053 Importe: $ 36
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL VILLEGAS, DNI 6.827.108, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480 , Sexto Piso , Ala Sur , Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse , deberán proponer administrador definitivo , individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes - mayores de 13 años - pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del C C C N). Expediente (259827), caratulado "VILLEGAS , MIGUEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4088064 Importe: $ 60
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ del 24° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ROSARIO BACIRCA y DONATO TOMAZZELI , EN AUTOS N° 252.658 CARATULADOS "TOMAZZELI DONATO y BACIRCA ROSARIO P/ SUCESIÓN", HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE AL TRIBUNAL ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR SU DERECHO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EDICTAL. HÁGASE SABER ADEMÁS A LOS PRESUNTOS HEREDEROS QUE AL MOMENTO DE PRESENTARSE, PODRÁN PROPONER ADMINISTRADOR DEFINITIVO, INDIVIDUALIZAR LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CAUSANTE Y DENUNCIAR LA EXISTENCIA DE OTROS HEREDEROS CONOCIDOS. (ART. 6 DEL CCCN). - FDO. DRA. MARIA EUGENIA IBACETA. JUEZ. -

Boleto N°: 04088075 Importe: $ 42
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Irma Boldrini DNI 4.228.749, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de 0tros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años- pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art.677 del CCCN). Expediente 260004, caratulado “Boldrini Irma P/ SUCESION". Dr. Augusto Carignano. Secretario.

Boleto N°: 04088857 Importe: $ 54
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez 17° Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, autos N° 252535 caratulados, " NONINO SANTOS JUAN P/SUCESION", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTOS JUAN NONINO, con D.N.I. N° 6.840.505 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Leticia N. Elizondo- Secretaria Vespertina-

Boleto N°: 04088876 Importe: $ 36
19/09/2017 (1 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL - 1° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL- CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. Carlos Alberto Napole L.E. N° 8.157.624 al comparendo del día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2.017 a las DOCE HORAS, en autos N° 252.843 caratulados: "NAPOLE, Carlos Alberto P/ Sucesión" Fdo.: Dr. Leandro Passerini Secretario.-

Boleto N°: 4084612 Importe: $ 90
14-19-22-26-28/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ VIGESIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL, cita herederos y acreedores de RODRIGUEZ, MANUEL y GUILLOT, INES CLEMENTINA al comparendo del día CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las DOCE TREINTA - Expte. N° 252.577.-

Boleto N°: 4082020 Importe: $ 60
07-11-13-15-19/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ VIGESIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL, cita herederos y acreedores de GARIN, VICENTE al comparendo del día DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las DOCE TREINTA HORAS. Expte. N° 252.615.-

Boleto N°: 4082028 Importe: $ 60
07-11-13-15-19/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ VIGESIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL, cita herederos y acreedores de NENTO, RAMON EMILIANO y SIMON, ANTONIA TADEA al comparendo del día CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las DOCE TRINTA HORAS. Expte. N° 252.326.-

Boleto N°: 4082060 Importe: $ 60
07-11-13-15-19/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL – 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-. CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES del sr. Raul Luis Balzarelli, DNI N° 6.871.039 comparendo del día ONCE DE OCTUBRE DE de 2017 a las DOCE HORAS, en autos N° 252807 caratulados: “BALZARELLI, Raúl Luis p/ Sucesión"

Boleto N°: 4081921 Importe: $ 90
07-11-13-15-19/09/2017 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)
Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 580 m2., propiedad HORACIO

ARMANDO GARCÍA, pretendida por Esther Beatriz Aballay, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, Carril a Lavalle 6.210, El Sauce, Guaymallén. Setiembre 26, Hora 10. Expediente 18228D2017. Límites: Norte, Este y Oeste: Horacio Armando García, Sur: Carril a Lavalle.

Boleto N°: 4086977 Importe: $ 54
19-20-21/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Hugo Rodriguez, Agrimensor, mensurara para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario: PAPIA OLIMPIA LUNA, pretendiente Exequiel Alejandro Anton y Gerardo Andres Anton, Superficie 584 m2 (mas o menos), ubicación: Chacabuco Nº436, Distrito Ciudad, Dpto. Capital. Colindantes: Norte: Ilik Juan Eduardo y Cosimano Pablo Andres, Sur: Calle Chacabuco, Este: Dry Wall S.A. y D'Amico Miguel, Oeste: Carlos Garcia. Setiembre 26, Hora 17. Expte. Nº17782-D-2017.

Boleto N°: 4086978 Importe: $ 72
19-20-21/09/2017 (3 Pub.)

(*)
José Gantus, Agrimensor, mensurará 500,00 m2, 18398D2017, MANUEL MARTÍN CANTOS, Calle Juan B. Justo 746, Fray Luis Beltrán, Maipú. Setiembre 26, Hora 17.

Boleto N°: 04087939 Importe: $ 18
19-20-21/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Ruben Dario Gonzalez, mensurará 550,85 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propietario: ANIELLO OLIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por María Rosa Orlandi, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Río Negro 202, La Colonia, Junín. Septiembre 26, Hora 18:00. Límites Norte: Calle Río Negro, Sur: Pierina Berti Vda. de Henriquez, Este: calle Necochea y Oeste: Aniello Oliva Sociedad de Responsabilidad Limitada. Expte. Nº2381-D-2017

Boleto N°: 04087943 Importe: $ 72
19-20-21/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Hugo Gallardo, Agrimensor, mensurara y unificara 559,40m2 y 880,47 m2, propiedad INTERFARMA SRL,Garibaldi 281,Ciudad,Capital .Setiembre 26 Hora 09:00 Expte: 18404D2017

Boleto N°: 4088361 Importe: $ 18
19-20-21/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente Parte Mayor Extensión 210ha 3.159m2, propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO, Ruta Nacional N°149 progresivas km 5,36 a km 10,92, costado oeste, Uspallata, Las Heras. Septiembre 26. Hora 9:00. Expte: 18626-D-2017. Punto de encuentro intersección de Ruta Nacional N°149 y Ruta Provincial N°52, esquina noroeste.

Boleto N°: 04088403 Importe: $ 54
19-20-21/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 838.05 m2, propiedad de Jorge Antonio Fernandez, Romina Andrea Fernandez y Susana Soledad Fernandez, en Calle Silvano Rodriguez N° 4766, Villa Nueva, Guaymallén. Setiembre 26, 16:30 horas. Expediente 16.394-D-2017

Boleto N°: 04087894 Importe: $ 36
19-20-21/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Julio Palero, Agrimensor, mensurará 112.70 m2, para Obtención de Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58, propietario VICTOR MANUEL GOMEZ, pretendiente: Roman Alejandro Pascual. Límites: Norte: Lorena Elizabeth Paredes, Juan Benito Albornoz, Sur: calle Ciudad de Turin, Este: Antonio Jofre, Oeste: Roman Alejandro Pascual. Ubicación Ciudad de Turin s/n 29.96mts Este calle Chacabuco costado Noreste, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. Encuentro Ciudad de Turin esquina Noreste Chacabuco. Setiembre 26, Hora 11. Expediente 15822-D-2017.

Boleto N°: 04087944 Importe: $ 72
19-20-21/09/2017 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurara 611,16m2, propiedad Rubén Alejandro Araya, calle Juan José Paso 555 Las Tortugas Godoy Cruz Septiembre 26, Hora 8:30. Expte: 15.112-D-2017.

Boleto N°: 04086425 Importe: $ 18
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 105 m2 parte de mayor extensión, propietario ANTONIO AGNELLO y FELIPE AGNELLO, pretendiente Alfredo Dominguez, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Roque Sáenz Peña 2144, Ciudad, Las Heras. Limita: Norte: Los propietarios, Raúl Ariel Riera y Gabriela Liliana Mendoza, Sur: Nilda Susana Careli, Este: Calle Roque Sáenz Peña, Oeste: Los Propietarios. Septiembre 25, Hora 15:00 Expte: 17739-D-2017.

Boleto N°: 04086447 Importe: $ 72
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martinez Ing. Agrimensor, mensurará y fraccionará la propiedad de LUCIA LILIAN VILLACH GARCIA superficie 23 has 8139,47 m2, ubicada con frente a callejón comunero de indivisión forzosa con salida a carril Moyano s/nº a 881,50 mts al este de calle Albardón, costado Sur, Los Arboles, Rivadavia. Por este medio se cita a los condóminos del Callejón Comunero. Setiembre 25, Hora 10:00.

Boleto N°: 04086480 Importe: $ 72
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 810,00m2, propiedad NUNCIO ANTULIO VIRDO, ubicada calle 25 de Mayo 1528, San José, Guaymallén. Expediente Nº 17.811-D-2017. Setiembre 25, Hora 15:00.

Boleto N°: 04086495 Importe: $ 36
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Mario Bermudez, Ing. Agrimensor mensurará Unidad en Propiedad Horizontal, gestión Título Supletorio, Ley Nº 14159, Decreto 5756/58, CORPREND COMPAÑÍA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por Pedro Ledda, Unidad A-3, superficie cubierta propia 57,85 m2, cubierta común 6,01 m2, porcentaje de copropiedad 22,05 %, Gil Nº 53 Ciudad Maipú. Setiembre 25, Hora 17:00. Expte. D.P.C. Nº 18237-D-2017. Límites: Norte: calle Gil, Sur: Elsa Carrasco y Horacio Diaz, Este: Valentin Michelan, Oeste: El Consorcio.

Boleto N°: 04086472 Importe: $ 72
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Mora mensurará 10.606ha 3704,60m2 Propiedad de RAUSI ALFREDO EDUARDO.

Ubicación sobre serv de paso con salida a Puente el Loro Ruta Nacional Nº 143 Punta del Agua San Rafael. Punto de encuentro 700m al sur del Km 350 Ruta Nacional Nº 143. Expt: 2831-D-2017. Septiembre: 25 Hora 17:00.

Boleto N°: 04087919 Importe: $ 54
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Néstor Fracaro Agrimensor, mensurará 750 m2 TITULAR RUBIO, LUIS DOMINGO, ubicada Comandante Torres 375, Ciudad, San Rafael. Expte. 2879D2017. Septiembre: 25 Hora 12,30 hs.

Boleto N°: 04087921 Importe: $ 18
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurara 1.081m2 Propiedad ISMAEL CHIRIDE, ubicada calle ItaliaNº752, Villa Italia,Ciudad, San Martin, Mendoza. Septiembre: 25 Hora: 17:00, Expediente Nº 2389-D-2017

Boleto N°: 04087922 Importe: $ 18
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Maximiliano Pagano, Mensurara Aproximadamente 69,94m2; Obtension Titulo Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 – A nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION ALTA MENDOZA LIMITADA; Pretendida por Rodrigo Sebastian Gonzalez y Marta Susana Volpi; Minoprio 1581 – Ciudad - Capital – Setiembre 25; Hora 9.00 – Expediente: 18.212-D-2017. Limites: Norte y Este: Rodrigo Sebastian Gonzalez. Sur: Calle Minoprio. Oeste: Walter Cosentino

Boleto N°: 04087934 Importe: $ 72
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Juan Rossello Ing. Agrimensor mensurará y fraccionará aproximadamente 7 ha 8130 m2, propiedad DOMINIO FIDUCIARIO LEY Nº 2441 Edgardo Hugo Moyano, ubicada frente callejón Comunero Indivisión Forzosa con salida a Carril Barrancas s/n°- R.P.Nº 14 Barrancas Maipú a 350m Este con calle Florida costado norte Se cita a Condóminos e interesados de dicho Callejón. Setiembre: 25 Hora 16 . Expte. N° 13922-D-2017

Boleto N°: 04087945 Importe: $ 72
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 233,53 m2 aproximadamente, propietario BLANCA ROSA ARIZU de FABRE (1/6), PAUL ENRIQUE IGNACIO FABRE ARIZU (1/42), MIRTA LILIANA FABRE ARIZU (1/42), MIREYA ILEANA FABRE ARIZU (1/42), ALBERTO JOSE ARNALDO FABRE ARIZU (1/42), BLANCA ROSA ANGELICA FABRE ARIZU (1/42), CARLOS GUILLERMO FABRE ARIZU (1/42), MARIA GISELA FABRE ARIZU (1/42), RICARDO FELIPE MONFARREL (1/3) y RAFAEL ARMENDARIZ (1/3), Ocupada por Alicia Dora Lujan, Para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, ubicada Calle Viamonte N° 1619, Ciudad, San Martin. Septiembre 25, hora 10. Expediente 2350-D-2017. Límites: Norte: Lucia Elena Álvarez. Sur: Paul Fabre. Este: José Gallegos. Oeste: Calle Viamonte.

Boleto N°: 04087915 Importe: $ 126
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Agrim. Daniela Castilla mensurará dos Polígonos entre calles Tirasso, Hansa, Callao y Salas, El Cerrito, San Rafael, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietarios: HANSEN JUAN, CULMEY DE HERWIG GERTRUDIS ITJE MARTHA, HERWIG Y CULMEY CARLOS, HERWIG DE

HILLMAN BLANCA GISELA Y HERWIG DE RUMELIN ELLEN AYNES. Pretende: Chitadino Carlos Ceferino. Polígono I: 25ha aprox.; límites: Norte: calle Hansa, Sur: Juri Pablo, Galdeano José, Lopez José, Este: calle Tirasso, Oeste: calle Callao. Polígono II: 28ha aprox.; límites: Norte: Agüero Elida, Bertolaccini Mario, Velazquez Pablo, Moreno Oscar, Flores Lucas, Arcángel Matías, Arce Jonathan, Aguirre Raúl, Rodríguez Rafael, Castilla Reinaldo, Sur: Marquez Antonio, Difabio Gabriela, Araya Maria, Camba Oscar, Cid Juan, Marin Gerónimo, Marin María, Sanchez Nicolás, Marin Antonio, Mengarelli Ana, Este: calle Salas, Oeste: calle Callao. Punto reunión: Hansa y Tirasso (S-E). Septiembre: 25 Hora: 16. Expediente 2923D2017

Boleto N°: 04087920 Importe: $ 162
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Severo De Munno, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1000.00 m2, propietarios MARÍA EDUVIGES ALCARAZ Y ADOLFO JOSÉ CARNEIRO, pretendida por Lucia Lourdes Costella y Isidro Argentino Echegaray, gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756 / 58, Limites: Norte: Mariana Ruth Martinez, Sur: calle Zacarías Taboada, Este: Lucia Lourdes Costella y Isidro Argentino Echegaray y Oeste: Julio Sebastián Rodríguez Puebla y Alejandro Gabriel Rodríguez Puebla. Ubicación calle Zacarías Taboada Nº 2192 Distrito Pedriel, Departamento Lujan de Cuyo. Expte. Catastro 17.788 / 2.017 - Septiembre 26 Hora 19.00.-

Boleto N°: 04087924 Importe: $ 90
18-19-20/09/2017 (3 Pub.)

Gallardo Gomez Gustavo Ing. Agrimensor, mensurará 44Ha. 4805,01m2, propietario MIGUEL ANGEL VANRELL, Calle La Holanda s/nº, 1100m al Sur de Ruta Prov. 34 costado Este, La Holanda, Lavalle, Mendoza.- Setiembre 25, hora 9.00 Expte. Nº 17.580-D–2017

Boleto N°: 04086226 Importe: $ 36
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Gallardo Gomez Gustavo Ing. Agrimensor, mensurará 125Ha. 8617,88m2, propietario MIGUEL ANGEL VANRELL, Prolongación Calle Grosso s/nº, 750m al Norte de la intersección de calles La Holanda y Grosso costado Este, La Holanda, Lavalle, Mendoza.- Setiembre 25, hora 9.30 Expte. Nº 17588 – D – 2017

Boleto N°: 4086307 Importe: $ 54
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Raúl Manzini, Agrimensor, mensurará para trámite Título Supletorio Artículo 2342 Inciso a Código Civil; 4274,57 m2, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; retendida por ELIZARDO ORTIZ FILIPPIS Calle Nueva 307 Fray Luis Beltrán Maipú. Límites: Norte y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Sur: Elizardo Ortiz Filippis; Este: Calle Nueva. Setiembre 25 Hora 10 00. Expediente 17758D2017

Boleto N°: 4086308 Importe: $ 72
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará 234.71m2, de MARÍA LAURA LOSCIALE. Julio A. Roca 185, Gutiérrez, Maipú. Septiembre 26, hora 17:45. Expte: 18225D2017.-

Boleto N°: 4086312 Importe: $ 18
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Juan Carlos Rumbo, mensurará aproximadamente 504.57 m2, propiedad de ARTURO DÍAZ, PETRONA

DÍAZ Vda. de FUNEZ, ENRIQUETA FUNEZ, ZOILA FUNEZ DE GODOY, MARIANA FUNEZ DE VILLEGAS, SARA FUNEZ, WENCESLAO FUNEZ y EMILIANO FUNEZ, para Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por Ximena Rosana Páez. Ubicación: calle Gardella s/nº, 260 m al Norte de Ruta Provincial Nº 60, costado Este, Isla Grande, San Roque, Maipú. Límites: N; E; S: los titulares, O: calle Gardella. Setiembre 24, Hora 19. Expte: 16.075-D-2017-01130.

Boleto N°: 04085442 Importe: $ 90
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Jose Giordano Ingeniero Agrimensor mensurara 334.17m2 de NORMA SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por Noemí Graciela Barrancos y Ernesto Félix Barrancos. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Calle Espejo N° 313, Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: Mariano German Mora; Sur: Calle Espejo; Este: Angélica Aurelia Grosso; Oeste: Consorcio Edificio Kolton. Setiembre 25, Hora 15.00. Expediente N° 1.7300-D-2017

Boleto N°: 04086341 Importe: $ 54
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Francisco Miranda Ingeniero Agrimensor mensurara 400.00 m2 para gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de ANGEL DEJORJI, pretendida por Analia Bibiana Rinaldi. Ubicación Francisco de la Reta 705/711 San Jose Guaymallen. Limites Norte: Andres Italo Convertini, Sur: Maria Magdalena Cary, Este: Luzar- DI SA y Raquel Sanchez de Fontana, Oeste: calle Francisco de la Reta 705/711. Septiembre 25, Hora 15. Expediente 16.257-D-2017.

Boleto N°: 04086353 Importe: $ 72
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Edgardo Campos Agrimensor mensurará 2 ha. 8.872,13 m2, parte mayor extensión, propiedad de ANASTACIO GERMAN RUEDA, ubicada en calle Crayón s/nº 1.600 m Oeste Ruta Nac. Nº 40, costado Norte, La Primavera Tunuyán. Septiembre 27, Hora 16.00. Expediente Catastro Nº 11.556-D-2016.

Boleto N°: 04086369 Importe: $ 54
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 230,78 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietarios ALDO ALBERTO CASTIGNANI, SANTIAGO FELIX CASTIGNANI, pretendida por Santiago Castignani (50%). Límites: Norte: Viviana Pedraza, Sur: Yolanda Mendez de Diaz, Este: Cesar Gabriel Duperut, Oeste: calle Paso de Los Andes, ubicada: Paso de los Andes 1155, Ciudad Godoy Cruz. Expte. 17.304-D-2017. Septiembre 25, Hora 17:00.

Boleto N°: 04086382 Importe: $ 72
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 2.270,34 m2, de MAGO JESUS PAIVA MAYA, Calle La Costa s/n, a 106.42 m al Norte de Calle La Cortadera costado Este, El Peral, Tupungato. Expte.18.236-D-2017. Setiembre 27, Hora 17.45.

Boleto N°: 04086391 Importe: $ 36
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1263.26m2 de ROVIDELCO & JAC SOCIEDAD ANONIMA ubicados sobre calle Mitre n 304 esquina Patricias Argentinas N°401, Ciudad, Maipú. Expediente: 17757-D-2.017. Setiembre 25, 8:30hs.

Boleto N°: 04086716 Importe: $ 36
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Ing. Agrim. María Julieta Jáuregui Mensurará 70ha. 0000,00m² de ANTONIO PELEGRINA MANZANO, ubicados: calle Palumbo s/n° esquina Calle N° 9, esquina Noroeste, Anchoris, Tupungato. Septiembre 24 - Hora: 11:30 - Expediente:17.822-D-2017

Boleto N°: 04086849 Importe: $ 36
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Ing. Agrim. María Julieta Jáuregui Mensurará: Título I - 31ha. 8283,10m² y Título II – 49ha. 6060,30 m², de ANTONIO PELEGRINA MANZANO, ubicados: calle Puertas s/n° esquina Calle Escuela Soriano, esquina Noreste, Villa, San Carlos. Septiembre 24 - Hora: 10 - Expediente: 17.829-D-2017

Boleto N°: 04086866 Importe: $ 54
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Ing. Agrim. María Julieta Jáuregui Mensurará 2ha. 0573,81m² de MARIA DEL CARMEN PELEGRINA Y OTROS, ubicados: calle La Gloria s/n°, 1300 metros al norte de calle Real, costado este, Villa Bastías, Tupungato. Septiembre 24 - Hora: 8:30 - Expediente: 17932-D-2017

Boleto N°: 04086942 Importe: $ 36
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 223,08m² propiedad de GARCIA EDGARDO DIMAS, ubicados en calle Los Pintores s/nº, Barrio Antártida Argentina II, Manzana “E” – Lote “10”, 65m al oeste de calle Julio Cortazar, costado sur, Ciudad, Maipú.-25 de Septiembre. Hora 9:00hs. Expediente N°18493-D-2017.

Boleto N°: 4086973 Importe: $ 54
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurara 3ha 1700,73m2 aproximadamente en Calle Maldonado S/N°, a 300m al sur de Calle California, costado Este, Reducción, Rivadavia de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 2326 - inc. a - C.C. y C para gestión título supletorio Ley 14159, pretendido por LUIS ALBERTO BALIANI. Límites: Norte: Jesús Manuel Pedro Celestino Vergara, Sur: Luis Pablo Baliani, Este: Maria Felipa Calanoce, Luis Alberto Calanoce, Jose Amadeo Calanoce y Salvador Reyes Calanoce, Oeste: Calle California. Septiembre 25 Hora 8:00 Expediente: 2.383-D-2017

Boleto N°: 04086799 Importe: $ 90
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará para gestión de TITULO SUPLETORIO LEY 14159 dto 5756/58, 6500 m2 aproximadamente, de convi sociedad anónima, pretendidos por LUIS ANTONIO ESQUIVEL. Ubicación, fundo enclavado con salida por Servidumbre de tránsito a constituir (hoy de echo) a calle Jorge Newbery S/Nº, EL ALGARROBAL, LAS HERAS (ingresando por Jorge Newbery desde la intersección con Paso Hondo 792 m al oeste, girando 194m al sur-oeste, lado sur)Limites: Noreste: Convi Sociedad Anónima pretendido por LUIS ANTONIO ESQUIVEL Noroeste: Convi Sociedad Anónima Sureste: “circulo de suboficiales de la fuerza Aérea ” Suroeste: Convi sociedad Anónima Septiembre 25, 8:00hs Expediente 14842-D-2017.

Boleto N°: 04087530 Importe: $ 108
15-18-19/09/2017 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
ESTABLECIMIENTO **FRUTÍCOLA CARLETI S.A.** Comunica que en Acta de Directorio del 31 de Julio de 2017, ante la renuncia de NORMA CARLETI a la presidencia; EDUARDO CARLETI, D.N.I. 20.917.535, con domicilio en Echeverría 745, Tunuyán, Mendoza, acepta asumir como Presidente. El nombrado ejercerá sus funciones hasta la fecha de realización de la asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2019.

Boleto N°: 4087898 Importe: $ 24
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
TIEMPOSOFT S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de Junio de 2017, se aprobó el aumento de capital de TIEMPOSOFT S.A., dentro del quíntuple facultativo estatutario, en la suma de pesos quinientos mil ($500.000) representados por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal pesos un cien ($100) cada una. Capital Social luego del Aumento aprobado por Asamblea: setecientos sesenta y dos mil ($762.000) representados por 7.620 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción y de valor nominal pesos cien ($100) cada una. El aporte quedó suscripto e integrado en su totalidad en el mismo acto de la Asamblea.

Boleto N°: 4087901 Importe: $ 42
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
AGRO-COSECHA S.A. Designación Directorio. Como resultante de lo tratado en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2.017, y respondiendo a los términos del punto dos del orden del día, los accionistas presentes en la misma aprobaron la renovación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Sergio Eduardo Astié, D.N.I. N° 14.325.727, argentino, de 56 años, divorciado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio real en Las Cañas N°1950, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Mendoza; Director Suplente: Sr. Lucas Carlos Gilbert con DNI Nº 30.676.174, argentino, 33 años, Soltero, Ingeniero Electromecánico, con domicilio en calle Anzorena N°498, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Domicilio Especial: Ruta Provincial 50 N° 4584, Distrito Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza. Vigencia del los mandatos: tres ejercicios.

Boleto N°: 4087902 Importe: $ 48
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
DERFOX S.A. Órgano de Administración, renovación de autoridades: Director Titular (Presidente): Omar Edgardo Fernandez D.N.I. 21.379.147 y Director Suplente Ana María Norma Gonzalez D.N.I. 5.276.610 los cuales ejercerán funciones por el término de tres ejercicios desde el 01/04/2017 hasta el 31/03/2019 siendo reelegibles como lo estipula el estatuto social, aprobado por unanimidad por acta de asamblea general ordinaria nº 26 De fecha 31/03/2017.

Boleto N°: 04088172 Importe: $ 24
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
DEKKAR GROUP LLP -Comunica que por Asamblea de Socios celebrada el día 7 de Junio de 2017, se resolvió cancelar la inscripción de“DEKKAR GROUP LLP” en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, la cual fuera registrada mediante Resolución N°1861 de fecha 28 de septiembre del 2009 al N° de Sociedad D.P.J. 1336 y ante el Registro Público de Comercio de Mendoza bajo el N° 2385, en los

términos del art. 123 de la Ley 19.550 ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.-

Boleto N°: 04088056 Importe: $ 30
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
LAHAINA LLP - Comunica que por Asamblea de Socios celebrada el día 7 de Junio de 2017, se resolvió cancelar la inscripción de "LAHAINA LLP" en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza la cual, fuera inscripta mediante Resolución del Tercer Juzgado de Procesos Concursales de fecha 22 de diciembre de 2008, y posteriormente en fecha 18 de Febrero de 2009 ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza al N° de Sociedad D.P.J. 0000 0410 y ante el Registro Público de Comercio de Mendoza bajo el N° 0665, en los términos del art. 123 de la Ley 19.550.-

Boleto N°: 04088184 Importe: $ 36
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
TODO RALLY S.A. 1. Socios LORENA SOLEDAD HEREDIA DNI 30.514.542, Argentina, soltera, de 33 años de edad, con domicilio en Besares 610, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, de profesión comerciante, y HÉCTOR JAVIER CASTRO DNI 29.212.728, de nacionalidad argentina, soltero, de 35 años de edad, con domicilio en Besares 610, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, de profesión comerciante. 2. Constituida por Escritura Nº 14 del 13/09/17. 3. DENOMINACIÓN: TODO RALLY S. A. 4. DOMICILIO: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en San Martín 1351 piso 3 dpto 16, Ciudad, Mendoza. 5. OBJETO: la sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia, ajena o bien asociada a terceros las siguientes actividades A) COMERCIAL B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN C) MANDATOS. 6. DURACIÓN: será de noventa años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 7. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos CIEN MIL ($ 100.000), representado por MIL (1000) acciones de pesos CIEN ($ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción. 8. ADMINISTRACIÓN: Presidente: LORENA SOLEDAD HEREDIA Director Suplente HECTOR JAVIER CASTRO. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea designará como mínimo un director suplente y como máximo siete, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. El Directorio en su primera reunión deberá designar un Presidente. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. 9. REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del presidente o del director que lo reemplace. 10. FISCALIZACIÓN: se prescinde de la sindicatura. 11. BALANCE: cierra el 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: 4088357 Importe: $ 120
19/09/2017 (1 Pub.)

LA PUNTILLA S.A. - Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 11/10/2017 a realizarse en la sede social sita en la calle Laprida 1300, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, Primera convocatoria a las 18.30 horas, segunda convocatoria a las 19:30 horas para tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2. Renovación de autoridades sociales. Se recuerda que para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su decisión con no menos de tres días hábiles a la celebración de la misma.

Boleto N°: 04086086 Importe: $ 180
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

"BERTOLINO S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de octubre de 2017 a las 10 horas en el domicilio social de Godoy Cruz 2671 – Villa Nueva – Guaymallén – Mendoza, en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria (art. 237 de la Ley General de Sociedades

19550) con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración balance general por el ejercicio finalizado el 30.6.2008; 30/6/2009; 30/6/2010; 30/6/2011; 30/6/2012; 30/6/2013; 30/6/2014; 30/6/2015; 30/6/2016 y 30/6/2017 y 3) Destino a dar al resultado por los balances cerrados al 30.6.2008; 30/6/2009; 30/6/2010; 30/6/2011; 30/6/2012; 30/6/2013; 30/6/2014; 30/6/2015; 30/6/2016 y 30/6/2017. EL DIRECTORIO".

Boleto N°: 04086182 Importe: $ 240
14-15-18-19-20/09/2017 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INSTRUMENTACIÓN PARA ARTRODESIS DE COLUMNA DORSO-LUMBAR PÉLVICA DE DIESISÉIS (16) NIVELES Y SUSTITUTO ÓSEO, CON DESTINO A AFILIADO DE LA OSEP".
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 70/2017
Expte.: 13479- Y-2017
Fecha de apertura: 02/10/2017
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 392.352,00
Valor del Pliego: $ 200,00-.

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INSTRUMENTACIÓN PARA QUINCE (15) NIVELES CON TORNILLOS PARA FIJACIÓN PÉLVICA Y SUSTITUTO ÓSEO, CON DESTINO A AFILIADO DE LA OSEP".
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 72/2017
Expte.: 16252- V-2017
Fecha de apertura: 02/10/2017
Hora: 12:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 320.191,00
Valor del Pliego: $ 200,00-.

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

"ADQUISICIÓN DE UN ESFINTER URINARIO ARTIFICIAL, CON DESTINO A AFILIADO DE LA OSEP".
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 71/2017
Expte.: 16166- M-2017
Fecha de apertura: 02/10/2017
Hora: 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 400.000,00
Valor del Pliego: $ 200,00-.

S/Cargo

19/09/2017 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTO TELECOMANDADO CON RADIOSCOPÍA, CON DESTINO AL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LA OSEP".
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 69/2017
Expte.: 9393- 9B - 2017
Fecha de apertura: 10/10/2017
Hora: 12:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 3.600.000,00
Valor del Pliego: $ 2.000,00-.

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD Nº98-JUAN J. DELGADO -VISTA FLORES - TUNUYAN-MENDOZA"
Expte. Nº: 2734-D-2017-30093
Resolución:231-SI-2017
Presupuesto Oficial: $16.277.468, 00.-
Precio del Pliego: $16.000.-
Visita de obra obligatoria: Día 26 de setiembre de 2017, 10:00hs, no será obligatorio para concurrir a la misma haber adquirido el pliego – .
Lugar de encuentro: Puerta de ingreso al Centro de Salud.
Apertura simultánea de Sobres Nº 1 y 2:
DIA: 04 de OCTUBRE del año 2017 HORA: 10:00
La documentación respectiva, podrá ser consultada por los interesados en : Pagina WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza, WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR (CUC 122) y la sede de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES, 8º Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, a partir del día 12 de setiembre de 2017 en horario de 8:00 a 13:00 horas (Correo Electrónico licitaciones-infraestructura@mendoza.gov.ar).

S/Cargo
19/09/2017 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA ALTERNATIVA - HOGAR CASA CUNA SECTOR BEBÉ III-
EXPEDIENTE Nº 3837/D/2017/77739/E/0/0
RESOLUCIÓN Nº 000912/2017
FECHA: MIERCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, 10:00 HS.
LUGAR: OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, CALLE ARMANI 1800, GODOY CRUZ, MENDOZA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($600.000,00)
VIGENCIA DEL CONTRATO: 2 (DOS) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.
PLIEGOS: DISPONIBLES EN WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR/ SERVICIOS/ BUSQUEDA DE LICITACIONES / CONSIGNAR Nº DE LICITACIÓN Y CUC (219)
VALOR DE PLIEGOS: $ 0,00.
INFORMES: OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Di.N.A.F
Tel. 0261-4439228 / 4281000

S/Cargo
19-20-21-22-25-26/09/2017 (6 Pub.)

(*)
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA ALTERNATIVA – PEQUEÑO HOGAR Nº 11-
EXPEDIENTE Nº 261/D/2016/77739/E/0/2
RESOLUCIÓN Nº 000911/2017
FECHA: MIERCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, HORA 13:00
LUGAR: OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, CALLE ARMANI 1800, GODOY CRUZ, MENDOZA.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($240.000,00)
VIGENCIA DEL CONTRATO: 2 (DOS) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.
PLIEGOS: DISPONIBLES EN WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR/ SERVICIOS /BUSQUEDA DE LICITACIONES / CONSIGNAR Nº DE LICITACIÓN Y CUC (219)|
VALOR DE PLIEGOS: $ 0,00.
INFORMES: OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Di.N.A.F
Tel. 0261-4439228 / 4281000

S/Cargo
19-20-21-22-25-26/09/2017 (6 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PUBLICA Nº109/2017 para contratar lo siguiente: Objeto: de “PAVIMENTACION DE CALZADAS CALLE ESPEJO” desde calle Maza hasta Ozamis, Distrito de Russell, Maipú.-
Expte.: 26378/2017
Fecha de Apertura: 06/10/2017
Hora: 08:30 Hs.
Precio Carpeta: $ 1.787,00
Presupuesto Oficial: $ 1.787.400,00
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
18-19/09/2017 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PUBLICA Nº110/2017 para contratar lo siguiente: Objeto: de “REPAVIMENTACION DE CALZADAS CALLES AGUSTIN ALVAREZ Y MARIANO MORENO” distrito

Fray Luis Beltrán, Maipú.-
Expte.: 24619/2017
Fecha de Apertura: 09/10/2017
Hora: 08:30 Hs.
Precio Carpeta: $ 2.407,00
Presupuesto Oficial: $ 2.407.200,00
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-497265
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
18-19/09/2017 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACION PÚBLICA
OBJETO: CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR DE LA LICITACIÓN PUBLICA PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN ARTERIAS VARIAS EN CIUDAD.
EXPEDIENTE: N° 17430–S- 17
RESOLUCIÓN: N° 526/ SAOSP./ 17
APERTURA: El día 06 de octubre de 2017.-
HORA: 10:00
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL:$ 20.000.000= (Pesos Veinte millones)
VALOR DEL PLIEGO: $ 20.000 (Pesos Veinte mil)
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
18-19/09/2017 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

OBRA: CONTRATACIÓN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO LEGISLATURA – PROVINCIA DE MENDOZA
Expte. Nro. 11.595
Presupuesto Oficial: $ 143.397.501,91
Precio del Pliego: $ 143.000,00
DÍA DE APERTURA: 11/10/17 HORA DE APERTURA: 10:00 LUGAR DE APERTURA: Salón Celeste, Entrepiso, edificio Anexo de la H. Cámara de Senadores sito en Gutiérrez 51, Ciudad, Mendoza
La obra comprende la construcción del EDIFICIO ANEXO LEGISLATIVO - PROVINCIA DE MENDOZA, ubicado en Paseo Sarmiento al 247 lindante al Oeste con el edificio actual de la HONORABLE LEGISLATURA DE MENDOZA.
Todos los trabajos a ejecutar por la Contratista deben ser interpretados con el criterio de obra completa, incluyendo materiales, insumos, mano de obra común y especializada, herramientas y equipos, equipos Profesionales y Técnicos, gestión de permisos de construcción, documentación constructiva y de detalle, a efecto de la ejecución de obra, conexiones a servicios públicos de agua, cloacas y energía eléctrica de red, elaboración y aprobación de planos conforme a obra incluidos aforos y tasas; gestión y obtención de certificados finales de obras, permisos de habilitación y habitabilidad incluidos aforos y tasas.
El sistema adoptado para la ejecución de esta obra es por la modalidad de AJUSTE ALZADO (Ley 4416 Cap. III Inc. b. Decreto 313/81 Art. 6 Inc. b).

La obra de construcción del EDIFICIO ANEXO LEGISLATIVO - PROVINCIA DE MENDOZA se ha concebido con el criterio “planta libre” de rápida ejecución, incluye la ejecución de todos aquellos ítems que forman la envolvente (fundaciones, estructura de hormigón armado) recurriendo a un sistema de estructura de hormigón armado hecho in situ, divisiones interiores construcción en seco y vidrio, cierre exterior de carpintería de aluminio de alta prestación, con protección solar, instalaciones de agua fría, caliente, cloacas, aire acondicionado, detección de incendio y todo otro trabajo bajo el criterio obra terminada completa.
Visita de obra obligatoria: Se realizarán dos (2) visitas: Primera visita el DIA: 21 de Setiembre de 2017 HORA: 10:00. Segunda visita: el día 26 de setiembre de 2017 HORA 10:00. Lugar de encuentro para ambas fechas: Paseo Sarmiento 247. No será obligatorio para las empresas concurrir a las dos visitas.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: El acto de recepción se realizará en la DIRECCIÓN DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con domicilio en Anexo H. Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, Calle Gutiérrez 51, PB de la Ciudad de Mendoza. Se recibirán Propuestas hasta una hora antes de la fijada para la apertura
LA DOCUMENTACIÓN PODRA SER CONSULTADA a partir del día 19 de setiembre del año 2017 EN LA DIRECCIÓN DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con domicilio en Anexo H. Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, Calle Gutiérrez 51, PB de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 9:00 hs a 13:00 hs.
PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR PLIEGOS DE LICITACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA www.compras.mendoza.gov.ar y en www.legislaturamendoza.gov.ar/licitaciones

S/Cargo
18-19/09/2017 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR (C.D.I.y.F.) N° 20, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y PROMOCION DE DERECHOS DI.N.A.F.
EXPEDIENTE Nº 1328/D/2017/77739/E/0/0
RESOLUCION Nº 000902/2017
FECHA: VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, HORA 10:00
LUGAR: OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, CALLE ARMANI 1800, GODOY CRUZ, MENDOZA.
PRESUPUESTO OFICIAL: SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($600.000,00)
VIGENCIA DEL CONTRATO: 2 (DOS) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.
PLIEGOS: DISPONIBLES EN WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR/ SERVICIOS/ BUSQUEDA DE LICITACIONES / CONSIGNAR Nº DE LICITACIÓN Y CUC (219)
VALOR DE PLIEGOS: $ 0,00.
INFORMES: OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Di.N.A.F
Tel. 0261-4439228 / 4281000

S/Cargo
13-14-15-18-19-20/09/2017 (6 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP - CUY: 0011797/2017

Licitación Pública N° 06/2017
LLAMASE a Licitación Pública para el día 26 de Octubre de 2017, a las 11:00 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la ejecución de la siguiente obra:
OBRA: MENDOZA – CENTRO UNIVERSITARIO – COMEDOR UNIVERSITARIO – REPARACION CUBIERTA DE TECHO
Presupuesto Oficial: $ 1.400.251,73
Valor del Pliego: $ 1.000,00
Garantía de Licitación: $ 14.002,52
Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los Pliegos de la Licitación hasta el día 18 de Octubre de 2017, inclusive, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, y podrán presentar consultas hasta el día 12 de Octubre de 2017 inclusive, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, todo esto en Mesa de Entrada de la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.
Las propuestas se presentarán en la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta las 11:00 horas, del dia 26 de Octubre de 2017, día y hora en que se realizará el Acto de Apertura de Ofertas.

Boleto N°: 4080518 Importe: $ 960
11-12-13-14-15-18-19-20-21-22/09/2017 (10 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP - CUY: 0012601/2017
Licitación Pública N° 07/2017
LLAMASE a Licitación Pública para el día 07 de Noviembre de 2017, a las 11:00 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la ejecución de la siguiente obra:
OBRA: MENDOZA – CENTRO UNIVERSITARIO – FACULTAD DE INGENIERIA – REFUNCIONALIZACION SANITARIOS EDIFICIO DE AULAS
Presupuesto Oficial: $3.093.033,40
Valor del Pliego: $ 2.000,00
Garantía de Licitación: $ 30.930,33
Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los Pliegos de la Licitación hasta el día 31 de Octubre de 2017, inclusive, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, en la sede de Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.
Las propuestas se presentarán en la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta las 11:00 horas, del día 07 de Noviembre de 2017, día y hora en que se realizará el Acto de Apertura de Ofertas.

Boleto N°: 04082355 Importe: $ 1260
11-12-13-14-15-18-19-20-21-22-25-26-27-28-29/09/2017 (15 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Internacional de la siguiente obra, la que, AD-REFERENDUM DE APROBACIÓN del préstamo solicitado al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), será financiada parcialmente por dicha entidad y por el Fondo del Tesoro de la Nación (FTN):
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 74/2017.

OBRA: RUTA NACIONAL Nº 7 – PROVINCIA DE MENDOZA.
TRAMO: SAN MARTIN – INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL Nº 7 Y RUTA NACIONAL Nº 40. SECCIÓN: VARIANTE PALMIRA.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES ($2.641.294.843,00), referido al mes de Marzo de 2017 y un Plazo de Obra de TREINTA (30) meses.
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL ($ 26.413.000,00)
DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El día 18 de Octubre de 2017 a las 10:00 hs. am. en Avenida Peltier N° 351 – Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, 6to. Piso - Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía – Salón de Acuerdos – CP: M5500IDE, Provincia de Mendoza - República Argentina.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 18 de Octubre de 2017 a las 10:05 hs a.m. en Avenida Peltier N° 351 – Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, 6to. Piso - Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía - Salón de Acuerdos– CP: M5500IDE, Provincia de Mendoza - República Argentina.
VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero ($ 0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar “Licitaciones” "Obras" "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Internacional N° 74/2017 – Ruta Nacional Nº 7 – Variante Palmira”, y disponibilidad del pliego a partir del 5 de Septiembre de 2017 en la página antes mencionada

Boleto N°: 4081899 Importe: $ 1800
05-06-07-08-11-12-13-14-15-18-19-20-21-22-25/09/2017 (15 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL
Tarifas de publicaciones a partir del 1 de enero de 2017 LEY Nº 8.923:

1. Venta de ejemplares que se encuentren únicamente en soporte papel se fija el importe de $12
2. Copia certificada por cada hoja del Boletín Oficial que se encuentre en soporte magnético se fija el importe de $ 5
3. Copia certificada de cada norma o edicto publicado en el Boletín Oficial $4
4. Publicación de avisos en el Boletín Oficial:
 a. Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras $6
 b. En las publicaciones en que la composición no sea corrida teniendo en cuenta el soporte papel la tarifa será por centímetro de columna $ 7
 c. En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $180
 d. En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un 50% (cincuenta por ciento) adicional.
 e. Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 f. Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial

Recaudación:

Saldo Anterior	$305300
Entrada día 18/09/2017	$0
Total	$305300

Gobierno de la Provincia de Mendoza

2017 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CRUCE DE LOS ANDES Y DE LA GESTA LIBERTADORA SANMARTINIANA

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2017-00146868-GDEMZA-SSLYT#MC

Mendoza, Martes 19 de Septiembre de 2017

Referencia: BOLETIN OFICIAL Nº 30450 19/09/17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 159 pagina/s.

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2017.09.19 08:02:26 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2017.09.19 08:02:29 -03'00'